Memorial | Dte. CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO | Ddo. COMCEL S.A. | Rad. 2022-01368-00 | GQG

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 10/04/2023 4:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>;icaro <icaro@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>;noracorona3@hotmail.com <noracorona3@hotmail.com>;gilobo22@yahoo.es <gilobo22@yahoo.es>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación DDA - Camilo Santiago Vergara vf.pdf; Anexos CSVP.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO.

DEMANDADOS: COMCEL S.A.

RADICADO: 050014003003-**2022-01368**-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.),** sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.004.875-6, representada legalmente por la doctora Hilda María Pardo Hasche. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO en contra de COMCEL S.A., para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho.

Manifiesto que no es posible copiar esta comunicación a las demás partes, comoquiera que se desconoce la dirección electrónica dispuesta por ellas para tal fin.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO.
DEMANDADOS:	COMCEL S.A.
RADICADO:	050014003003-**2022-01368**-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.),** sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.004.875-6, representada legalmente por la doctora Hilda María Pardo Hasche[1]. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO en contra de COMCEL S.A., para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA[2]

[1] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 1.
[2] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 2.

Procedo a pronunciarme frente a cada uno de los hechos de la demanda en la misma forma y en el mismo orden cronológico en que fueron planteados, así:

Frente al hecho "PRIMERO": NO ES CIERTO como está redactado. En las bases de datos de mi representada, el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO celebró un contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) con TELMEX COLOMBIA S.A. desde el 29 de septiembre de 2016, a través de la cuenta No. 36099398, mediante el cual se brindaron los servicios de televisión digital, 2 decodificadores, 1 HD, Claro Video, 1 línea telefónica, 2 derivaciones, internet 5MG y WI-FI gratis.

Frente al hecho "SEGUNDO": como este hecho contiene varias afirmaciones, me pronuncio frente a cada una de ellas:

- En cuanto al tipo de contrato referido, NO ES CIERTO como está redactado. El contrato celebrado entre CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO y TELMEX COLOMBIA S.A. fue escrito y se celebró el 29 de septiembre de 2016, a través de la cuenta No. 36099398, mediante el cual se brindaron los servicios de televisión digital, 2 decodificadores, 1 HD, Claro Video, 1 línea telefónica, 2 derivaciones, internet 5MG y WI-FI gratis.

- En cuanto a la terminación del referido contrato, ES CIERTO. El contrato se terminó el 1 de enero de 2021 de acuerdo a la solicitud efectuada por el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO.

- En cuanto a las motivaciones para terminar el contrato, NO ES CIERTO. No puede atribuirse a mi representada la terminación de dicho contrato, pues como se observará más adelante, COMCEL S.A. obró siempre respetando las estipulaciones

contractuales pactadas entre las partes, además, mi representada solicitó en múltiples ocasiones al demandante que le permitiera revisar el televisor, para determinar la causa del daño y así verificar si era responsabilidad de COMCEL S.A. el daño del equipo, a lo que el demandante siempre se negó.

Frente al hecho "TERCERO": como este hecho contiene varias afirmaciones, me pronuncio frente a cada una de ellas:

- En cuanto a la instalación de un decodificador el 15 de mayo de 2020, NO ES CIERTO. Mi representada realizó la instalación de los servicios el 26 de septiembre de 2016 mediante la orden de trabajo No. 207762656 en la Carrera 71 No. 93 – 30 apto 201 del barrio Castilla de la ciudad de Medellín, es decir, mi representada no hizo ninguna instalación el 15 de mayo de 2020.

- NO LE CONSTA de manera directa a mi representada que el 15 de mayo de 2020 el televisor del demandante presentó fallas, toda vez que son circunstancias ajenas a su conocimiento. Sin embargo, de acuerdo al registro de mi representada, no existe ninguna solicitud del señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO que haya hecho a mi representada para dicha fecha, asimismo, tampoco existe registro de alguna visita técnica que se haya realizado en dicha fecha.

- Sobre el envío de un técnico por parte de mi representada, ES PARCIALMENTE CIERTO y se aclara. El 8 de mayo de 2020, a través de la orden de trabajo No. 294643983 se realizó una visita técnica al domicilio del demandante, en la cual se hizo un cambio de equipos.

- Sobre la supuesta omisión del técnico en la visita del 8 de mayo de 2020, NO SE TRATA DE UN HECHO sino de apreciaciones subjetivas que hace el apoderado de la parte activa. Lo cierto es que no reposa ningún medio de prueba en el expediente

que demuestre, así sea sumariamente, la razón o el origen del problema y supuesto daño del televisor que se menciona en la demanda. Corresponde a la parte demandante la probanza de lo dicho de conformidad con lo reglado a partir del artículo 167 del Código General del Proceso.

- Sobre la nueva solicitud del demandante, ES CIERTO PARCIALMENTE y se aclara. El demandante sí se volvió a comunicar con mi representada para agendar una nueva visita.

- Sobre el envío de un técnico por parte de mi representada, ES PARCIALMENTE CIERTO y se aclara. El 9 de mayo de 2020, a través de la orden de trabajo No. 294733713 se realizó una visita técnica al domicilio del demandante, la cual tenía como motivo principal un supuesto problema físico. Al igual que lo manifestado antes, no reposa ningún medio de prueba en el expediente que demuestre, así sea sumariamente, la razón o el origen del problema y supuesto daño del televisor que se menciona en la demanda, tampoco obra ninguna manifestación de ningún técnico indicando que se había procedido de manera incorrecta en la visita técnica.

- Sobre el daño del televisor y las causas del mismo, NO SE TRATA DE UN HECHO sino de apreciaciones subjetivas que hace el apoderado de la parte activa. Lo cierto es que no reposa ningún medio de prueba en el expediente que demuestre, así sea sumariamente, la razón o el origen del problema y supuesto daño del televisor que se menciona en la demanda. Tampoco se observa ningún medio de prueba tendiente a demostrar la avería del televisor. Corresponde a la parte demandante la probanza de lo dicho de conformidad con lo reglado a partir del artículo 167 del Código General del Proceso.

Frente al hecho "CUARTO": ES UN HECHO AMBIGUO toda vez que no indica el número de las supuestas reclamaciones ni las fechas en las que el demandante las presentó a mi

representada y tampoco indica la fecha de las respuestas por parte de mi prohijada.

Sin embargo, su Despacho debe tener en cuenta que mi representada atendió todas y cada una de las solicitudes que el demandante le hizo con ocasión a los hechos que sirven de base para la presente demanda. Como se verá más adelante, en todas y cada una de las respuestas emitidas por mi representada, se instaba al demandante para que permitiera la revisión física y técnica de su televisor por parte de personal autorizado por COMCEL S.A., con el fin de determinar el daño concreto del equipo, la causa del daño del mismo y, finamente, en caso de proceder, la reparación del mismo.

Frente al hecho "QUINTO": NO ES CIERTO como está redactado. El contrato se terminó el 1 de enero de 2021 de acuerdo a la solicitud efectuada por el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO el 5 de diciembre de 2020. Sin embargo, no puede atribuirse a mi representada la terminación de dicho contrato, pues como se observará más adelante, COMCEL S.A. obró siempre respetando las estipulaciones contractuales pactadas entre las partes, además, mi representada solicitó en múltiples ocasiones al demandante que le permitiera revisar el televisor, para determinar la causa del daño y así verificar si era responsabilidad de COMCEL S.A. el daño del equipo, a lo que el demandante siempre se negó.

Frente al hecho "SEXTO": ES PARCIALMENTE CIERTO y se aclara. Mi representada sí solicitó al demandante a través de la empresa CINCO S.A.S. que le entregara su televisor para que un equipo de técnicos lo revisara y determinara la causa del daño, a lo que el demandante siempre se opuso.

Se aclara que no fue a "*raíz de las reiteradas solicitudes hechas a la entidad COMCEL S.A. (CLARO) para que le repararan el daño*" que mi representada actuó designando a CINCO S.A.S., sino que desde el primer momento se designó a dicha sociedad para la revisión del televisor, pero el demandante siempre se negó a permitir que un grupo de técnicos expertos

revisaran su televisor.

Frente al hecho "SÉPTIMO": ES PARCIALMENTE CIERTO y se aclara. Como se ha dicho a lo largo del presente escrito, el demandante sí se negó a entregar el televisor a la empresa CINCO S.A.S. para su revisión, por lo tanto, nunca fue posible establecer la causa del daño del televisor y, por ende, tampoco determinar la responsabilidad de dicho daño ni quien debía asumirla. En vista de lo anterior, mi representada no tenía por qué pagar un daño que ni siquiera sabía que existía, ni las causas de ese daño.

Frente al hecho "OCTAVO": ES PARCIALMENTE CIERTO y se aclara. De forma posterior a la terminación del contrato el demandante solicitó nuevamente la reparación del televisor a mi representada, a lo que contestó que llevara el televisor a la empresa CINCO S.A.S. para su revisión, pues esa era el procedimiento administrativo para determinar la causa del daño y así, determinar la posible responsabilidad de mi representada, pero el demandante siempre se negó a llevar su televisor para revisión. Mi representada también se negó al reintegro de los dineros pedidos por facturación, pues de acuerdo a la Resolución 5111 de 2017, señala que en todo caso el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea.

Frente al hecho "NOVENO": ES UN HECHO AMBIGUO. Lo cierto es que, como se dijo antes, mi representada atendió todas y cada una de las solicitudes que el demandante le hizo con ocasión a los hechos que sirven de base para la presente demanda. Como se verá más adelante, en todas y cada una de las respuestas emitidas por mi representada, se instaba al demandante para que permitiera la revisión física y técnica de su televisor por parte de personal autorizado por COMCEL S.A., con el fin de determinar el daño concreto del equipo, la causa del daño del mismo y, finamente, en caso de proceder, la reparación del mismo.

Frente al hecho "NOVENO" SIC: ES CIERTO. Mi representada dio respuesta a la solicitud del demandante en ese sentido, indicando que en visita del 29 de septiembre de 2020 el servicio había quedado funcional, además, se reiteró al peticionario que el procedimiento administrativo para determinar la causa del daño del televisor y determinar la posible responsabilidad de mi representada era llevarlo a revisión técnica, pero el demandante siempre se negó a llevar su televisor para revisión.

Sobre la negativa de tramitar las peticiones como recursos, se indicó que, como tal petición no estuvo relacionada con la afectación de servicios de telefonía y televisión, tales pronunciamientos no eran objeto de recurso, ni de esa vía gubernativa.

Frente al hecho "DÉCIMO" SIC: ES UN HECHO REPETITIVO. Ya se dijo que, sobre la negativa de tramitar las peticiones como recursos, se indicó que, como tal petición no estuvo relacionada con la afectación de servicios de telefonía y televisión, tales pronunciamientos no eran objeto de recurso, ni de esa vía gubernativa.

Además, se reiteró al peticionario que el procedimiento administrativo para determinar la causa del daño del televisor y determinar la posible responsabilidad de mi representada era llevarlo a revisión técnica, pero el demandante siempre se negó a llevar su televisor para revisión.

Frente al hecho "DÉCIMO PRIMERO" SIC: como este hecho contiene varias afirmaciones, me pronuncio frente a cada una de ellas:

- NO ES CIERTO que mi representada esté en la obligación de reponer un nuevo televisor ni mucho menos de reintegrar dineros al demandante. El procedimiento administrativo para determinar la causa del daño del televisor y determinar la posible responsabilidad de mi representada era llevarlo a revisión técnica, pero el

demandante siempre se negó a llevar su televisor para revisión.

- Sobre la audiencia de conciliación, NO SE TRATA DE UN HECHO, sino del agotamiento de un requisito de procedibilidad.

Frente al hecho "DÉCIMO SEGUNDO" SIC: NO SE TRATA DE UN HECHO, sino de apreciaciones subjetivas que hace el apoderado del demandante. Mi representada no está en la obligación de reponer un nuevo televisor ni mucho menos de reintegrar dineros al demandante. El procedimiento administrativo para determinar la causa del daño del televisor y determinar la posible responsabilidad de mi representada era llevarlo a revisión técnica, pero el demandante siempre se negó a llevar su televisor para revisión, por lo tanto, no se ha probado de ninguna manera el daño de un televisor ni mucho menos la causa del mismo.

Además, mi representada tampoco está obligada al reintegro de los dineros pedidos por facturación, pues de acuerdo a la Resolución 5111 de 2017, señala que en todo caso el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea, además, todos los servicios contratados por el demandante fueron disfrutados hasta el último día, por lo tanto, de ninguna manera es procedente el reintegro de dineros.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES[3]

Frente a la pretensión "1.": ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico. Lo anterior, como quiera que no se haya acreditada la responsabilidad contractual que pretende endilgar el demandante al extremo pasivo, debido

[3] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 2.

a que **(i)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, que el televisor del demandante haya sufrido un daño, **(ii)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, la causa del daño de un televisor, **(iii)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, el valor del televisor del demandante, **(iv)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, que el televisor era de propiedad del demandante, **(v)** el demandante siempre se negó a llevar su televisor a revisión técnica, impidiendo conocer a mi representada la causa del daño y su eventual responsabilidad, **(vi)** no se indica por qué se solicita la suma de $ 3.632.000, pues en la parte introductoria de la demanda hace referencia a que el televisor cuesta $ 2.700.000, luego en las pretensiones de la demanda se afirma que el televisor tiene un "*valor actualizado*" de $ 3.632.000, sin embargo, no se indica la fórmula a través de la cual hizo la supuesta actualización de su valor.

Frente a la pretensión "2.": ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico. Lo anterior, como quiera que es una pretensión subsidiaria de la anterior que, por las razones ya expuestas, no tiene vocación de prosperidad.

Además, mi representada tampoco está obligada al reintegro de los dineros pedidos por facturación, pues de acuerdo a la Resolución 5111 de 2017, señala que en todo caso el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea, además, todos los servicios contratados por el demandante fueron disfrutados hasta el último día, por lo tanto, de ninguna manera es procedente el reintegro de dineros.

Frente a la pretensión "3.": ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

Es claro que la parte demandante, con la solicitud de reconocimiento de este perjuicio, no acredita con ningún medio de prueba los requisitos mínimos necesarios para que sea reconocido este concepto indemnizatorio, toda vez que no hay congruencia entre lo pretendido, lo que pretende probar la parte demandante y los lineamientos que al respecto ha emitido la Sala Civil de la Corte. En el caso particular, se trata de un supuesto daño a un televisor que, entre otras cosas, ni siquiera está debidamente soportado. Por otro lado, sus peticiones son abiertamente exageradas, inconducentes e injustificadas por cuanto solicita el reconocimiento de sumas de dinero que han sido concedidas excepcionalmente en casos de mayor gravedad. Recordemos el caso del propietario que perdió su casa y sus enseres por el incendio provocado por un transformador y que la Corte reconoció la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) por concepto de daño moral, mientras en el caso en particular, se itera, se trata de un supuesto daño a un televisor sin documentación que soporte lo pedido.

Frente a la pretensión "4.": ME OPONGO a la prosperidad de esta pretensión por carecer de fundamento fáctico y jurídico. Lo anterior, como quiera que es una pretensión subsidiaria de las anteriores que, por las razones ya expuestas, no puede ser reconocida. El pago de indexación sólo se generaría en una eventual condena en contra de mi representada. Sin embargo, reitero mi oposición, toda vez que, se repite, mi representada no tiene ninguna obligación indemnizatoria derivada de los hechos descritos en el escrito genitor.

Frente a la pretensión "5.": ME OPONGO a la prosperidad de esta petición de condena en costas del proceso y agencias en derecho, reitero mi oposición, toda vez que, se repite, mi representada no tienen ninguna obligación indemnizatoria derivada de los hechos descritos en el escrito genitor. Por tal motivo solicito que, en vista de que no se identifica ninguna actuación que refleje la necesidad de un reproche jurídico por parte de la demandada, se condene en costas a los demandantes, pues sometió al extremo pasivo y a mi prohijada, sin justificación ni respaldo probatorio alguno, al agotamiento innecesario de estas instancias judiciales.

III. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 206 del Código General del Proceso y con el fin mantener un equilibrio procesal, garantizar pedimentos razonables y salvaguardar el derecho de defensa de mi procurada, procedo a **OBJETAR** el juramento estimatorio de la demanda en los siguientes términos:

A) Frente a la errónea inclusión de "daños inmateriales".

El Código General del Proceso en su artículo 206, sobre el juramento estimatorio y la cuantificación de los daños extrapatrimoniales establece:

> "*ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*
>
> *(…)*
>
> ***El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.*** *Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz*". (Negrilla y subrayado incluidos).

Como se observa, hubo una inclusión de daños inmateriales en el juramento estimatorio de la demanda:

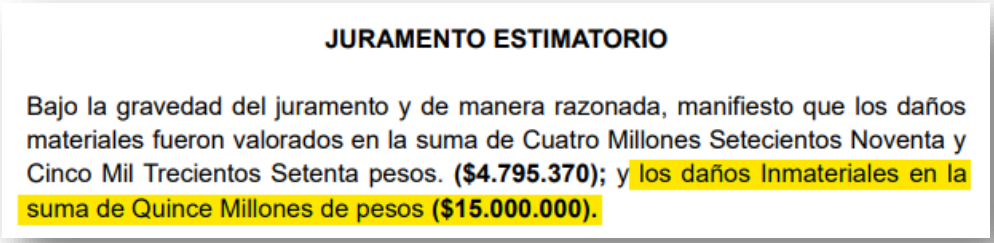

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento y de manera razonada, manifiesto que los daños materiales fueron valorados en la suma de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta pesos. **($4.795.370);** y los daños Inmateriales en la suma de Quince Millones de pesos **($15.000.000).**

Como se observa en la demanda principal, el apoderado de la parte activa erróneamente incluye el valor de sus pedimentos por concepto de daños inmateriales dentro del acápite del juramento estimatorio, lo que en su momento debió ser causal de inadmisión por parte del despacho. Lo anterior, pues precisamente el fin teleológico del juramento estimatorio es tasar de forma objetiva, discriminada y razonada las pretensiones materiales de la demanda, pues se supone que dentro de los medios de prueba recaudados y aportados por el apoderado demandante respaldan objetivamente lo pedido, cosa que no ocurre en el caso de marras.

B) Indebida inclusión y relación de "daños materiales".

En el mismo capítulo de juramento estimatorio, se indicó se manera somera que los daños materiales del demandante ascendían a la suma de $ 4.795.370, sin embargo, la misma norma establece que:

> "*ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras,* ***deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición***

correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos*. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*

(…)". (Resaltado propio).

Como lo dispone la norma, el demandante debía discriminar los conceptos que componían el supuesto daño material predicado, empero lo que hizo fue poner un valor total sin fundamentar tal suma de dinero.

Lo anterior, pues en la parte introductoria de la demanda hace referencia a que el televisor cuesta $ 2.700.000, luego en las pretensiones de la demanda se afirma que el televisor tiene un "*valor actualizado*" de $ 3.632.000, sin embargo, no se indica la fórmula a través de la cual hizo la supuesta actualización de su valor.

Aunado a lo anterior, en el acápite de "CUANTIFICACIÓN DE LA DEMANDA" y "JURAMENTO ESTIMATORIO" se indica un valor de $ 4.795.370 sin indicar cómo está compuesta esa suma de dinero, de dónde salen esos valores, ni bajo qué conceptos:

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento y de manera razonada, manifiesto que los daños materiales fueron valorados en la suma de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta pesos. **($4.795.370);** y los daños Inmateriales en la suma de Quince Millones de pesos **($15.000.000).**

Lo anterior teniendo en cuenta que en la demanda se formulan pretensiones de tipo

patrimonial y el juramento estimatorio es un requisito de la demanda:

> "*ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*
>
> *(…)*
>
> *7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.*
>
> *(…)*".

De tal suerte, en el entendido de que las sumas consignadas en el acápite del juramento estimatorio no obedecen a la realidad probatoria allegada al proceso, es en todo caso excesivo y sin soporte probatorio, de manera amable solicito a usted señor Juez, no tener en cuenta la estimación que se realiza en el libelo genitor.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA[4]

1. CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. C367603 POR PARTE DE COMCEL S.A.

A través del presente medio exceptivo, se pretende demostrar al despacho que, de acuerdo a todos los medios de prueba obrantes en el expediente, a las confesiones realizadas en la demanda y a lo alegado a lo largo del presente escrito, COMCEL S.A. no incumplió ninguna de las estipulaciones contractuales del contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) plurimencionado, a través del cual la demandada brindó los servicios de televisión digital, 2 decodificadores, 1 HD, Claro Video, 1 línea telefónica, 2

[4] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 3.

derivaciones, internet 5MG y WI-FI gratis al demandante. Lo anterior toda vez que **(i)** mi presentada atendió todas y cada una de las solicitudes telefónicas, escritas y verbales del demandante, brindando soluciones adecuadas a sus problemas, **(ii)** mi representada ofreció al demandante la solución de revisar técnicamente su televisor, con el fin de determinar si tenía un daño, la causa del mismo y la eventual responsabilidad de COMCEL S.A., **(iii)** el demandante siempre se negó a permitir que mi presentada, a través de una empresa especializada, inspeccionara el referido televisor, impidiendo así conocer el estado del equipo y, por ende, desconociendo los supuestos daños del televisor y la causa de los mismos.

Para sustentar la presente excepción, se abordará normativa y jurisprudencialmente el concepto de responsabilidad civil contractual de la siguiente manera. Al respecto, como elemento fundacional de la responsabilidad contractual, es menester recordar lo que el Código Civil dice al respecto:

> "*ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

El anterior precepto surge con ocasión al principio de autonomía de la voluntad privada que permea las actuaciones de los privados, por lo anterior, los contratos que respetan y que son celebrados de forma válida y conforme a las leyes que los regulan, son plenamente válidos y su fuerza obligatoria germina del mismo acuerdo entre las partes. El principio contemplado en este artículo es considerado el más importante en la responsabilidad civil contractual, pues precisamente permite a las partes intervinientes en las estipulaciones contractuales pactar el alcance de sus derechos y obligaciones.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1603 desarrolla el alcance del principio de buena fe implícito en los contratos, así:

> "*ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella*".

Este artículo contempla en esencia, el desarrollo del principio de que las partes se obligan a ejecutar más allá de lo estipulado por escrito, es decir, desarrollar la naturaleza misma de las obligaciones contraídas por las partes. Por esta razón, no es jurídicamente válido alegar por cada una de las partes que no hubo cumplimiento de sus obligaciones porque no fue expresamente pactada, pues de acuerdo a la naturaleza de los contratos en la legislación colombiana, la obligación no surge únicamente por lo estrictamente pactado, sino aquello que también deriva para su cumplimiento.

> "*ARTICULO 1604. <RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR>. El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.*
>
> *El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.*
>
> *La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega.*

Todo lo cual, sinembargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las partes".

Este artículo es la base legal que tienen las partes para determinar la responsabilidad de cada una de ellas. Es por ello que, en los contratos en los que sólo es útil o reporta beneficio para el acreedor (verbigracia, el depósito gratuito), el único que se beneficia de aquel contrato es el depositante y, por ello, la diligencia esperada por parte del deudor, es decir, del depositario, comporta la culpa grave o lata. Por otro lado, en los contratos en los que se reporta utilidad para el acreedor y el deudor (por ejemplo, la compraventa, el arrendamiento), debido a que ambas partes reportan un beneficio, el nivel de responsabilidad debe ser enmarcado dentro de la culpa leve y, finamente, en los contratos que sólo son útiles al deudor, como el comodato, la carga de responsabilidad de circunscribe a la culpa levísima.

Podría afirmarse que se trata un primer vistazo de lo que la norma civil concibió de la responsabilidad civil contractual, en tanto, el deudor adquiere un tipo de responsabilidad distinto frente a cada una de las tipologías y naturalezas contractuales. Entonces, si bien existe un diferente grado de responsabilidad, la responsabilidad de este tipo nace en la medida en que ambas partes hayan pactado y acordado previamente la realización de un objeto contractual y que, consecuentemente, una o ambas partes incumpla con una o varias obligaciones que se estén a su cargo.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ SC 9 mar. 2001, rad. 5659, sostuvo lo siguiente en cuanto a lo elementos de la responsabilidad civil contractual así:

(...) Trátase aquí, según puede establecerse, de un proceso de responsabilidad civil contractual, razón por la cual el acogimiento de la acción depende de la demostración, en primer término, de la celebración por las partes del contrato a que se refiere la misma y, en segundo lugar, de los elementos que son propios a

aquella, a saber: el incumplimiento de la convención por la persona a quien se demanda; la producción para el actor de un daño cierto y real; y, finalmente, que entre uno y otro de tales elementos medie un nexo de causalidad, es decir, que el perjuicio cuya reparación se persigue sea consecuencia directa de la conducta anticontractual reprochada al demandado.

(...)

Si los contratos legalmente celebrados 'son una ley para los contratantes' (art. 1602 C.C.) y, por consiguiente, 'deben ejecutarse de buena fe' y 'obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella' (art. 1603 ib.), lógico resulta que su incumplimiento injustificado esté sancionado por la ley misma y que tal comportamiento, por ende, habilite al contratante inocente para solicitar, por una parte, se ordene su cumplimiento forzado o se disponga su resolución y, por otra, cuando la infracción le ha ocasionado un daño, que se le indemnice, reparación que puede reclamar en forma accesoria a la petición de cumplimiento o resolución o en forma directa, si lo anterior no es posible, (...).

Sobre el particular tiene dicho esta Sala de la Corte: 'El contrato legalmente celebrado vincula a las partes y las obliga a ejecutar las prestaciones convenidas, de modo que si una de ellas incumple las obligaciones que se impuso, faculta a la otra para demandar bien que se le cumpla, que se le resuelva el contrato o el pago de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento, pretendiendo éstos últimos ya de manera principal (arts. 1610 y 1612 del C.C.) o ya de manera accesoria o consecuencial (arts. 1546 y 1818 del C.C.), los que se encaminan a proporcionar a la parte cumplida una satisfacción pecuniaria de los daños ocasionados'. (Sent. De 14 de marzo de 1996, Exp. No. 4738, G.J. CCXL, p. 407).

Una vez abordados los elementos que componen la responsabilidad civil contractual, así como la fuerza vinculante de los contratos y el alcance de las estipulaciones contractuales, se procederá a concretar los conceptos anteriores al caso particular. Como se adujo en la contestación a los hechos de la demanda, mi representada procedió con la instalación de los servicios contratados por el demandante el 23 de septiembre de 2016:

Allí se pueden observar todos los servicios contratados por el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, los cuales fueron televisión digital, 2 decodificadores, 1 HD, Claro Video, 1 línea telefónica, 2 derivaciones, internet 5MG y WI-FI gratis.

A. COMCEL S.A. atendió todas las solicitudes que el demandante le hizo. Inicialmente se debe advertir que el registro con el que cuenta mi representada data del 5 de marzo de 2020, fecha en la cual el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO se comunicó con COMCEL S.A. solicitando agendar una visita técnica, así:

```
CLG1101-2     Suscriptor Telefono Registro Transacciones
                                                          CANCELADO
VERGARA, CAMILO SAN PIZARRO                 36099398      PQR Activo
                                      MEDELLIN
Telef: 313-654-0766

Hora y Fecha Llamada:    Mar 05/20    10:39:22    Tomado:     ECM9654K
Niveles       ...   ...   ...   ...   MED   AN    RAN

Motivo Llamada:    DIS     Razones mas detallada:   FMM
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
PQRÑ: 000000763342777 PQR Government No:
Notas:
SE AGENDA VISITA TECNICA POR FALLAS EN LA TV E INTERNET
```

Posteriormente, el 28 de marzo de 2020 el demandante se vuelve a comunicar con la demandada informando problema con sus servicios:

```
                                      MEDELLIN
Telef: 313-654-0766

Hora y Fecha Llamada:    Mar 28/20    13:59:12    Tomado:     ECF4673D
Niveles       ...   ...   ...   ...   MED   AN    RAN

Motivo Llamada:    SLC     Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
PQRÑ: 000000000000000 PQR Government No:
Notas:
SE COMUNICA CAMILO VERGARA TITULAR SOLICITANDO INFORMACIÓN DE CLAROVIDEO Y
REPORTANDO FALLAS DOBLE PLAY.SE BRINDA INFORMACIÓN PARA REGISTRO EN
WWW.CLAROVIDEO.COM.CO.SIN EMBARGO,NO SE LOGRA BRINDAR SOPORTE POR
PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS A TELETRABAJO Y SE CAE LA LLAMADA
```

Luego, el 4 de mayo de 2020 el demandante informa fallas en el servicio de internet y televisión, por lo que se efectúan las respectivas validaciones remotas y se agenda visita técnica para el 8 de mayo de 2020:

```
CLG110I-2     Suscriptor Telefono Registro Transacciones
                                                          CANCELADO
VERGARA, CAMILO SAN PIZARRO                  36099398     PQR Activo
                                          MEDELLIN
Telef: 313-654-0766

Hora y Fecha Llamada:    May 04/20    9:31:11   Tomado:    ECF4142A
Niveles       ...  ...  ...  ...  MED  AN   RAN

Motivo Llamada:    DIS     Razones mas detallada:  FMM
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
                           Razones mas detallada:
PQRÑ: 000000772259806 PQR Government No: 4488-20-0001377753
Notas:
SE COMUNICA EL SEÑOR(A)CAMILO SAN VERGARA TITULAR, FALLAS EN EL SERVICIO
DE INTERNET Y TV INTERMITENCIA SE VALIDA MODEM NIVELES OK, SE INDICA
VALIDA BOMBILLOS INTERMITENTES DURANTE LA FALLA. LLS 4405772 FEDCHA
2020-05-08, ENTRE LAS 09:30-13:15 ID DE SESIÓN: 33392885
```

El 8 de mayo de 2020 se realiza la visita técnica y se hace cambio de equipos:

```
CTS007S2              NOTAS ESPECIALES DEL SUSCRIPTOR

 Cuenta       : 36099398    CANCELADO        La nota expira el:     0/00/00
 Numero de Nota.......:     185              Recordatorio el  :     0/00/00
 2220 CAMILO SAN VERGARA

 Tipo de Nota.........:  __    Note Priority .......: 99
 Descripcion           GESTION ORDEN DE TRABAJO 294643983
 Ult.Actualz: ECM3047G    8/05/20  8:07:15  Fecha Compromiso de Pago:  0/00/00
 Cuenta 36099398
 326 A12589820
 Retiro 00887218030832067- 08242719 Deja 1736116120287105- 10764207
 MOTIVO PRINCIPAL : Servicio
 SUB MOTIVO:  Imagen pixelada (niveles ok)
 Ubicación sala piso 2 no aplica torre
 gestona 32183047
 ECM3047G    08/05/20

WOR100 No. orden :  294643983 MOVIL    CHANGE SERVC      F.entrada : May 08/20
Completado por:  ECM3047G   el May 08/20 a  11:03:40
# Sus/Nom/Esposa   36099398 1226 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO
Tel. cas 313-654-0766 Tel. oficina:   314-823-2018 CCd Emp Esta Cruc    ZONE
Domicilio actual: CR 71 93-20 APT PISO2          MED RAN  S   MED
Domicilio O/T:    CR 71 93-20 APT PISO2          MED RAN  S   MED     MED
C. postal:   004        Lista/Tar      Nueva Lista/T     A/C Type: RE Cd Fct
tasa de la tarjeta ..... RA33       Tarifas nuevo ..... RA33
Tarifas del impuesto sólo           Nuevo Tarifas del impuesto sólo
Campañas:              Install.:  8/05/20 CO Pts:   1 ND 1RG    HB
Tech: DEFAULT  Print Cd: N                                HE       03
**W/O Notes**********************************************************
* RETIRO 00887218030832067- 08242719 DEJA 1736116120287105- 10764207
* MOTIVO PRINCIPAL : SERVICIO
* SUB MOTIVO:  IMAGEN PIXELADA (NIVELES OK)
*
**********************************************************************
```

El 8 de mayo de 2020 el demandante comunica inconformidad con la visita de ese mismo día, por lo que se le agenda una nueva para el día siguiente, 9 de mayo de 2020:

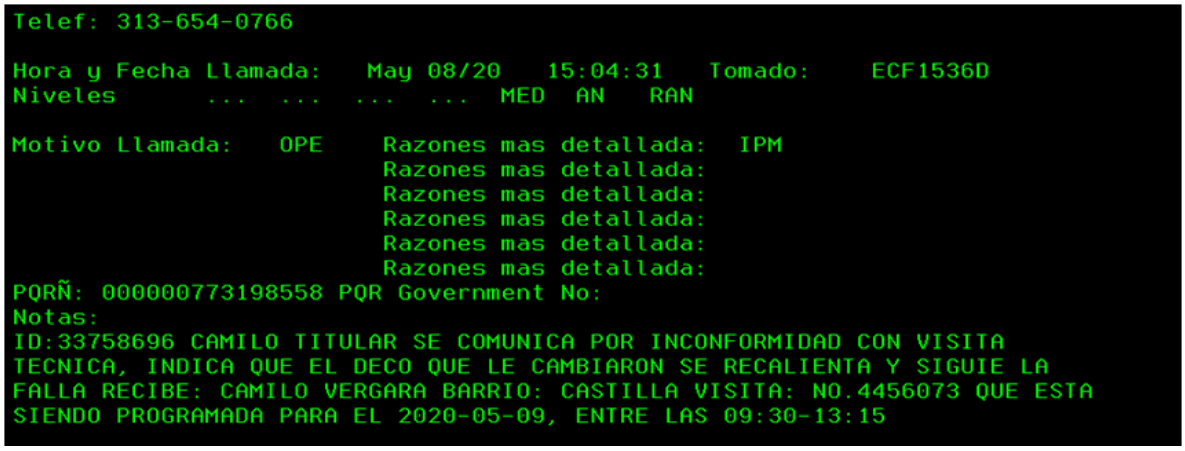

Al día siguiente, 10 de mayo de 2020, el demandante se comunica nuevamente informando inconformidad con la visita del 8 de mayo de 2020:

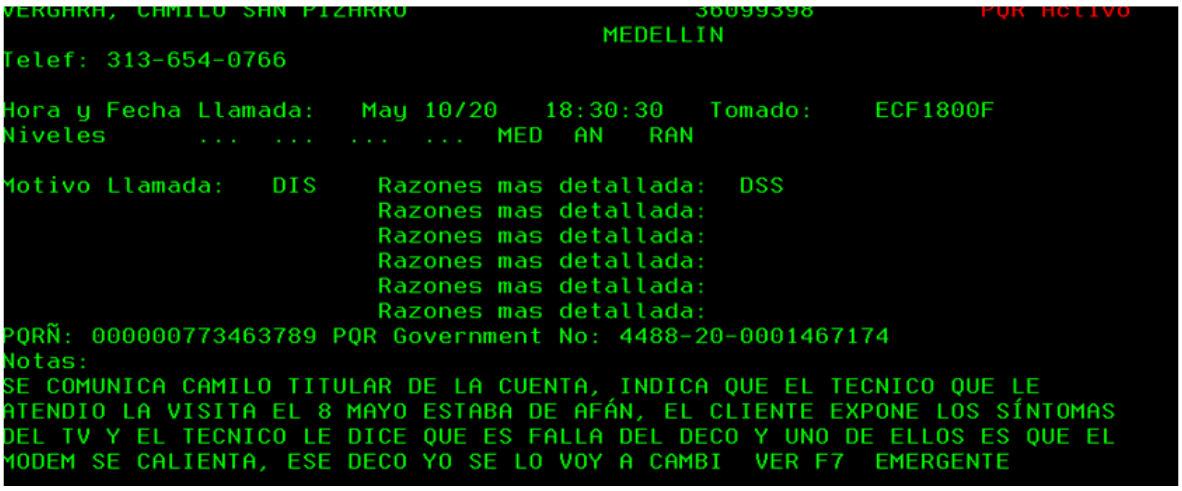

Mi representada dio una respuesta escrita el 3 de junio de 2020 a una solicitud del 12 de mayo de 2020, allí se indicó que una vez los funcionarios de mi representada fueron a la

vivienda del demandante, este sacó un arma de fuego y la dejó a la vista de los técnicos, además, el demandante manifestó que un técnico de Samsung le había indicado que el daño del televisor había sido ocasionado por el decodificador de Claro, pero al solicitar dicho informe el demandante no lo remitió indicando que había sido un amigo quien le había hecho esa afirmación. Por eso, se le dijo al demandante que era necesario retirar el televisor y llevarlo para un informe técnico y determinar la causa del daño, a lo que el demandante se negó, por lo que fue imposible determinar la causa del supuesto daño del televisor.

Luego, en respuesta del 26 de junio de 2020 a solicitud del 3 de junio de 2020, mi representada reiteró que para poder proceder con la reparación del televisor era indispensable llevarse el mismo y hacer un estudio técnico para determinar si el daño había sido causado por el decodificador y, en caso positivo, proceder con la reparación, pero el demandante se niega a entregar el televisor.

Posteriormente, en respuesta del 31 de agosto de 2020 a solicitud del 6 de agosto de 2020, se hizo indicando que el procedimiento para el arreglo del televisor es precisamente revisarlo y tener un informe técnico, para verificar la causa del daño.

En respuesta del 29 de septiembre de 2020 a solicitud del 8 de septiembre de 2020, se indicó que el día 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo No. 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas. Además, se dijo que la cuenta No. 36099398 se encontraba activa y con un saldo pendiente de $ 303.793 IVA incluido, para el mes de septiembre de 2020.

En respuesta del 2 de octubre de 2020 a solicitud del 11 de septiembre de 2020, se indicó que por llamada de servicio No. 4405772 creada el 04 de mayo de 2020 y completada el 08 de mayo de 2020 según notas del técnico, se validan conexiones, se cambia decodificador, se realiza configuración modem, servicio queda funcional. Por llamada de

servicio No. 5549688 creada el 12 de agosto de 2020 y completada el 13 de agosto de 2020 cuya razón de cierre fue ajuste de niveles del modem. Por llamada de servicio No. 6163282 creada el 28 de septiembre de 2020 y completada el 29 de septiembre de 2020 según notas del técnico se realizó reinicio de MTA, servicio queda funcional.

En respuesta del 8 de octubre de 2020 a solicitud del 3 de octubre de 2020, se indicó que:

> "*Al respecto nos permitimos informarle que hemos revisado dicho cobro en nuestro sistema de gestión, evidenciando que el usuario no ha realizado sus pagos acorde a la fecha límite desde el mes de febrero de 2020, generando acumulación de facturas y desconexión del servicio por mora, por lo anterior se procede a generar explicación de los cargos emitidos desde septiembre de 2020, lo cual es el periodo de la última desconexión generada. Para el mes de septiembre de 2020 se emite factura por valor de $592. 860 IVA incluido correspondiente al saldo del mes de julio por valor de $214. 646 IVA incluido, más cargo fijo del mes de agosto y septiembre de 2020, lo anterior con aviso final y pago inmediato, sin embargo el usuario no realiza dicho pago motivo por el cual se procede a generar desconexión del servicio por mora el pasado 08 de septiembre de 2020, posterior el mismo día realiza un pago parcial de $350. 000 IVA incluido, generando de esta manera la reconexión del servicio, dicha reconexión conlleva cargo de reconexión por valor de $45. 339 IVA incluido, lo cual se le indica desde el momento de adquirir el servicio, estipulado en el ítem COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO, ubicado en la página 2 de su contrato, el cual indica lo siguiente: En caso de suspensión del servicio por mora en el pago, podremos cobrarle un valor por reconexión que corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. En caso de servicios empaquetados procede máximo un cobro de reconexión por cada tipo de conexión empleado en la prestación de los servicios, costo reconexión: $45. 339 IVA incluido. A 30 de septiembre el usuario queda con saldo de $303. 793 IVA incluido, correspondiente al cobro de reconexión más saldo por no pago de la factura*

total. Posterior la factura del mes de octubre se genera por valor de $506. 691 IVA incluido, correspondiente al saldo del mes de septiembre más cargo fijo del mes de octubre de 2020.

Por lo anterior mencionado, lamentamos informarle que no es posible realizar un ajuste sobre su cuenta ya que el usuario ha venido presentando mora en el servicio desde el mes de febrero de 2020, generando acumulación de facturas y/o cobro de reconexión.

Actualmente su cuenta se encuentra activa con saldo pendiente por valor de $506. 691 IVA incluido".

En respuesta del 25 de noviembre de 2020 a solicitud del 3 de noviembre de 2020, se indicó que el procedimiento para el arreglo del televisor es precisamente revisarlo y tener un informe técnico, para verificar la causa del daño.

En respuesta del 23 de diciembre de 2020 a solicitud del 2 de diciembre de 2020, se indicó que no eran procedentes los recursos de reposición y apelación, pues los servicios seguían activos. Que el procedimiento para el arreglo del televisor es precisamente revisarlo y tener un informe técnico, para verificar la causa del daño y, finalmente, que a la fecha presentaba un saldo pendiente de pago de $ 594.919,50 IVA incluido.

En respuesta del 28 de diciembre de 2020 a solicitud del 5 de diciembre de 2020, se indicó que no eran procedentes los recursos de reposición y apelación, pues los servicios seguían activos y que el procedimiento para el arreglo del televisor es precisamente revisarlo y tener un informe técnico, para verificar la causa del daño.

En respuesta del 26 de febrero de 2021 a solicitud del 5 de febrero de 2021, se indicó que:

El 2 de junio del 2020, el supervisor encargado de zona Giovanny Yepes genera desplazamiento al predio para validar daño informado por el cliente.

El 5 de marzo del 2020 y 3 de junio del 2020 se le informa que es necesario recoger el televisor para que se valide con un área encargada técnica sobre el daño causado a su equipo, para poder determinar la causa, cliente se niega a que se genere la movilización del equipo.

El 4 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin éxito.

El 8, 12 y 25 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin éxito.

El 8 y 16 de julio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin éxito.

El 5, 13 y 19 de agosto del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin éxito.

El 1 de septiembre del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin

éxito.

El 22 de enero del 2021, se informa al supervisor encargado Juan Carlos Álvarez sobre la trazabilidad del caso, en donde no se recibió respuesta y aprobación por parte del cliente para movilizar el equipo, lo que impide que el proceso no se lleve a cabo para poder darle una respuesta oportuna a su requerimiento.

Además, se le confirmo que la cancelación del servicio se hizo efectiva el 1 de enero de 2021, por otro lado, se indicó que luego de realizada la desconexión de sus servicios, se encontrará pendiente la devolución de los equipos que fueron entregados en calidad de comodato, para la prestación de los servicios de televisión, telefonía e internet, por esta razón programaremos una visita técnica para el retiro de los mismos.

En respuesta del 25 de marzo de 2021 a solicitud del 3 de marzo de 2021, se reiteró la misma información de la respuesta del 26 de febrero de 2021.

En respuesta del 21 de septiembre de 2022 a solicitud del 12 de septiembre de 2022, se indicó que para tramitar la solicitud se debe indicar de forma completa, pues no contenía datos para ubicar al peticionario.

En respuesta del 17 de noviembre de 2022 a solicitud del 26 de octubre de 2022, se reiteraron las respuestas del 25 de marzo de 2021 y del 26 de febrero de 2021. Además, sobre el reintegro de dinero solicitado, bajo la Resolución 5111 de 2017, señala que en todo caso el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea.

Finalmente, en respuesta del 13 de febrero de 2023 a solicitud del 23 de enero de 2023, se dijo que para dar respuesta a su comunicación se requería la práctica de pruebas

adicionales y validaciones con el área encargada, con el fin de verificar las pruebas técnicas correspondientes, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.24.3. de la Resolución 5111 de 2017. Por lo cual la ampliación de los términos de respuesta a la presente solicitud finaliza el día 03 de marzo de 2023, esto con el fin de reconstruir toda la información pertinente.

Como se logró observar, COMCEL S.A. estuvo a disposición de forma continua y completa a las inquietudes y requerimientos del señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, brindando soluciones remotas, visitando su domicilio, efectuando los diagnósticos técnicos, cambiando los equipos e informando sobre la forma como se debía proceder para la eventual reparación del televisor.

B. COMCEL S.A. ofreció la revisión del televisor del demandante. Como ha quedado ampliamente decantado a lo largo de la presente contestación, mi representada indicó al señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO el procedimiento administrativo a seguir para la eventual reparación de su televisor. Al respecto, se le indicó en múltiples ocasiones que el televisor debía ser revisado y valorado técnicamente por un grupo de expertos, con el fin de determinar si estaba dañada y, de estarlo, la causa que había originado el daño.

Para ello se contrató a la empresa COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S. (CINCO S.A.S.), aliada estratégica de COMCEL S.A., sociedad especializada en análisis y reparación de equipos de comunicación, entre ellos, televisores. Así fue advertido en varias ocasiones en los hechos de la demanda, es decir, el demandante confesó que efectivamente sí recibió por parte de COMCEL S.A. alternativas para la reparación de su televisor, pero, también como ha quedado ampliamente demostrado en este escrito y en el libelo genitor, el demandante siempre se opuso a la verificación y revisión técnica del televisor.

Al respecto es indispensable advertir que COMCEL S.A. debía conocer si el televisor efectivamente estaba averiado y, de estarlo, conocer la causa de su daño. Lo anterior pues no podía simplemente efectuar un pago sin saber si era su responsabilidad o no de hacerlo. Es por ello que mi representada estaba en el derecho de conocer el estado actual del televisor y la causa eficiente del daño, pues se podía presentar el caso de que el demandante hubiera dañado el televisor por causas no imputables a COMCEL S.A. y, respaldado en un contrato de servicios TIC, endilgar injustamente responsabilidad a mi representada para que asumiera el pago de un daño que no había causado. Entonces, como se puede observar, es a penas lógico que mi representada haya solicitado la revisión del televisor por parte de un equipo especializado, para así determinar si tuvo o no responsabilidad en los supuestos daños del equipo.

C. El demandante no permitió la revisión de su televisor. En igual sentido a todo lo manifestado en esta contestación y como también quedó plenamente acreditado en los hechos de la demanda, el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO no permitió la revisión técnica de su televisor. Si bien tal decisión hace parte de la autonomía de la voluntad que reviste al contratante, tal decisión no puede ser óbice para que mi representada se hubiera visto obligada a asumir un pago sin verificar que era su responsabilidad hacerlo.

En otras palabras, si bien mi representada siempre instó al demandante a que este hiciera la entrega de su televisor únicamente para revisión y con el fin de cumplir con el procedimiento administrativo, este se negó en su completo derecho a hacerlo, sin embargo, tal negativa no le imponía a mi representada la obligación per se de arreglar el televisor, ni mucho menos de cambiarlo por uno nuevo, pues hasta tanto no se confirmara el daño del televisor y la causa del mismo, mi representada no tenía que desembolsar ninguna suma de dinero o reponer un equipo por un nuevo.

En conclusión, como se observó, COMCEL S.A. dio cumplimiento cabal a todas y cada una de sus obligaciones contractuales, por ende, no puede, de ninguna manera, imputársele ninguna responsabilidad por incumplimiento contractual, pues de acuerdo al pacto contractual, la empresa de comunicaciones dio completa respuesta a todas las inquietudes y solicitudes del demandante, ofreció revisar técnicamente su televisor, pero este se negó a hacerlo, impidiendo conocer así el estado del televisor y la causa del daño, por lo tanto, no nace ninguna responsabilidad indemnizatoria a cargo de mi representada por los hechos que sirven de base para la demanda.

Por lo anterior, solicito declarar probada esta excepción.

2. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL DAÑO ALEGADO POR EL DEMANDANTE.

Por medio de la presente excepción, se pretende demostrar al despacho que la parte activa del litigio fundamenta su escrito petitorio única y exclusivamente con una serie de fotografías a blanco y negro que no permiten ver absolutamente nada, por otro lado, el demandante afirmó que un amigo suyo de Samsung le había dicho que el daño lo había ocasionado el decodificador de Claro, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación, finalmente, la parte demandante pretende demostrar el daño con una orden de servicio aparentemente emitida por “Acción Control” con NIT 706.325.61-7 (SIC), en la cual se observan una serie de reparaciones a un equipo, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación. No obstante, no obran en el expediente más medios probatorios que den cuenta real y fidedigna del estado actual del televisor y la causa de su supuesto daño, observándose una total orfandad de elementos de prueba que permitan corroborar lo que realmente sucedió con el equipo. Por tal motivo, por la ausencia de medios probatorios que militen dentro del expediente de la referencia, las pretensiones de la demanda se deben desestimar.

En este caso, la carga de la prueba gravita sobre la parte demandante, así lo dispone el

artículo 167 del Código General del Proceso:

> "*ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.*
>
> *(…)*".

Dentro de los medios de prueba que se adosan al plenario se encuentran una serie de fotografías de un televisor que son completamente ilegibles, no se logra observar nada en ellas, están a blanco y negro y no pueden ser interpretadas por ninguna persona para entrever lo que la parte demandante pretende demostrar.

Asimismo, nótese que la parte demandante basa toda la tesis de su demanda en que un técnico amigo le dijo al señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO que el daño del televisor lo había ocasionado el decodificador de Claro, sin embargo, como se puede observar en las respuestas que COMCEL S.A. le dio al demandante, no existe ningún informe técnico, perito o similar que respalde la supuesta versión que el técnico de Samsung le dio al demandante. De hecho, cuando mi representada le pidió al demandante el informe del técnico de Samsung, este advirtió que no tenía tal documento.

Finalmente, la parte demandante se basa en un documento emitido por "Acción Control" con NIT 70632561-7, en la cual se observan una serie de reparaciones a un equipo, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación. Como se observa en el cuerpo del documento, las observaciones son las siguientes:

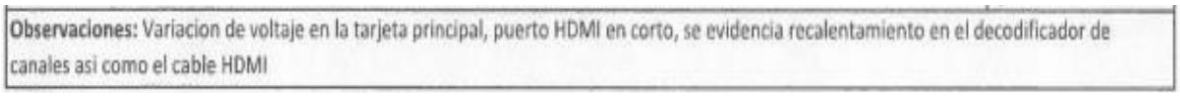
Observaciones: Variacion de voltaje en la tarjeta principal, puerto HDMI en corto, se evidencia recalentamiento en el decodificador de canales asi como el cable HDMI

Sin embargo, a pesar de describir perfectamente la tesis que le serviría al demandante para

endilgar responsabilidad a COMCEL S.A., no se explica de ninguna manera la forma como se hizo la revisión del televisor, los métodos utilizados, los hallazgos encontrados, los elementos averiados, la causa del daño y, en general, ningún reporte concluyente sobre el supuesto daño del equipo.

En conclusión, resulta evidente entonces que la parte demandante pretende soportar sus pretensiones en documentos que no gozan de validez probatoria, por lo tanto, dentro del caso de marras se observa una completa ausencia de medios de prueba que permitan al fallador acceder a las pretensiones de la demanda.

Solicito declarar probada esta excepción.

3. **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO ALEGADO (NO PROBADO) Y LAS CONDUCTAS DE COMCEL S.A. – FALTA DE AQUIESCENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Por medio de la presente excepción y en relación con las anteriores excepciones, pues en vista de las circunstancias antes alegadas, en este caso no se configura el nexo causal para imputar responsabilidad a la demandada. El nexo causal, al ser uno de los elementos indispensables en la configuración de la responsabilidad civil, no se halla configurado ni acreditado en el caso de marras por cuanto no se logró probar que el supuesto daño del televisor del demandante haya ocurrido por causa de COMCEL S.A.

La relación de causalidad es un requisito *sine qua non* para declarar la responsabilidad civil de una persona, dado un hecho y un daño. Como acotamos anteriormente, este elemento debe ser acreditado en todo caso por parte del demandante y su omisión conlleva sencillamente al fracaso de las declaraciones y condenas pretendidas. El estado del arte actual ha acogido la teoría de la causalidad adecuada, la cual indica que un hecho es causa de una consecuencia cuando la producción de esta le sea atribuible de conformidad con las

reglas de la experiencia[5]. En resumidas cuentas, es un estudio de idoneidad del hecho para producir la consecuencia, que en materia de responsabilidad civil hace referencia al daño. La Corte Suprema de Justicia ha acogido esta teoría y la define de la siguiente manera:

> "*Ahora bien, para establecer ese nexo de causalidad es preciso acudir a las reglas de la experiencia, a los juicios de probabilidad y al sentido de la razonabilidad, pues solo éstos permiten aislar, a partir de una serie de regularidades previas, el hecho con relevancia jurídica que pueda ser razonablemente considerado como la causa del daño generador de responsabilidad civil"*[6].

Debe igualmente resaltarse que la jurisprudencia ha utilizado como método para identificar la causa del daño, "*la teoría de la causalidad adecuada, según la cual, solo es causa del resultado, aquella conducta que es suficiente, idónea y adecuada para la producción del mismo, (…) según esta teoría, solo los acontecimientos que normalmente producen un hecho pueden ser considerados como la causa del mismo. Por lo tanto, un comportamiento es el resultado de un daño, si al suprimirlo es imposible explicar el resultado jurídicamente relevante*"[7]. Así, es manifiesto el examen de causalidad consiste en un estudio de orden fáctico, acerca de la idoneidad de un hecho para ser considerado jurídicamente causal de la producción de un daño. En otras palabras, el hecho está sujeto a la verificación material y probatoria de su idoneidad para ser considerado bajo el concepto jurídico de causa.

El referido examen de causalidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, para que sea posible declarar responsabilidad civil, es requisito necesario e ineludible que exista y se encuentre probado el nexo causal entre el hecho que se alega y el daño cuya indemnización se solicita. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha manifestado lo

5 Ballesteros J. (2012). Responsabilidad Civil. Parte General Tomo I. Temis. Bogotá Págs. 417 – 418

6 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de diciembre de 2012. Radicación: 2002- 188. M. P. Ariel Salazar Ramírez.

7 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 22 de junio de 2001. M.P. Ricardo Hoyos Duque

siguiente:

> "*En materia de responsabilidad civil, la causa o nexo de causalidad es el concepto que permite atribuir a una persona la responsabilidad del daño por haber sido ella quien lo cometió, de manera que deba repararlo mediante el pago de una indemnización. El artículo 2341 del Código Civil exige el nexo causal como uno de los requisitos para poder imputar responsabilidad, al disponer que "el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización…". (Se resalta). Cometer un delito o culpa significa entonces, según nuestro ordenamiento civil, realizar o causar el hecho constitutivo del daño resarcible.* […][8]"

Para el caso bajo análisis, por la evidente ausencia de medios de prueba que permitan conocer el supuesto daño del televisor, así como su causa, no es posible acreditar la configuración de responsabilidad civil en cabeza de la demandada por cuanto el requisito del nexo causal no se encuentra acreditado. En concordancia con las excepciones anteriores, se insiste, no existe ningún medio de prueba que esté encaminado o logre probar que el televisor del demandante sufrió un daño y, aunado a ello, tampoco es posible establecer la causa del supuesto daño del equipo.

En conclusión, en la medida en que se observa una completa orfandad probatoria sobre el supuesto daño del televisor, así como la causa del mismo, no se puede predicar responsabilidad en cabeza de la demandada. No se logró acreditar por la parte demandante, como era su obligación procesal, que el televisor del demandante estuviera dañado y tampoco que la causa del supuesto daño fuera atribuible a la demandada, es decir, no se probó el nexo causal.

8 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de diciembre de 2012. Radicación: 2002- 188. M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Solicito a señor Juez declarar probada esta excepción.

4. IMPROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DAÑO MORAL POR DAÑOS MATERIALES.

En el presente caso no sólo es jurídicamente inadmisible predicar responsabilidad alguna en cabeza de la demandada por concepto de daño moral, sino que, además, tampoco es jurídicamente viable imponer condena alguna tendiente al pago por concepto de esta tipología de perjuicio cuando no se arrimó al proceso ni una sola prueba que acreditara la existencia del daño moral por daños materiales. Lo anterior, toda vez que la jurisprudencia y la doctrina han indicado específicamente que el daño moral por daños materiales no se presume, sino que debe acreditarse la existencia real de un desconsuelo, aflicción o congoja por el detrimento de las cosas materiales. Específicamente así lo expresó el tratadista Ramón Daniel Pizarro en su libro "*El daño moral en las diversas ramas del derecho"* en el que señaló:

> *"…nada obsta a la existencia de intereses no patrimoniales, de afección, vinculados a bienes patrimoniales, cuya aminoración (por destrucción, pérdida o deterioro) puede generar un detrimento espiritual a su titular.*
> *"**En estos supuestos el daño moral requiere de una prueba más categórica, orientada a persuadir al juzgador sobre la existencia de un interés no patrimonial cierto, ligado a un bien patrimonial**, conculcado por el ilícito, y de una minoración espiritual o que es consecuencia de esa situación…"*[9] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

[9] Daniel Pizarro, Ramón. Daño Moral. Prevención. Reparación. Punición. El daño moral en las diversas ramas del Derecho. Editorial Hammurabi. Págs. 531 y 532.

Siguiendo este criterio, las Altas Cortes han admitido la posibilidad de reconocer indemnización por daño moral derivado de un daño material, sólo cuando el daño a las cosas tiene la envergadura suficiente como para justificar su reparación en la esfera moral, pues dicha tipología especial no se presume, sino que debe acreditarse:

> *"Es cierto que dentro de los perjuicios indemnizables se comprenden los morales, entendiendo por éstos el dolor y la tristeza que el hecho dañoso ocasiona a quien sufre el daño, pero también aquí* ***tanto la jurisprudencia como la doctrina están acordes en que tratándose de daño a las cosas ese dolor o tristeza debe tener envergadura suficiente como para justificarse su reparación y que en todo caso debe ser demostrado, pues no se presume****."*[10] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Posteriormente, en términos similares se emitió pronunciamiento en el que se señaló que la afectación moral debía ser tan intensa y apreciable, que debía ser acreditada la imposibilidad física de reemplazarlo o sustituirlo, entre otros factores para determinar la procedencia de reconocimiento alguno por concepto de daño moral derivado de una afectación de índole material:

> *"****La afectación moral compensable pecuniariamente ha de ser tan especialmente intensa efectivamente tan apreciable, que no todo contratiempo o descalabro económico pueda ser, moralmente compensado****. La calidad de la persona, su vinculación personal o sentimental hacia el bien perdido, la procedencia del mismo, su originalidad,* ***la imposibilidad física de reemplazarlo o sustituirlo, son entre otros, factores a tomar en consideración cuando en casos como el presente se pretende una indemnización de perjuicios***

[10] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 5 de octubre de 1989, expediente. 5320, MP. Gustavo de Greiff Restrepo.

morales de pérdida, desmejora, destrucción de un bien material.*"*[11]
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Nótese como la jurisprudencia ha sido clara y específica en determinar un tratamiento especial para el reconocimiento de perjuicios por la pérdida de cosas materiales, pues ha dejado ver que, si bien es procedente el reconocimiento de este perjuicio inmaterial causado por el daño o la pérdida de un bien, lo cierto es que es procedente sólo en circunstancias especiales y por razones de particular afecto. Pues en propias palabras del Consejo de Estado, la pérdida de cosas materiales, por sí misma, no amerita el reconocimiento de un daño moral:

"La pérdida de las cosas materiales, por si misma, no amerita su reconocimiento. ***Es posible que en circunstancias especiales, y por razones de particular afecto, se vivencie el dolor moral por la pérdida de los bienes materiales. Pero la materia necesita ser tratada con un especial enfoque cultural y filosófico para no rendirle culto a las personas que no poseen las cosas, sino que se dejan poseer por ellas***.*"*[12] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Todo lo anterior fue confirmado por el Consejo de Estado en sentencia del 23 de mayo de 2012, expediente 21269, en la que la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera en la que actuó como Consejero Ponente el Doctor Enrique Gil Botero, en la que indicó:

"En esta línea de pensamiento, es preciso advertir que en la actualidad no existe obstáculo o razón alguna para no admitir la reparación del daño moral que podría causar la pérdida de un bien mueble, ***claro está, siempre y cuando aquél esté debidamente fundamentado con***

[11] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 6 de agosto de 1993, expediente 8009. C.P. Daniel Suárez Hernández
[12] Ibidem.

pruebas que acrediten su existencia y magnitud.”[13] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Las sentencias citadas en líneas precedentes, permiten concluir que el reconocimiento de perjuicios morales a causa de una pérdida patrimonial, debe estar sujeto a unas características especiales, en atención al sufrimiento y angustia que padece la persona que los reclama. Bajo este entendido, debe aterrizarse lo precitado al caso concreto que nos convoca a litigio, en el que el demandante CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO solicita el reconocimiento de perjuicios morales derivados del supuesto daño de su televisor. Sin embargo, en el plenario de este proceso no se observa ni una sola prueba que indique si quiera sumariamente la existencia de un perjuicio moral que haya sufrido el demandante CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO por el detrimento que tuvo su televisor.

Por otro lado, tampoco se encuentra acreditado en este proceso una vinculación personal, sentimental o emocional con el bien, ni su originalidad, ni la imposibilidad física de reemplazarlo o sustituirlo. De manera que resta señalar, que el reconocimiento de perjuicios morales por daños a bienes se trata de una cuestión sujeta a plena verificación probatoria, además de exigir la acreditación de una particular aflicción de parte de quien se considera como víctima a efectos de otorgar la indemnización por dicho concepto.

Este reconocimiento es tan particular que debe estar muy bien fundamentado y probado para su procedencia, pues es escasamente reconocido y sólo procede en casos de verdadera gravedad. Para ilustrar de forma puntual la manera en que la Corte Suprema de Justicia ha cuantificado este perjuicio, es preciso traer a colación un caso particular. Así pues, en sentencia del 13 de junio de 2014 con radicación No. 0800131030092007-00103-01, SC7637-2014, la Sala Civil de la Corte analizó el caso del propietario de un inmueble que sufrió un incendio generado por la falta de mantenimiento del transformador situado en la esquina cercana al predio, por parte de la empresa de energía demandada. Allí se indicó

[13] Consejo de Estado. Sección tercera, sentencia del 23 de mayo de 2012. Expediente 21269. C.P. Enrique Gil Botero.

que, como consecuencia del incendio, se consumió la vivienda y los bienes muebles que estaban dentro de ella. En dicha oportunidad, la Corte Suprema de Justicia concedió por concepto de daño moral la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) al propietario del bien inmueble. Configurándose a todas luces un daño mucho más gravoso que lo pretendido en el presente caso. En esa ocasión se dijo:

> "*Cuando se predica del daño moral que debe ser cierto para que haya lugar a su reparación, se alude sin duda a la necesidad de que obra prueba, tanto de su existencia como de la intensidad que lo resalta, prueba que en la mayor parte de los supuestos depende en últimas de la correcta aplicación, no de presunciones legales que en este ámbito la verdad sea dicha el ordenamiento positivo no consagra en parte alguna, sino de simples presunciones de hombre cuyo papel es aquí de gran importancia […] Las bases de este razonamiento o inferencia no son desconocidas, ocultas o arbitrarias. Por el contrario, se trata de una deducción cuya fuerza demostrativa entronca con clarísimas reglas o máximas de la experiencia de carácter antropológico y sicológico, reglas que permiten dar por sentado el afecto que los seres humanos, cualquiera sea su raza o condición social […] Finalmente, incidiendo el daño moral puro en la órbita de los afectos, en el mundo de los sentimientos más íntimos y consistiendo el mismo, como al comienzo de estas consideraciones se dejó apuntado, en el pesar, la afrenta o sensación dolorosa que padece la víctima y que en no pocas veces ni siquiera ella puede apreciar en toda su virulencia, de ese tipo de agravios se ha dicho que son 'económicamente inasibles', casación civil 9 de septiembre de 1991, significándose con ello que la reparación no puede ser exacta y frente a esta deficiencia, originada en la insuperable imposibilidad racional de aquilatar con precisión la magnitud cuantitativa que dicha reparación pueda tener, es claro que alguno de los interesados habrá de salir perdiendo, y discurriendo con sentido de justicia preferible es a todas luces que la pérdida recaiga sobre quien es responsable del daño y no sobre quien ha sido su víctima, debiendo buscarse, por lo tanto, con ayuda del buen sentido, muy sobre el*

caso específico en estudio, y con apoyo en hechos probados que den cuenta de las circunstancias personales de los damnificados reclamantes, una relativa satisfacción para estos últimos, proporcionándoles de ordinario una suma de dinero que no deje incólume la agresión, pero que tampoco represente un lucro injustificado que acabe por desvirtuar la función institucional que prestaciones de ese linaje están llamadas a cumplir"[14]

En ese caso la sentencia recurrida concluyó que la casa estaba totalmente amoblada y que el fuego incineró ese mobiliario, además, estaba en "*muy buenas condiciones*", fue objeto del fuego que extinguió esos elementos destinados para el uso y comodidad de las personas que allí residían.

En conclusión, todo lo esgrimido permite demostrar que revisadas las características de este caso concreto y los documentos que obran en el plenario del proceso, no se encuentra fundamento alguno para reconocer emolumento alguno por concepto de daño moral por pérdida de bienes materiales. Además, ni siquiera se logró acreditar si el televisor está dañado, ni mucho menos se logró probar la causa del supuesto daño. Aunado a lo anterior, lo cierto es que no se acreditó en ninguna medida que ello hubiere generado un daño moral, una afectación real o una inestabilidad en la esfera emocional del demandante. En ese sentido, en el caso concreto la condena por perjuicios morales por pérdida o destrucción de bienes resulta improcedente, habida cuenta de que la parte demandante no demostró una afectación profunda de parte de quien dice ser la víctima, ni un cariño especial por su televisor.

Solicito declarar probada la presente excepción.

5. IMPROCEDENCIA DE PERJUICIOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE

[14] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 13 de junio de 2014. SC7637-2014. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.

DAÑO EMERGENTE.

Se propone esta excepción, a fin de poner presente al despacho que son improcedentes todas las acciones tendientes a obtener el reconocimiento de perjuicios en la modalidad de daño emergente, como quiera que no existen supuestos de orden fáctico y jurídico que hagan viable la prosperidad de dichas pretensiones.

En lo ateniente al daño emergente debo indicar, tal como se manifestó al momento de oponerme en las pretensiones de la demanda, que **(i)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, que el televisor del demandante haya sufrido un daño, **(ii)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, la causa del daño de un televisor, **(iii)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, el valor del televisor del demandante, **(iv)** no existe ningún medio de prueba en el expediente que permita corroborar, así sea sumariamente, que el televisor era de propiedad del demandante, **(v)** el demandante siempre se negó a llevar su televisor a revisión técnica, impidiendo conocer a mi representada la causa del daño y su eventual responsabilidad, **(vi)** no se indica por qué se solicita la suma de $ 3.632.000, pues en la parte introductoria de la demanda hace referencia a que el televisor cuesta $ 2.700.000, luego en las pretensiones de la demanda se afirma que el televisor tiene un "*valor actualizado*" de $ 3.632.000, sin embargo, no se indica la fórmula a través de la cual hizo la supuesta actualización de su valor, **(vii)** el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea, además, todos los servicios contratados por el demandante fueron disfrutados hasta el último día, por lo tanto, de ninguna manera es procedente el reintegro de dineros.

A. No hay prueba del daño. Como se ha manifestado a lo largo de este escrito, la parte

demandante no logró probar que un televisor sufrió un daño. Como se dijo antes, mi representada insistió en todas y cada una de las solicitudes del peticionario que permitiera que el televisor fuera revisado técnicamente por un equipo de la empresa CINCO S.A.S., dicha solicitud no se hizo de forma arbitraria, antojadiza o por mera liberalidad de COMCEL S.A., sino que se trataba de su procedimiento administrativo para determinar la causa del daño del televisor y si dicha causa era atribuible a mi representada. Pero el demandante en todas las ocasiones se negó a la entrega de dicho televisor y así lo confesó en los hechos de la demanda.

Ahora, la parte demandante pretende "demostrar" el daño del televisor con una serie de fotografías a blanco y negro que no permiten ver absolutamente nada, son ilegibles e ininteligibles, por otro lado, el demandante afirmó que un amigo suyo de Samsung le había dicho que el daño lo había ocasionado el decodificador de Claro, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación. Además, la parte demandante pretende demostrar el daño con una orden de servicio aparentemente emitida por "Acción Control" con NIT 70632561-7, en la cual se observan una serie de reparaciones a un equipo, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación.

B. No hay prueba de la causa del daño. En relación con lo anterior, el demandante no logró probar cuál era la causa del daño de su televisor. La parte demandante pretende "demostrar" el daño del televisor con una serie de fotografías a blanco y negro que no permiten ver absolutamente nada, son ilegibles e ininteligibles, por otro lado, el demandante afirmó que un amigo suyo de Samsung le había dicho que el daño lo había ocasionado el decodificador de Claro, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación. Además, la parte demandante pretende demostrar el daño con una orden de servicio aparentemente emitida por "Acción Control" con NIT 70632561-7, en la cual se observan una serie de reparaciones a un equipo, pero tampoco aporta la base técnica en la cual basa su supuesta afirmación.

C. No hay prueba del valor del televisor. Como se adujo antes, no existe ningún medio de prueba que permita conocer el valor del supuesto televisor. Lo anterior, pues en la parte introductoria de la demanda hace referencia a que el televisor cuesta $ 2.700.000, luego en las pretensiones de la demanda se afirma que el televisor tiene un "*valor actualizado*" de $ 3.632.000, sin embargo, no se indica la fórmula a través de la cual hizo la supuesta actualización de su valor.

No existe ninguna factura de compra, ni contrato de compraventa sobre el referido televisor, no existe ningún medio de prueba que permita al Honorable Despacho conocer, así sea sumariamente, el valor del televisor que pretende la parte activa. Por lo tanto, no es posible para este Despacho suponer o aproximar un valor, pues correspondía a la parte demandante probar esa situación y no lo hizo.

D. No hay prueba de quién era la propiedad del bien. Aunado a lo anterior, tampoco es posible saber para el fallador quién es el propietario o los propietarios del referido televisor, ya que no existe ningún medio de prueba que así lo permita saber.

No existe ninguna factura de compra, ni contrato de compraventa sobre el referido televisor, no existe ningún medio de prueba que permita al Honorable Despacho conocer, así sea sumariamente, la titularidad del dominio del televisor que pretende la parte activa. Por lo tanto, no es posible para este Despacho suponer que el demandante es el propietario, pues correspondía a la parte demandante probar esa situación y no lo hizo.

E. No es procedente la devolución de dinero. Como se manifestó antes, de acuerdo a la Resolución 5111 de 2017, el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación, por lo tanto, la solicitud del ahora demandante fue extemporánea, además, todos los servicios contratados por el demandante fueron

disfrutados hasta el último día, por lo tanto, de ninguna manera es procedente el reintegro de dineros.

Como se dijo frente al primer hecho de la demanda, con la celebración del contrato entre el demandante y mi representada, se brindaron los servicios de televisión digital, 2 decodificadores, 1 HD, Claro Video, 1 línea telefónica, 2 derivaciones, internet 5MG y WI-FI gratis, por lo tanto, de ninguna manera el daño de un televisor impidió la prestación del servicio de los demás productos contratados por el demandante, es decir, en el remoto y eventual caso en que el que probara el daño de un televisor y que tal daño sea atribuible a COMCEL S.A. no es procedente la devolución de dineros por cuanto todos los demás servicios siguieron siendo utilizados con total normalidad, de hecho, el demandante contrató 2 decodificadores, uno para cada televisor, es decir, en caso que un televisor se haya dañado no impidió para que se siguiera disfrutando del servicio de televisión en el otro televisor.

El daño emergente ha sido desarrollado jurisprudencialmente como la tipología de perjuicios que comprende la pérdida de elementos patrimoniales como consecuencia de los hechos dañosos. Sin embargo, se ha establecido ampliamente que para la procedencia del reconocimiento de los mismos resulta totalmente necesario acreditarlos dentro del proceso, carga que le asiste al reclamante de los perjuicios. Bajo estos derroteros, en el caso particular es completamente improcedente reconocimiento alguno a título de daño emergente, por cuanto no existe prueba cierta, clara y suficiente que acredite las sumas solicitadas por el extremo actor.

Es claro que la parte demandante tenía entre sus mandatos como parte actora, toda la carga probatoria sobre los perjuicios deprecados en la demanda. Por lo tanto, la cuantía de los daños por los cuales se está exigiendo una indemnización deberán estar claramente probados a través de los medios idóneos que la Ley consagra en estos casos. A efectos de entender la tipología de dichos perjuicios, vale la pena rememorar lo indicado por la

Honorable Corte Suprema de Justicia con respecto a la definición del daño emergente en los siguientes términos:

> "*De manera, que el daño emergente comprende la pérdida misma de elementos patrimoniales, las erogaciones que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios y el advenimiento de pasivo, causados por los hechos de los cuales se trata de deducirse la responsabilidad.*
>
> *Dicho en forma breve y precisa, el daño emergente empobrece y disminuye el patrimonio, pues se trata de la sustracción de un valor que ya existía en el patrimonio del damnificado; en cambio, el lucro cesante tiende a aumentarlo, corresponde a nuevas utilidades que la víctima presumiblemente hubiera conseguido de no haber sucedido el hecho ilícito o el incumplimiento*"[15].

Con fundamento de lo anterior, podemos concluir que el daño emergente comprende la pérdida de elementos patrimoniales, causada por los hechos de los cuales se trata de deducirse la responsabilidad. Lo primero que debe manifestarse frente al supuesto daño emergente que pretende reclamar la demandante a través del presente proceso es que existe un completa orfandad probatoria al respecto. Nótese que la parte activa del litigio simplemente relaciona dineros de lo que pretende por medio de la presente Litis. Por otro lado, la parte activa solicita sin fundamento alguno valores y sumas de dinero a favor del demandante, es decir, contrariando los fundamentos mismos del concepto indemnizatorio del daño emergente.

En ese orden de ideas, es claro que la Corte Suprema de Justicia ha establecido que, para la procedencia de reconocimiento de perjuicios a título de daño emergente, es necesario

[15] Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 07 de diciembre de 2017. M.P. Margarita Cabello Blanco. SC20448-2017

que el reclamante demuestre mediante prueba suficiente que se trata de perjuicios ciertos y no hipotéticos. Lo que no sucede en el caso en concreto, en tanto que la parte demandante solicita reconocimiento de sumas de dinero a título de daño emergente, sin que pruebe la causación de dichos perjuicios. Carga que le asiste por ser el reclamante del daño, según los términos jurisprudenciales de la Corte. Bajo esta misma línea, en otro pronunciamiento también ha indicado que la existencia de los perjuicios en ningún escenario se puede presumir, tal y como se observa a continuación:

> *"(…) aun cuando en la acción de incumplimiento contractual es dable reclamar el reconocimiento de los perjuicios, en su doble connotación de daño emergente y lucro cesante, no lo es menos que para ello resulta ineludible que el perjuicio reclamado tenga como causa eficiente aquel incumplimiento, y que los mismos sean ciertos y concretos y no meramente hipotéticos o eventuales, teniendo el reclamante la carga de su demostración, como ha tenido oportunidad de indicarlo, de manera reiterada."*[16] *(Subrayado fuera del texto original)*

Bajo esta misma línea, en otro pronunciamiento también ha indicado que la existencia de los perjuicios en ningún escenario se puede presumir, tal y como se observa a continuación:

> *"Ya bien lo dijo esta Corte en los albores del siglo XX, al afirmar que "(…) la existencia de perjuicios no se presume en ningún caso; [pues] no hay disposición legal que establezca tal presunción (…)"*[17] (Subrayado fuera del texto original)

En conclusión, es claro que los demandantes tenían entre sus mandatos como parte actora,

[16] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 15 de febrero de 2018. MP. Margarita Cabello Blanco. EXP: 2007-0299
[17] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 12 de junio de 2018. MP Luis Armando Tolosa Villabona. EXP: 2011-0736.

toda la carga probatoria sobre los perjuicios deprecados en la demanda. Por lo tanto, cada uno de los daños por los cuales está exigiendo una indemnización deberán estar claramente probados a través de los medios idóneos que la Ley consagra en estos casos. Lo que no sucede en el presente toda vez que se solicita un daño emergente bajo una completa carencia de medios de prueba.

Por todo lo expuesto, solicito declarar debidamente probada esta excepción.

6. GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS.

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, que se origine en la Ley en virtud de lo reglado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

V. FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE

1. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

El artículo 262 del Código General del Proceso faculta a las partes dentro de un proceso para que, si a bien lo tienen, soliciten la ratificación de los documentos provenientes de terceros aportados por la parte contraria. Vale la pena resaltar que esta disposición establece una clara consecuencia jurídica ante el evento en que una parte solicite la ratificación del documento y ello no se lleve a cabo:

> "(…) *Artículo 262. Documentos declarativos emanados de terceros. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación* (…)"

Entonces, cabe resaltar que Juez sólo podrá apreciar probatoriamente los documentos cuya ratificación se solicita si efectivamente esta se hace, como lo consagra el citado artículo. En tal virtud, solicito al despacho que no se les conceda valor alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras esta no solicite y obtenga su ratificación, y entre ellos, de manera enunciativa enumero los siguientes:

- Orden de reparación y concepto de recalentamiento de decodificador, aparentemente emitida por "Acción Control" con NIT 70632561-7.

2. FRENTE AL MEDIO DE PRUEBA DENOMINADO "TESTIMONIAL".

Me opongo al decreto de esta prueba toda vez que la misma fue mal formulada, ya que no se indicaron los hechos concretos que pretendían ser acreditados a través de dicho medio de prueba:

> "*ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*
>
> (…)".

Al momento de pedir la prueba sólo se dijo "*con el fin de que manifiesten todo lo que saben de los hechos de la demanda"*, como se puede observar, tal enunciación no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

VI. MEDIOS DE PRUEBA[18]

Solicito a este honorable despacho se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES.

- Copia de la carátula del contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) No. 367603.
- Copia del contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) suscrito con el demandante.
- Copia de todas las respuestas dadas por mi representada al demandante, de forma cronológica.
- Copia del estado de cuenta de la cuenta No. 36099398.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, en su calidad de demandante, a fin de que conteste el cuestionario que se le formulará frente a los hechos de la demanda, de la contestación y, en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. El demandante podrá ser citada en la dirección de notificación relacionada en la demanda.

3. DECLARACIÓN DE PARTE.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.)** para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos

[18] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 4.

referidos en la contestación de la demanda y, especialmente, para exponer y aclarar todo lo relacionado con las estipulaciones contractuales del contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) suscrito con el demandante, su objeto, alcance, servicios y demás, así como deponer sobre las solicitudes del demandante, las respuestas a las mismas, las actividades desarrolladas y desplegadas por la demandada para atender y solucionar todas las inquietudes del demandante, las órdenes de servicio y de trabajo, la instalación de equipos, los servicios contratados por la empresa CINCO S.A.S. y toda la trazabilidad del caso.

4. TESTIMONIALES.

A. Siguiendo lo preceptuado por los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito al señor Juez se sirva decretar la práctica del testimonio de la Dra. **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ**, quien tiene domicilio en la ciudad de Bogotá y puede ser citada en la Calle 22D No. 72-38 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico camilaortiz27@gmail.com cuyo objeto de prueba del testimonio será declarar sobre sobre los hechos referidos en la contestación de la demanda y, especialmente, para exponer y aclarar todo lo relacionado con las estipulaciones contractuales del contrato de servicios de TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) suscrito con el demandante, su objeto, alcance, servicios y demás, así como deponer sobre las solicitudes del demandante, las respuestas a las mismas, las actividades desarrolladas y desplegadas por la demandada para atender y solucionar todas las inquietudes del demandante, las órdenes de servicio y de trabajo, la instalación de equipos, los servicios contratados por la empresa CINCO S.A.S. y sobre los demás aspectos que resulten relevantes al presente proceso judicial.

B. Solicito al señor Juez se sirva decretar la práctica del testimonio del representante legal de la sociedad **COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S. (CINCO S.A.S.),** o de quien haga sus veces, o de la persona que este delegue, identificada con NIT

811.042.087-2 y ubicada en el Centro Comercial Unicentro Local 114, Medellín – Antioquia, correo electrónico formacion.comercial@cincosas.com, teléfono 3145818785 - 320 3807305, en calidad de sociedad designada por COMCEL S.A. para la revisión y reparación del televisor del demandante, con el fin de que declare sobre todos los procedimientos para la revisión de un equipo, los tiempos de entrega, las evaluaciones técnicas a realizar, los resultados, la posibilidad de determinar un daño y sobre los demás aspectos que resulten relevantes al presente proceso judicial.

5. DICTAMEN PERICIAL.

Comedidamente anuncio que me valdré de un dictamen pericial para confirmar de forma técnica, perita y concreta el estado actual del televisor del demandante y, de ser así, la causa del daño del mismo, es decir, realizando un análisis exhaustivo y detallado de las pruebas que obran en el expediente, para finalmente realizar un estudio de los factores que, según su experticia, determinen lo ocurrido con el televisor del demandante.

El medio de prueba anunciado es conducente, pertinente y útil, por cuanto pretende ilustrar al despacho, de forma técnica y científica, sobre las causas del daño del televisor del demandante.

Dicha prueba pericial se solicita y se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, pues a la fecha no me es posible aportarla dada la complejidad técnica del mismo, además, el término de traslado no fue suficiente para elaborar y aportar el dictamen pericial.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito al despacho que se le conceda a mi representada un término no inferior a dos (2) meses con el fin de aportar dictamen pericial realizado por un perito experto en el tema, el anterior término se justifica teniendo en cuenta la complejidad de dicho dictamen, pues se hace necesario realizar un estudio minucioso a

fin de lograr la información requerida.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Juez proceder de conformidad.

6. INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS.

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas.

VII. ANEXOS

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder especial que me faculta para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.) expedido por la Cámara de Comercio.

VIII. NOTIFICACIONES[19]

Por la parte actora serán recibidas en el lugar indicado en su escrito de demanda. Por los demás demandados donde indiquen en sus respectivas contestaciones.

Por mi representada COMCEL S.A., se recibirán notificaciones en la Carrera 68A No. 24B – 10 de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica: notificacionesclaro@claro.com.co

[19] Código General del Proceso, artículo 96 numeral 5.

Por parte del suscrito se recibirán notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

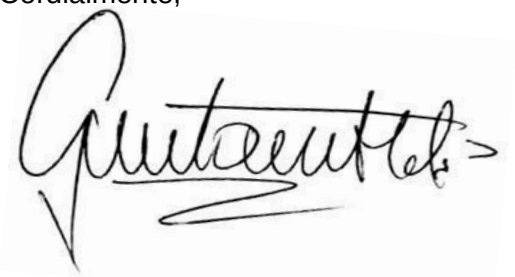

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

Remisión Poder Dr. Gustavo Herrera - Contestación Camilo Santiago Vergara

Notificaciones Claro <NotificacionesClaro@claro.com.co>

Vie 27/01/2023 16:38

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
CC: Felipe Alejandro Garcia Avila <felipe.garcia@claro.com.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)

Poder Dr. Gustavo Herrera - Camilo Santiago Vergara.pdf;

Doctor Gustavo Herrera, buenas tardes.

Por el presente me permito enviar en archivo adjunto (pdf), poder especial para que conteste, lleve hasta su terminación y represente los intereses de Comcel S.A. dentro del Proceso verbal promovido por Camilo Santiago Vergara contra Comcel S.A. y que actualmente cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Medellín (Antioquía), bajo el radicado No. 2022-1368

Atentamente,

Claro Colombia
Notificacionesclaro@claro.com.co

Conmutador: Bogotá: 7480000 - 7500300, Cali: 4880000, Medellín: 6041000, B/quilla: 3870000

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Comunicación Celular S.A Comcel S.A está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, Comunicación Celular S.A Comcel S.A tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE:
This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and /or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of Comunicación Celular S.A Comcel S.A is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle Comunicación Celular S.A Comcel S.A to seek for damages.

Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2023 G.A.C. No. 2023-0031

Señor
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal sumario promovido por Camilo Santiago Vergara Pizarro contra Comcel S.A.
Radicado No. 05001400300320220136800
Asunto : Poder Especial

Respetado Señor Juez,

HILDA MARIA PARDO HASCHE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.662.356, actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 800.153.993-7 (absorbente de la sociedad Telmex Colombia S.A.) , según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se acompaña a este escrito, quien puede ser notificada en el correo electrónico notificacionesclaro@claro.com.co, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL** al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., titular de la tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede notificarse en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que como apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, proceda a contestar la demanda verbal promovida por el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, así como para que lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, tachar documentos, sustituir el presente poder, formular recursos ordinarios y en general, para hacer cuanto juzgue conducente para el éxito del presente mandato. En todo caso, el apoderado judicial no cuenta con la facultad de confesar.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE
C.C. 41.662.356 de Bogotá
Representante Legal Suplente
COMCEL S.A

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TELMEX COLOMBIA S.A.
LICENCIATARIO DEL SERVICIO DE TV POR SUSCRIPCIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN 20 DE 1999 VIGILADO Y REGULADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV).
CALLE 59ª BIS No. 5-53 P.1 Bogotá, D.C.
PRESTADOR DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TPBC CON NIT. 830053800-4

CONTRATO DE SERVICIOS DE TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

FECHA DÍA 29 MES 09 AÑO 2016

No. C367603

Señor Usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de su(s) servicio(s) contratado(s), y en cuanto a los valores que usted debe pagar éstos corresponden a

TOTAL A PAGAR FACTURA MENSUAL CON PROMOCIÓN INCLUYE IVA	$ N/A	TOTAL A PAGAR FACTURA DESPUÉS DE LA PROMOCIÓN INCLUYE IVA	$ 160999

CIUDAD: Medellin | RED BI: X UNI: FO | TIPO SERVICIO NUEVO: | SERVICIO EMPAQUETADO: | MIGRACIÓN: | UP GRADE: X | CESIÓN DE CONTRATO: | SEGMENTO RESIDENCIAL: X PYMES:

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombres: CAMILO SANTIAGO | Primer apellido: VERGARA | Segundo apellido: PIZARRO
Razón Social: | Documento de Identidad: CC: X CE: NIT: NE: PP: PD: | Número: 71364799 | Lugar y fecha de expedición: MEDELLIN 30/07/2001
Dirección Domicilio: CR 71 93-30 | Casa: | Piso: 2 | Apto.: | Interior: | Correspondencia: X
Dirección de la Instalación: CR 71 93-30 | Casa: | Piso: 2 | Apto.: | Interior:
Estrato: 1 2 X 4 5 6 | HR | Nombre del Edificio: | Barrio: CASTILLA | Cuenta Matriz:
Teléfono: 5844626 | Celular: 3136540766 | Correo electrónico: medellin950115@outlook.com | CUENTA SUSCRIPTOR: 36099398 | PIN: 207995989
Contacto Técnico: | Corporativo/Industrial: | Comercial: | Correo Electrónico:

SERV. ADQUIRIDOS

Servicios Básicos con cargo mensual: Televisión Básica | Digital Básica: X | Digital Avanzada: | Digital Básica HD: | Digital Avanzada HD: | No de Puntos Multipunto:
Internet Fijo Banda Ancha Incluye Soporte PC: SB: MB: WIFI: SI: X NO: | Telefonía Fija TPBCL: X | VALOR MENSUAL SERVICIOS BÁSICOS CON IVA: $ 98999

El valor señalado como total del contrato se encuentra excluido de IVA para los servicios de Internet Fijo Banda Ancha en los estratos 1, 2 y 3

TV: Decodificadores Adicionales: X 3 | 10000 | HD No. 1 | PVR No. | HBO No. 1 | MINI HBO No. | MOVIECITY PACK No. | MINI MOVIECITY PACK No. | PLAY BOY No. | VENUS No.

Internet Fijo Banda ancha: IPs FIJA No. $ | Telefonía Fija: LÍNEAS No. ADICIONALES $ | OTROS: REVISTA $ | OTROS $ Cuál? | VR. MENSUAL SERVICIOS ADICIONALES CON IVA: $ 62000

Servicios Empaquetados con Cláusula de Permanencia Mínima: SI | No X | TELEFONÍA FIJA TPBCL | CANALES PREMIUM | INTERNET FIJO BANDA ANCHA | TELEVISIÓN | Para los usuarios beneficiarios del plan de Internet Fijo Banda Ancha no le ser

PAGOS UNA VEZ

TOMAS DE TELEVISIÓN ADICIONALES CON COSTO	No. $	PUNTOS DE TELEFONÍA FIJA ADICIONALES CON COSTO	No. $	OTROS $	COSTO POR CONEXIÓ $
TOMAS SIN COSTO	No. 3	PUNTOS SIN COSTO	No. 2		VALOR PAGOS UNA SOLA VEZ CON IVA: $ 0
TOTAL TOMAS A INSTALAR	No. 3	TOTAL PUNTOS A INSTALAR	No. 2		

(Los valores aquí relacionados serán cargados en la primera factura)

1827891

LARGA DISTANCIA

PLAN DE AHORRO LARGA DISTANCIA CLARO FIJO | NACIONAL (LDN): X 0456 | INTERNACIONAL (LDI): X 00456

NOMBRE DEL PLAN	LD 30 MINUTO	VALOR MINUTO INCLUIDO	$
MINUTOS INCLUIDOS	30	VALOR MINUTO ADICIONAL DESTINOS INCLUIDOS	$ 300
VALOR DEL PLAN	$ 2500	VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDN	$ 300
PLAN COMUNIDAD CLARO FIJO	$ 0	VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDI	$ 800

LÍNEAS A INSCRIBIR AL PLAN	Ciudad	NÚMERO INSCRITO (Indicativo + Número)	Operador
Línea de facturación	MEDELLIN	45644626	CLARO
Inscrita al plan			
Inscrita al plan			

ACTIVACIÓN SOBRE LÍNEA CLARO FIJO NUEVA: SI No X
Mayor información llama gratis al 17456 desde tu fijo

VALOR MENSUAL LARGA DISTANCIA CON IVA: $ 0

FORMA DE PAGO: FACTURA X DOMICILIADO | VENCIMIENTO PERÍODO DE FACTURACIÓN | CICLO 1

La presente solicitud no implica respuesta favorable por parte de TELMEX COLOMBIA S.A. (quien en adelante se denominarán como TELMEX), quien dará respuesta oral o escrita a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma de este documento, o no mayor al plazo de instalación señalado en el anexo de compromiso de permanencia mínima y/o aceptación plazo de instalación, de haberse firmado este anexo por el SUSCRIPTOR. La instalación del servicio es respuesta positiva. La no instalación del servicio es respuesta negativa sin responsabilidad a cargo de TELMEX. La tarifa para el servicio TPBCL contiene subsidios, cuando estos apliquen cuyo monto, en todo caso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1341/09, puede cambiar si el estrato al cual pertenece el inmueble es distinto del informado por el SUSCRIPTOR, o al estrato establecido por la autoridad competente.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL SUSCRIPTOR Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO.

Para la relación de servicios en otras sedes del SUSCRIPTOR, los mismos se detallan en el formato "SERVICIOS ADICIONALES-OTRAS SEDES", que hace parte del presente contrato.

Señor Usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales le informamos que los mismos serán utilizados para reporte de información ante entidades crediticias que administran datos, y para compartir con proveedores de servicios de telecomunicaciones en prevención fraude, para elaborar bases de datos con fines comerciales y/o publicitarios, para recibir mensajes correspondientes a servicios de Telecomunicaciones; así mismo serán conservados por TELMEX con la debida diligencia. Conforme lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, autorizo el reporte de información a bases de datos y uso de los datos personales para los fines indicados anteriormente y las condiciones señaladas en el texto del contrato de TV por suscripción incluido al dorso de este documento y/o de las condiciones de prestación de servicios de valor agregado prestados y de TPBCL prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento. Con la suscripción del presente documento como titular de la información afirmo que los datos suministrados en la solicitud son ciertos y que no he sido omitida o alterada ninguna información, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato suponderá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio; así mismo manifiesto que respecto a la información mencionada puedo ejercer los derechos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, y que conozco que se encuentran disponibles en la página www.claro.com.co las políticas de tratamiento de la información de que trata la referida Ley. Autorizo el tratamiento de mi huella como dato sensible con la finalidad de validar la veracidad de los datos de usuario.

Señor Usuario, usted tiene el derecho a solicitar la exclusión de sus datos del directorio telefónico, cuando lo desee. Solicito la publicación en directorio telefónico SI X NO

AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE FACTURA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De manera expresa manifiesto con la firma del presente contrato mi voluntad de recibir la factura de mis servicios a través de la dirección electrónica que para el efecto he registrado e indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Entiendo que el envío de la factura a través del correo electrónico se realizará con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, exonerando en cualquier caso a TELMEX de toda responsabilidad por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. La presente autorización se otorga de manera indefinida, sin embargo en el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada o no querer seguir recibiendo la factura a través del correo electrónico sino de manera física, me comprometo a dar el aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico autorizo para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia que he indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Envío factura por medio electrónico SI X NO

Autorizo de manera libre, voluntaria y expresa a TELMEX para que envíe comunicaciones y notifique la respuesta a las peticiones, quejas y recursos a través de:
Correo electrónico, medellin950115@outlook.com | o Mensajería expresa, | Dirección:

INFORMACIÓN POR ESCRITO SOBRE LA PARRILLA. CANAL QUE CARACTERIZA LA OFERTA

Con la firma del presente documento acepto los términos contenidos en esta carátula así como los siguientes: La totalidad de las cláusulas del contrato de TV por suscripción que se encuentra en el dorso de este documento y/o de las condiciones de los servicios de TIC prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento, así como que las únicas condiciones válidas serán las mencionadas y las especiales que se pacten, por lo cual no exigiré el cumplimiento de obligaciones y/o condiciones distintas a las allí establecidas.

Señor USUARIO, en caso de necesitarlo, usted puede acceder de manera gratuita a los servicios de urgencia y/o emergencia a través del número Nacional 123

NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE: PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL		
Betsy Caballos	CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO		
FIRMA DEL VENDEDOR: Betsy Johanna Caballos Rojas	CÉDULA: 71364799	FIRMA DEL SUSCRIPTOR	HUELLA
CÓDIGO: 1017102240			

PARA USO EXCLUSIVO DEL OPERADOR

OBSERVACIONES	PROMOCIÓN OFRECIDA	VIGENCIA
SERVICIO DE HBO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

TELMEX COLOMBIA S.A. concesionaria del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en lo sucesivo TELMEX y EL SUSCRIPTOR, quien es la persona identificada en la carátula de este documento, han celebrado este contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato EL SUSCRIPTOR se suscribe al servicio de televisión por suscripción que presta TELMEX. El presente contrato comprende, tanto los servicios seleccionados por EL SUSCRIPTOR al momento de su celebración, como aquellos que posteriormente solicite a TELMEX directamente o a través de cualquier aliado lo ofrezca. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del presente contrato y siempre que la red sobre la cual EL SUSCRIPTOR recibe el servicio lo permita, aquel también podrá recibir los servicios de valor agregado denominados Pague por Ver (en adelante "PPV"), y/o Video bajo demanda ("VOD" por sus siglas en inglés), y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR y/o servicios de televisión de alta definición-HD-), los cuales se soportan en el servicio de televisión y por tanto, es necesario contar con el servicio de televisión objeto del presente contrato para su contratación, y que el SUSCRIPTOR solicite a TELMEX en la carátula del presente Contrato y/o con posterioridad a la celebración del presente Contrato, la prestación de los mismos, en cualquiera de los casos aplicarán las condiciones aquí señaladas. PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que TELMEX ofrezca servicios adicionales o modificación(es) a los contratados o EL SUSCRIPTOR solicite tales modificaciones o servicios adicionales, TELMEX o cualquier aliado de éste podrá, aún con posterioridad a su oferta, consultar los datos de comportamiento crediticio de EL SUSCRIPTOR, tanto en los registros que posee TELMEX como en cualquier banco de datos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, y si llegare a determinar, a su absoluta discreción, que EL SUSCRIPTOR no presenta un comportamiento de pagos adecuado, podrá negar la prestación de los servicios adicionales o las modificaciones a los contratados, hayan sido tales servicios adicionales o modificaciones ofrecidos por TELMEX o solicitados por EL SUSCRIPTOR. PARÁGRAFO TERCERO. Todas las opciones de contratación que ofrece TELMEX se deben entender como Ofertas Generales no caracterizadas por ningún canal o canales específicos y/o por un determinado género de canales. Por lo anterior, EL SUSCRIPTOR expresamente autoriza a TELMEX para que, por razones de orden técnico o comercial, suprima, amplíe o modifique los canales que componen la programación del servicio que recibe EL SUSCRIPTOR, sin que por ello pueda EL SUSCRIPTOR dar por terminado este contrato por causas imputables a TELMEX. Sin embargo, en el caso en que previamente informado por TELMEX, EL SUSCRIPTOR decida caracterizar la oferta general, deberá hacerlo constar por escrito de forma clara y expresa en el texto del contrato nombrando el canal causal para la contratación de los servicios, pagando el sobrecosto establecido para esta opción de contratación, el cual será informado en el momento de la decisión del SUSCRIPTOR. Cuando EL SUSCRIPTOR caracterice la oferta, podrá darlo por terminado de forma unilateral durante dicho periodo cuando el canal causal sea suprimido de la parrilla de programación, siempre y cuando notifique a TELMEX dentro del mes siguiente a la supresión del canal. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el SUSCRIPTOR haya solicitado a TELMEX en la carátula del presente Contrato y/o con posterioridad a la celebración del presente Contrato, la prestación de los servicios de valor agregado denominados PPV, y/o VOD, y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, EL SUSCRIPTOR declara que conoce el funcionamiento de la adquisición de películas y/o canales a través de los servicios de valor agregado de PPV y/o VOD y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, e igualmente los mecanismos de utilización y especialmente de bloqueo de estos sistemas, de los canales de adultos o de cualquier canal dentro de la red digital. De esta forma EL SUSCRIPTOR se hace responsable por la utilización de estos sistemas y canales. En todo caso, EL SUSCRIPTOR se compromete a no variar las conexiones realizadas por TELMEX al momento de la instalación de los servicios contratados. PARÁGRAFO QUINTO. EL SUSCRIPTOR recibirá gratuitamente los canales públicos radiodifundidos que se sintonicen en VHF, UHF o vía satélite de carácter nacional, regional y municipal en el área de cubrimiento de cada canal únicamente. Al momento de la instalación EL SUSCRIPTOR contará con asistencia gratuita en sitio para el recibo de las señales indicadas. Posteriormente esta asistencia gratuita se suministrará telefónicamente o por cualquier medio eficaz que determine TELMEX. SEGUNDA. INSTALACIÓN DEL SERVICIO. TELMEX realizará la instalación del servicio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, salvo que se presenten eventos no imputables a TELMEX que retarden la instalación, tales como necesidad de realizar obras civiles, de autorización de la administración de la copropiedad, etc. En caso de que la instalación no se realice dentro del término aquí establecido, por razones imputables a TELMEX, ésta reconocerá como compensación a EL SUSCRIPTOR un día de servicio gratis por cada día de retardo en el inicio de la prestación del mismo. En caso de incumplimiento del plazo para la instalación, EL SUSCRIPTOR podrá optar entre solicitar la restitución del dinero pagado por concepto de instalación o por acordar un nuevo plazo para el cumplimiento. Si opta por no continuar con el servicio, la compensación será reconocida en dinero. PARÁGRAFO PRIMERO: El SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor, televisores (en caso de contratar decodificadores adicionales), que va a utilizar, son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno ni será razón válida para que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato por justa causa. PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX para que éste efectúe las labores necesarias en el lugar en donde se instalará el servicio, por medio de personal de TELMEX o de terceros contratistas, tanto para instalar y habilitar el servicio objeto del presente Contrato, así como para, una vez terminado el presente Contrato y en los casos en que ello proceda según lo señalado en el mismo, desinstalar el servicio y retirar los equipos respectivos. El SUSCRIPTOR conoce y acepta que tanto para los casos de instalación y habilitación, como para aquellos de retiro del servicio en el lugar de instalación, pueden producirse, producto de los respectivos trabajos, alteraciones en la estética del lugar las que serán a cargo del SUSCRIPTOR. En el caso en que el SUSCRIPTOR solicite una visita de asistencia técnica y/o reparación del servicio y TELMEX detecte que el motivo de la falla es imputable al SUSCRIPTOR, éste deberá cancelar el valor específicado para la visita así como el valor correspondiente a los materiales y/o equipos que se encuentren en daño y sea necesario reemplazar. El SUSCRIPTOR deberá tomar las precauciones debidas tendientes a verificar la identidad del personal de TELMEX o de terceros contratistas que realicen visitas de asistencia técnica y/o reparación del servicio, para lo cual podrá comunicarse con cualquiera de las líneas gratuitas de atención al cliente de TELMEX indicadas en la cláusula décimo séptima del presente contrato. TERCERA. SUJECIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. EL SUSCRIPTOR se obliga a cumplir el régimen jurídico de prestación de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, EL SUSCRIPTOR hará uso de ellos en las condiciones requeridas por ley y exonera de toda responsabilidad a TELMEX por la indebida utilización que él, sus subordinados o un tercero haga de los mismos. Por dicho concepto EL SUSCRIPTOR se obliga a responder por los perjuicios que se causen aún por su culpa leve. CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El término durante el cual se prestará a EL SUSCRIPTOR el servicio contratado, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. Este término se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de modificar el plazo o dar por terminado el contrato. Cuando EL SUSCRIPTOR manifieste su deseo de terminar este contrato TELMEX suspenderá el servicio al vencimiento del periodo de facturación en que se encuentre el EL SUSCRIPTOR del servicio de televisión manifieste su intención con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha de corte: en caso contrario el servicio se suspenderá a los diez (10) días hábiles siguientes al corte de facturación en que conozca la decisión de EL SUSCRIPTOR. En caso de que TELMEX consienta en que EL SUSCRIPTOR suspenda el servicio durante un periodo de tiempo, el plazo inicial de permanencia se entenderá interrumpido y sólo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado. Vencido el periodo autorizado por TELMEX para la suspensión, ésta podrá activar nuevamente el servicio. QUINTA. VALOR Y PAGO DEL SERVICIO. EL SUSCRIPTOR pagará a TELMEX mensual y anticipadamente, por los servicios prestados, las tarifas vigentes a la fecha en la cual debe realizar el pago y los impuestos aplicables. EL SUSCRIPTOR tiene el derecho a recibir una factura de los servicios y es el único responsable por el pago del precio de los servicios a él prestados por TELMEX, quedando obligado a ello desde el momento en que ocurra la conexión del servicio. TELMEX se obliga a enviar mensualmente, a la dirección suministrada por EL SUSCRIPTOR en la carátula del presente Contrato, que éste deberá mantener actualizada, una factura en la que se indicará el valor del servicio utilizado por éste durante el periodo correspondiente. La entrega se realizará al menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento para el pago oportuno. Si el día veinte (20) de cada mes EL SUSCRIPTOR no ha recibido la correspondiente factura, deberá comunicarlo por escrito a TELMEX para efectos de fijar una nueva fecha de pago. En caso de que esté en desacuerdo con el valor o los conceptos facturados, deberá comunicarlo a TELMEX antes del día del vencimiento del plazo para el pago oportuno. Cuando EL SUSCRIPTOR presente una petición, queja o reclamo, sobre la facturación, podrá realizar el pago parcial sobre lo no objetado, pago que se recibirá en los centros de servicio autorizados únicamente por parte de TELMEX. Las partes aceptan como fuente del mismo para establecer el uso de los servicios a él prestados, los registros técnicos de TELMEX. EL SUSCRIPTOR entiende y acepta que el pago deberá hacerse antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, en los lugares allí indicados y por un medio de pago autorizado. No obstante, queda entendido y aceptado que EL SUSCRIPTOR conoce suficientemente la fecha de vencimiento del plazo de su pago, por lo que de no recibir su factura estará en la obligación de ponerse en contacto con TELMEX con el fin de solicitar la información sobre el monto adeudado y proceder a su pago antes del respectivo vencimiento. De esta forma, el no recibo de la factura no exonera a EL SUSCRIPTOR de su obligación de pago, pero sólo reconocerá intereses de mora a partir del recibo de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo establecido en la presente cláusula acerca del cobro anticipado, teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios de valor agregado de Pague Por Ver (PPV), y/o VOD y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, éstos podrán ser facturados hasta seis (6) meses después de su utilización, condición que conoce y acepta EL SUSCRIPTOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores que pague EL SUSCRIPTOR por concepto de instalación del servicio no serán reembolsables, salvo en el evento de que por razones de orden técnico no puedan efectuarse las instalaciones requeridas, y en el evento consagrado en la cláusula segunda del presente contrato, cuando las instalaciones no se realicen dentro del término establecido por TELMEX. PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que EL SUSCRIPTOR realice el pago del servicio de varios meses en forma anticipada (en adelante "prepago") y en virtud de este prepago TELMEX ofrezca prestar el servicio durante un determinado periodo en forma gratuita, o a un menor valor mensual en relación con la tarifa vigente y, EL SUSCRIPTOR decida terminar el presente contrato o TELMEX lo termine en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SUSCRIPTOR antes de que se agote el prepago realizado, TELMEX reliquidará el valor de éste conforme a las siguientes reglas: 1. Cada mes o periodo proporcional disfrutado por EL SUSCRIPTOR se liquidará con la tarifa plena mensual vigente para el respectivo servicio. 2. En consecuencia, EL SUSCRIPTOR pierde el beneficio del periodo de servicio sin costo o de la disminución de la tarifa mensual. 3. El valor a abonar a EL SUSCRIPTOR será el que resulte de la diferencia entre el valor del prepago cancelado por EL SUSCRIPTOR y el valor de los servicios disfrutados por EL SUSCRIPTOR, calculados con las tarifas plenas vigentes. PARÁGRAFO CUARTO. Si EL SUSCRIPTOR ha adquirido algún beneficio por haber contratado otro(s) servicio(s) que ofrezca o preste TELMEX y/o algún aliado o porque en su residencia se reciba alguno de éstos y él o el otro suscriptor, en el segundo caso, lo(s) cancela o suspende deberá pagar por el(los) servicio(s) que mantengan el precio vigente a tarifa plena. PARÁGRAFO QUINTO. ENTREGA DE FACTURA POR MEDIO ELECTRÓNICO: En caso de que El SUSCRIPTOR de manera voluntaria, libre y expresa acepte que TELMEX entregue a través de correo electrónico y/o publique en la página web de www.claro.com.co, mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha límite de pago del mes correspondiente, la factura generada por todos los conceptos derivados de la prestación del Servicio de Televisión y de los demás servicios contratados objeto del presente contrato incorporados en ella y de igual forma notifique esta entrega a EL SUSCRIPTOR a través de mensaje de texto, lo anterior exime a TELMEX de entregar la factura físicamente. El envío de la factura a través del correo electrónico se realizará por parte de TELMEX con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, por lo cual TELMEX no será responsable por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. Aunque EL SUSCRIPTOR no disponga de los servicios activos de e-mail, SMS y línea celular para recibir la factura y las notificaciones, la factura correspondiente al servicio se publicará en la página web www.claro.com.co, en los tiempos antes mencionados. Si el SUSCRIPTOR por alguna circunstancia no recibe notificación de la entrega de la factura, no está exonerado de ingresar a su correo electrónico registrado o a la página web www.claro.com.co y consultarla, ni de realizar el pago oportuno de la misma conforme a los conceptos detallados en la factura. En el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada por el SUSCRIPTOR, el SUSCRIPTOR dará aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación al cambio de la dirección de correo electrónico. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico el SUSCRIPTOR autoriza para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia indicada en la carátula del presente contrato de prestación de servicios de televisión mediante tecnología cable. Si por razones de fuerza mayor, TELMEX no expide la factura dentro del plazo establecido en este Contrato, el SUSCRIPTOR conoce, entiende y acepta que puede obtener copia física de la misma sin costo adicional, comunicándose a cualquiera de las siguientes líneas de servicio al cliente de TELMEX 7500 500 (Bogotá) o 01 8000 3200 200 (resto del país), o acercándose a cualquier Centro de Atención y Ventas de TELMEX. El SUSCRIPTOR y TELMEX conservarán las facturas y las notas contables en el mismo formato electrónico en que fueron generadas. El SUSCRIPTOR podrá consultar en la página web www.claro.com.co, las últimas seis (6) facturas generadas. En caso de requerirse la exhibición de la factura electrónica por los entes regulatorios, TELMEX está en disposición de realizarlo física o electrónicamente. Si el SUSCRIPTOR solicita copia de la factura, TELMEX se la podrá entregar, generando el cobro a que haya lugar. En cualquiera de los casos, TELMEX garantiza que la información será reproducida con exactitud y de manera comprensible para el solicitante. El SUSCRIPTOR que pretenda hacer valer costos y deducciones, reconoce que se obliga al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad aplicable al servicio de Factura por medio electrónico. El servicio de entrega de Factura por medio electrónico se puede terminar en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita dirigida a la otra parte antes del siguiente corte de facturación. Las facturas generadas y publicadas al SUSCRIPTOR serán conservadas, bajo los formatos establecidos y aprobados para los procesos informáticos de TELMEX. SEXTA. MORA EN EL PAGO. EL SUSCRIPTOR quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello y especialmente por no hacer el pago de los servicios antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, sin necesidad de reconvención privada o judicial, por cuanto existe un término estipulado para cumplir la obligación, cual es la fecha señalada en la factura, ello, de acuerdo con lo señalado en el ordinal 1º del artículo 1608 del C.C.C. En caso de mora en el pago, EL SUSCRIPTOR reconocerá y pagará a TELMEX intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de EL SUSCRIPTOR de cancelar la totalidad de las obligaciones que se hayan derivado por la ejecución de este contrato, así como las multas a que hubiere lugar, los costos de la cobranza judicial o extrajudicial y la indemnización de los perjuicios que se causen. Adicionalmente, si EL SUSCRIPTOR incurriere en mora en el pago del precio de los servicios a él prestados por TELMEX, ésta podrá, de manera inmediata a partir de la mora de una (1) factura, suspender total o parcialmente el servicio o dar por terminado unilateralmente este contrato, sin necesidad de notificación o reconvención judicial. El original del presente documento, sus anexos y las facturas prestan mérito ejecutivo para hacer exigibles, las obligaciones y prestaciones mutuas contenidas en él. En consecuencia, las Partes acuerdan, en forma expresa, que las facturas enviadas a EL SUSCRIPTOR constituirán título ejecutivo suficiente para que TELMEX exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de aquél. . PARÁGRAFO. Si el servicio es suspendido por TELMEX por causas imputables a EL SUSCRIPTOR, éste deberá pagarle a aquélla el valor de reconexión vigente a la fecha para que su servicio sea nuevamente habilitado, siempre que TELMEX no haya decidido dar por terminado el contrato. La reconexión se realizará por TELMEX dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que EL SUSCRIPTOR cancele el valor total adeudado que originó la suspensión. SÉPTIMA. CAMBIOS EN LAS TARIFAS. TELMEX revisará al final de cada trimestre calendario las tarifas de los servicios por ella prestados, y podrá en dichas fechas modificarlas para el siguiente trimestre. Si TELMEX decide incrementar las tarifas el aumento será máximo de un veinte por ciento (20%), salvo que el porcentaje de la devaluación acumulada de los últimos doce (12) meses sea mayor, caso en el cual, el incremento máximo será igual a dicho índice. Tales modificaciones serán notificadas a EL SUSCRIPTOR antes de que entren en vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anteriormente dispuesto no aplicará durante la vigencia del periodo de permanencia mínima. PARÁGRAFO SEGUNDO. TELMEX mantendrá registradas ante la Autoridad Nacional de Televisión las tarifas máximas que cobra por los servicios objeto del presente contrato. OCTAVA. EQUIPOS. Los equipos entregados a EL SUSCRIPTOR para la prestación de los servicios objeto del presente contrato (tales como decodificadores, controles remotos, tarjeta inteligente, y demás equipos utilizados en la red interna del SUSCRIPTOR para la prestación del servicio), son de propiedad exclusiva de TELMEX y se entregan a título de arrendamiento o comodato, según sea el caso. EL SUSCRIPTOR será responsable del uso adecuado y de la custodia de tales equipos y responderá hasta la culpa leve, por su daño, destrucción o pérdida. En caso de terminación del presente Contrato o de suspensión de los servicios, EL SUSCRIPTOR procederá a devolver los equipos inmediatamente a TELMEX sin necesidad de requerimiento alguno de ésta. El SUSCRIPTOR expresamente desde el momento de la formalización del presente Contrato, autoriza a TELMEX, el acceso al lugar en donde se encuentren los equipos para realizar dicho retiro. El retardo en el cumplimiento de esta obligación causará a cargo de EL SUSCRIPTOR y a favor de TELMEX una multa equivalente al doble del valor diario del servicio del último mes facturado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. El SUSCRIPTOR se obliga a no modificar las marcas que TELMEX utilice para identificar los equipos de propiedad de TELMEX y a informar a terceros que los equipos NO son de propiedad del SUSCRIPTOR, en particular frente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial, incluidas diligencias de embargo y secuestro NOVENA. PROHIBICIÓN DE USO INDEBIDO. EL SUSCRIPTOR no podrá trasladar los equipos ni realizar ninguna modificación a la red instalada y/o a la señal recibida, así como tampoco retransmitir, difundir, reproducir, comercializar, establecer derivaciones o utilizar cualquier otro mecanismo que le permita extender el servicio a otros puntos distintos de los contratados. Tampoco podrá el SUSCRIPTOR (i) utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal del servicio objeto del contrato; (ii) infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación recibida a través del servicio, el software del equipo, de las tarjetas y/o cualquier elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. En el caso de violarse cualquiera de estas prohibiciones, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a título de cláusula penal el doble del valor de los servicios utilizados indebidamente por el número de meses en que se haya presentado tal uso indebido. Lo anterior, sin perjuicio de que TELMEX pueda suspender preventivamente o cancelar definitivamente el servicio - aún en el caso de que el uso se haya presentado sin el consentimiento o conocimiento del SUSCRIPTOR - y/o exigir los demás perjuicios causados y de la responsabilidad penal de EL SUSCRIPTOR por la ejecución de las conductas indebidas. DÉCIMA. REGLAMENTACIÓN RESPECTO DE DAÑOS O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. TELMEX Será responsable por fallas o suspensión del servicio que no se ocasionen por fallas técnicas y/o hechos o actos del SUSCRIPTOR o de terceros. Las visitas técnicas tendrán costo cuando la falla se origine en la red interna del SUSCRIPTOR. Cuando las causas puedan ser solucionadas directamente, TELMEX se obliga a restablecer el servicio en el menor tiempo posible. Cuando este exceda de cinco (5) días hábiles, no se cobrará el servicio no prestado efectivamente, siempre y cuando, EL SUSCRIPTOR notifique a TELMEX sobre tal situación. TELMEX no se responsabiliza de los daños y perjuicios producidos por causas no imputables o ajenas a ella, como los causados por EL SUSCRIPTOR, un tercero, o por fuerza mayor o caso fortuito. TELMEX sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave. Si el servicio ha sido interrumpido por causas ajenas al suscriptor, excluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, durante dieciséis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas. TELMEX ajustará la factura del SUSCRIPTOR deduciendo el valor de los servicios no prestados efectivamente, siempre y cuando EL SUSCRIPTOR notifique a TELMEX sobre tal situación, cuando técnicamente no sea posible contar con reportes internos de TELMEX que permitan establecer la hora de inicio de la interrupción. DÉCIMO PRIMERA. NO RENUNCIA A DERECHOS. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimientos de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente contrato será válida a menos de que conste por escrito. DÉCIMO SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de fuerza mayor o caso fortuito TELMEX podrá suspender la prestación del servicio o terminar el contrato, según la naturaleza de las causas que lo generen, sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL. A. POR PARTE DEL SUSCRIPTOR. EL SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el presente Contrato: 1. Dando un preaviso a TELMEX de cinco (5) días hábiles, antes del vencimiento de la vigencia inicial o sus prórrogas anuales sin penalización alguna, 2. Cuando TELMEX introduzca cambios en la parrilla de programación que impliquen el cambio de la oferta caracterizada, cuando el SUSCRIPTOR la ha hecho expresa y escrita desde la contratación del servicio. 3. Cuando EL SUSCRIPTOR deba realizar un traslado de las instalaciones a un lugar en donde TELMEX no tiene las posibilidades técnicas de prestar el servicio y/o el mantenimiento del mismo. En este caso, será exigible el cobro de la multa cuando se demuestre que no se produjo efectivamente el traslado o que en el lugar del traslado sí es posible continuar con la prestación del servicio B. POR PARTE DE TELMEX. TELMEX podrá dar por terminado el presente Contrato de inmediato, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna por el incumplimiento por parte de EL SUSCRIPTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato o resultantes de su ejecución o derivadas de una disposición legal o reglamentaria y especialmente por los siguientes eventos de incumplimiento. a.- El no pago oportuno del precio del servicio mensual, por un periodo o más; o de otras sumas de dinero que EL SUSCRIPTOR adeude a TELMEX por cualquier concepto; b.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya dado o prometido a un suscriptor o empleado de TELMEX o un tercero, alguna suma de dinero o beneficios indebidos para obtener el servicio o para evadir el pago de las tarifas aplicables; c.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya suministrado datos falsos que puedan producir a TELMEX o a terceros, daños o perjuicios; d.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya exigido alguna cantidad de dinero a terceros por el uso o explotación del servicio, a cualquier título, como el arrendamiento. e.- Cuando los equipos o instalaciones de EL SUSCRIPTOR, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia del servicio o causar perjuicios a la red a través de la cual se prestan los servicios o a la red de otros operadores de telecomunicaciones y EL SUSCRIPTOR no atienda rápidamente las recomendaciones que para corregir la situación le haga TELMEX. f.- Por incurrir el SUSCRIPTOR en cualquiera de las prohibiciones señaladas a lo largo del presente contrato, entre ellas la señalada por la cláusula novena y/o por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Igualmente, habida cuenta de que el presente Contrato se realiza en razón de la persona de EL SUSCRIPTOR, TELMEX podrá darlo por terminado por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste. DÉCIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios de TV por suscripción en los términos de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, EL SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las Partes. Del mismo modo, EL SUSCRIPTOR, otorga a TELMEX expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. PARÁGRAFO 1. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio de EL SUSCRIPTOR, TELMEX remitirá comunicación a EL SUSCRIPTOR con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación. PARÁGRAFO 2. TELMEX informa a EL SUSCRIPTOR que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de TV por Suscripción serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevada a cabo por TELMEX o por terceros. esta información será conservada por TELMEX con la debida diligencia. EL SUSCRIPTOR puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, estas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga a EL SUSCRIPTOR el deber de permanecer en nuestras bases de datos. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. PARÁGRAFO 3. El Responsable del tratamiento de la información es TELMEX COLOMBIA S.A., con NIT, dirección y teléfono indicado en la Carátula de Solicitud del Servicio que hace parte integral de este Contrato. DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO. EL SUSCRIPTOR quedará sujeto al presente contrato así como a las modificaciones o adiciones que se le incorporen en el futuro, las cuales se entenderán como parte integrante del mismo. Las modificaciones o adiciones señaladas serán hechas exclusivamente por acuerdo de las Partes por escrito o por medios electrónicos para la inclusión de nuevos servicios, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera o mediante el siguiente mecanismo: TELMEX propondrá la modificación o adición y la notificará por escrito o por medios electrónicos a EL SUSCRIPTOR. La propuesta se tendrá por aceptada si EL SUSCRIPTOR no comunica por escrito o por medios electrónicos su rechazo dentro del mes siguiente a la fecha de la envío. Vencido el plazo aquí establecido, sin que EL SUSCRIPTOR se pronuncie, TELMEX le informará que la modificación propuesta ha sido aceptada tácitamente por él. En caso de que EL SUSCRIPTOR no acepte la propuesta y por razones del servicio o técnicas no se pueda continuar prestando el servicio en las condiciones originales se entenderá terminado el contrato a partir del vencimiento del siguiente corte de facturación. DÉCIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL SUSCRIPTOR sólo podrá ceder el presente Contrato y los derechos y obligaciones que éste genera, con la aprobación previa y por escrito de TELMEX. Para el otorgamiento de esta concesión el cesionario deberá cumplir con las condiciones comerciales y crediticias que TELMEX exige para cualquier suscriptor nuevo. En caso de que se ceden sin esta autorización, el presente Contrato se considerará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna por parte de TELMEX a EL SUSCRIPTOR y en consecuencia, TELMEX podrá suspender el servicio y reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado. TELMEX podrá ceder el presente Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanen, total o parcialmente, o subcontratarlos, en favor de un tercero legalmente autorizado para operar el servicio. EL SUSCRIPTOR consiente previa y expresamente a esta cesión y renuncia a la reserva de no liberar a TELMEX en caso de producirse esta cesión. De realizarse la cesión con el pleno de los requisitos legales y los acá establecidos, dicha cesión liberará al cedente de cualquier responsabilidad con TELMEX por causa del cesionario. DÉCIMO SÉPTIMA. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. EL SUSCRIPTOR o el usuario de los servicios tiene derecho a presentar ante TELMEX peticiones, quejas y recursos (en adelante "PQR's") relacionados con la prestación, utilización, facturación y calidad del servicio, así como respecto de la atención y trámite de las mismas. Las PQR's no requieren presentación personal y si se realizan a través de mandatario no se requiere que este sea abogado titulado. Para el efecto se deberá informar el nombre completo del solicitante, su identificación, la dirección que tiene registrada en TELMEX, el objeto de la actuación, las razones en las que se apoya y la relación de documentos que se acompañan. Señor SUSCRIPTOR para la atención y recepción de consultas y PQR's usted puede consultar en nuestra página web www.claro.com.co la dirección y horarios de las oficinas a nivel nacional en donde usted puede realizar estas actividades. De igual forma, usted puede realizar cualquiera de estos trámites a través de nuestra línea nacional 018003200200; en Bogotá en el fax 6164062, en la línea 7500500 o a través del correo electrónico solucioneshogar@claro.com.co, TELMEX dará respuesta a las PQR's dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. DÉCIMO OCTAVA. MODALIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato podrá celebrarse bajo dos (2) modalidades, a saber: a- con permanencia mínima ó, b- sin permanencia mínima. En caso de lo primero (con permanencia mínima) EL SUSCRIPTOR deberá suscribir el respectivo Anexo y en el caso de terminación anticipada del Contrato por decisión de EL SUSCRIPTOR, éste se hará acreedor a pagar el valor contemplado en el mencionado Anexo. DÉCIMO NOVENA. MISCELÁNEAS. 1. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita y/o demás comunicaciones entre las Partes, anteriores a la suscripción del presente Contrato. 2. La ejecución del presente Contrato está sujeta a la verificación por parte de TELMEX de las condiciones de crédito de EL SUSCRIPTOR y de las condiciones que permitan la instalación del servicio (existencia de red en la zona, condiciones técnicas y económicas para la instalación, existencia de infraestructura interna para instalación, entre otros factores). De esta forma las partes acuerdan que el presente Contrato obligará a EL SUSCRIPTOR desde la firma del mismo y a TELMEX desde el momento de la instalación del servicio. 3. EL SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX a realizar mediciones de audiencia para los fines que TELMEX determine. EL SUSCRIPTOR autoriza mediante la firma de este Contrato a que TELMEX lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son SMS, Mensajes de Texto, Correos Electrónicos, MMS o Conversaciones Virtuales, todo ello relacionado con el servicio objeto de este Contrato.

TELMEX COLOMBIA S.A.
LICENCIATARIO DEL SERVICIO DE TV POR SUSCRIPCIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN 207 DE 1999 VIGILADO Y REGULADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV).
CALLE 90 BIS No 5-53 P.1 Bogotá, D.C.
PRESTADOR DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TPBC CON NIT. 830053800-4

CONTRATO DE SERVICIOS DE TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES)

FECHA DÍA 29 MES 09 AÑO 2016

No. C367603

Señor Usuario, en el contrato que le estamos entregando, usted encontrará todas las condiciones que rigen la prestación de su(s) servicio(s) contratado(s), y en cuanto a los valores que usted debe pagar éstos corresponden a:

TOTAL A PAGAR FACTURA MENSUAL CON PROMOCIÓN INCLUYE IVA $ N/A

TOTAL A PAGAR FACTURA DESPUÉS DE LA PROMOCIÓN INCLUYE IVA $ 160999

CIUDAD: Medellin | RED BI X UNI FO | TIPO: SERVICIO NUEVO | SERVICIO EMPAQUETADO | MIGRACIÓN | UP GRADE X | CESIÓN DE CONTRATO | SEGMENTO RESIDENCIAL X | PYMES

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombres: CAMILO SANTIAGO Primer apellido: VERGARA Segundo apellido: PIZARRO
Razón Social: Documento de Identidad: CC X CE NIT NE PP PD Número 71364799 Lugar y fecha de expedición MEDELLIN 30/07/2001
Dirección Domicilio CR 71 93-30 Casa Piso 2 Apto. Interior
Dirección de la Instalación CR 71 93-30 Casa Piso 2 Apto. Interior Correspondencia X
Estrato 1 2 X 4 5 6 NR Nombre del Edificio Barrio: CASTILLA Cuenta Matriz
Teléfono 5844626 Celular 3136540766 Correo electrónico medellin950115@outlook.com CUENTA SUSCRIPTOR 36099398 Orden de trabajo No. 207995989
Contacto Técnico: Corporativo: Industrial Comercial Correo Electrónico:

SERV. ADQUIRIDOS

Servicios Básicos con cargo mensual: Televisión Básica Digital Básica X Digital Avanzada Digital Básica HD Digital Avanzada HD No de Puntos Multipunto
Internet Fijo Banda Ancha Incluye Soporte PC 5B MB WIFI Sí X No Telefonía Fija TPBCL X VALOR MENSUAL SERVICIOS BÁSICOS CON IVA $ 98999

El valor señalado como total del contrato se encuentra excluido de IVA para los servicios de Internet Fijo Banda Ancha en los estratos 1, 2 y 3

TV: Decodificadores Adicionales X 3 10000 | HD No. 1 | PVR No. | HBO No. 1 | MINI HBO No. | MOVIECITY PACK No. | MINI MOVIECITY PACK No. | PLAY BOY No. | VENUS No.

Internet Fijo Banda Ancha: IPs FIJA No. $ | Telefonía: LÍNEAS ADICIONALES No. $ | OTROS: REVISTA $ | OTROS $ Cuál? | VR. MENSUAL SERVICIOS ADICIONALES CON IVA $ 62000

Servicios Empaquetados con Cláusula de Permanencia Mínima Sí No X TELEFONÍA FIJA TPBCL CANALES PREMIUM INTERNET FIJO BANDA ANCHA TELEVISIÓN. Para los usuarios beneficiarios del proyecto social "Internet para Todos", al servicio de Internet Fijo banda Ancha no le será aplicable la Cláusula de Permanencia Mínima

PAGOS UNA VEZ

TOMAS DE TELEVISIÓN ADICIONALES CON COSTO No. $
TOMAS SIN COSTO No. 3
TOTAL TOMAS A INSTALAR No. 3
PUNTOS DE TELEFONÍA FIJA ADICIONALES CON COSTO No. $
PUNTOS SIN COSTO No. 2
TOTAL PUNTOS A INSTALAR No. 2
OTROS $
COSTO POR CONEXIÓN $
VALOR PAGOS UNA SOLA VEZ CON IVA $ 0
(Los valores aquí relacionados serán cargados en la primera factura)

LARGA DISTANCIA

PLAN DE AHORRO LARGA DISTANCIA CLARO FIJO NACIONAL (LDN) X 0456 INTERNACIONAL (LDI) X 00456

NOMBRE DEL PLAN	LD 30 MINUTO	VALOR MINUTO INCLUIDO	$
MINUTOS INCLUIDOS	30	VALOR MINUTO ADICIONAL DESTINOS INCLUIDOS	$ 300
VALOR DEL PLAN	$ 2500	VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDN	$ 300
PLAN COMUNIDAD CLARO FIJO	$ 0	VALOR MINUTO OTROS DESTINOS LDI	$ 800

LÍNEAS A INSCRIBIR AL PLAN

	Ciudad	NÚMERO INSCRITO (Indicativo + Número)	Operador
Línea de facturación	MEDELLIN	45844626	CLARO
Inscrita al plan			
Inscrita al plan			

ACTIVACIÓN SOBRE LÍNEA CLARO FIJO NUEVA SI No X
Mayor información llama gratis al 17456 desde tu fijo
VALOR MENSUAL LARGA DISTANCIA CON IVA $ 0

FORMA DE PAGO: FACTURA X DOMICILIADO VENCIMIENTO PERÍODO DE FACTURACIÓN CICLO 1

La presente solicitud no implica respuesta favorable por parte de TELMEX COLOMBIA S.A. (quien en adelante se denominarán como TELMEX), quien dará respuesta oral o escrita a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma de este documento, o no mayor al plazo de instalación señalado en el anexo de compromiso de permanencia mínima y/o aceptación plazo de instalación, de haberse firmado este anexo por el SUSCRIPTOR. La instalación del servicio es respuesta positiva. La no instalación del servicio es respuesta negativa sin responsabilidad a cargo de TELMEX. La tarifa para el servicio TPBCL contiene subsidios, cuando estos apliquen cuyo monto, en todo caso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1341/09, puede cambiar si el estrato al cual pertenece el inmueble es distinto del informado por el SUSCRIPTOR, o al estrato establecido por la autoridad competente.

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL SUSCRIPTOR Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CRÉDITO.

Para la relación de servicios en otras sedes del SUSCRIPTOR, los mismos se detallan en el formato "SERVICIOS ADICIONALES-OTRAS SEDES", que hace parte del presente contrato.

Señor Usuario, si usted lo autoriza, en relación con sus datos personales le informamos que los mismos serán utilizados para reporte de información ante entidades crediticias que administran datos, y para compartir con proveedores de servicios de telecomunicaciones en prevención fraude, para elaborar bases de datos con fines comerciales y/o publicitarios, para recibir mensajes correspondientes a servicios de Telecomunicaciones; así mismo serán conservados por TELMEX con la debida diligencia. Conforme lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, autorizo el reporte de información a bases de datos y uso de los datos personales para los fines indicados anteriormente y las condiciones señaladas en el texto del contrato de TV por suscripción incluido al dorso de este documento y/o de las condiciones de prestación de servicios de valor agregado prestados y de TPBCL prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento. Con la suscripción del presente documento como titular de la información afirmo que los datos suministrados en la solicitud son ciertos y que no ha sido omitida o alterada ninguna información, quedando informado que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio; así mismo manifiesto que respecto a la información mencionada puedo ejercer los derechos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, y que conozco que se encuentran disponibles en la página www.claro.com.co las políticas de tratamiento de la información de que trata la referida Ley. Autorizo el tratamiento de mi huella como dato sensible con la finalidad de validar la veracidad de los datos de usuario.

Señor Usuario, usted tiene el derecho a solicitar la exclusión de sus datos del directorio telefónico, cuando lo desee. Solicito la publicación en directorio telefónico SI X NO

AUTORIZACIÓN PARA ENVÍO DE FACTURA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De manera expresa manifiesto con la firma del presente contrato mi voluntad de recibir la factura de mis servicios a través de la dirección electrónica que para el efecto he registrado e indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Entiendo que el envío de la factura a través del correo electrónico se realizará con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, exonerando en cualquier caso a TELMEX de toda responsabilidad por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. La presente autorización se otorga de manera indefinida, sin embargo en el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada o no querer seguir recibiendo la factura a través del correo electrónico sino de manera física, me comprometo a dar el aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico autorizo para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia que he indicado en el presente contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones. Envío factura por medio electrónico SI X NO

Autorizo de manera libre, voluntaria y expresa a TELMEX para que envíe comunicaciones y notifique la respuesta a las peticiones, quejas y recursos a través de:
Correo electrónico, medellin950115@outlook.com, o Mensajería expresa, Dirección:

INFORMACIÓN POR ESCRITO SOBRE LA PARRILLA. CANAL QUE CARACTERIZA LA OFERTA

Con la firma del presente documento acepto los términos contenidos en esta carátula así como los siguientes: La totalidad de las cláusulas del contrato de TV por suscripción que se encuentra en el dorso de este documento y/o de las condiciones de los servicios de TIC prestados por TELMEX, que se encuentran en documento anexo al presente documento, así como que las únicas condiciones válidas serán las mencionadas y las especiales que se pacten, por lo cual no exigiré el cumplimiento de obligaciones y/o condiciones distintas a las allí establecidas.

Señor USUARIO, en caso de necesitarlo, usted puede acceder de manera gratuita a los servicios de urgencia y/o emergencia a través del número Nacional 123

NOMBRE DEL VENDEDOR
FIRMA DEL VENDEDOR Beatriz Johanna Caballero Rojas
CÓDIGO: 1017182240

NOMBRE: PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL
CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
CÉDULA: 71364799

FIRMA DEL SUSCRIPTOR

HUELLA

PARA USO EXCLUSIVO DEL OPERADOR

OBSERVACIONES
SERVICIO DE HBO

PROMOCIÓN OFRECIDA

VIGENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

TELMEX COLOMBIA S.A. concesionaria del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en lo sucesivo TELMEX y EL SUSCRIPTOR, quien es la persona identificada en la carátula de este documento, han celebrado este contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato EL SUSCRIPTOR se suscribe al servicio de televisión por suscripción que presta TELMEX. El presente contrato comprende, tanto los servicios seleccionados por EL SUSCRIPTOR al momento de su celebración, como aquellos que posteriormente solicite o TELMEX directamente o a través de cualquier aliado le ofrezca. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del presente contrato y siempre que la red sobre la cual EL SUSCRIPTOR recibe el servicio lo permita, aquel también podrá recibir los servicios de valor agregado denominados Pague por Ver (en adelante ?PPV?), y/o Video bajo demanda (?VOD? por sus siglas en inglés), y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR y/o servicios de televisión de alta definición-HD-), los cuales se soportan en el servicio de televisión y por tanto, es necesario contar con el servicio de televisión objeto del presente contrato para su contratación, y que el SUSCRIPTOR solicite a TELMEX en la carátula del presente Contrato y/o con posterioridad a la celebración del presente Contrato, la prestación de los mismos, en cualquiera de los casos aplicarán las condiciones aquí señaladas. PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que TELMEX ofrezca servicios adicionales o modificación(es) a los contratados o EL SUSCRIPTOR solicite tales modificaciones o servicios adicionales, TELMEX o cualquier aliado de éste podrá, aún con posterioridad a su oferta, consultar los datos de comportamiento crediticio de EL SUSCRIPTOR, tanto en los registros que posea TELMEX como en cualquier banco de datos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, y si llegare a determinar, a su absoluta discreción, que EL SUSCRIPTOR no presenta un comportamiento de pagos adecuado, podrá negar la prestación de los servicios adicionales o las modificaciones a los contratados, hayan sido tales servicios adicionales o modificaciones ofrecidos por TELMEX o solicitados por EL SUSCRIPTOR. PARÁGRAFO TERCERO. Todas las opciones de contratación que ofrece TELMEX se deben entender como Ofertas Generales no caracterizadas por ningún canal o canales específicos y/o por un determinado género de canales. Por lo anterior, EL SUSCRIPTOR expresamente autoriza a TELMEX para que, por razones de orden técnico o comercial, suprima, amplíe o modifique los canales que componen la programación del servicio que recibe EL SUSCRIPTOR, sin que por ello pueda EL SUSCRIPTOR dar por terminado este contrato por causas imputables a TELMEX. Sin embargo, en el caso en que previamente informado por TELMEX, EL SUSCRIPTOR decida caracterizar la oferta general, deberá hacerlo constar por escrito de forma clara y expresa en el texto del contrato nombrando el canal causal para la contratación de los servicios, pagando el sobrecosto establecido para esta opción de contratación, el cual será informado en el momento de la decisión del SUSCRIPTOR. Cuando EL SUSCRIPTOR caracterice la oferta, podrá darlo por terminado de forma unilateral durante dicho periodo cuando el canal causal sea suprimido de la parrilla de programación, siempre y cuando notifique a TELMEX dentro del mes siguiente a la supresión del canal. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el SUSCRIPTOR haya solicitado a TELMEX en la carátula del presente Contrato y/o con posterioridad a la celebración del presente Contrato, la prestación de los servicios de valor agregado denominados PPV, y/o VOD, y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, EL SUSCRIPTOR declara que conoce el funcionamiento de la adquisición de películas y/o canales a través de los servicios de valor agregado de PPV y/o VOD y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, e igualmente los mecanismos de utilización y especialmente de bloqueo de estos sistemas, de los canales de adultos o de cualquier canal dentro de la red digital. De esta forma EL SUSCRIPTOR se hace responsable por la utilización de estos sistemas y canales. En todo caso, EL SUSCRIPTOR se compromete a no variar las conexiones realizadas por TELMEX al momento de la instalación de los servicios contratados. PARÁGRAFO QUINTO. EL SUSCRIPTOR recibirá gratuitamente los canales públicos radiodifundidos que se sintonicen en VHF, UHF o vía satélite de carácter nacional, regional y municipal en el área de cubrimiento de cada canal únicamente. Al momento de la instalación EL SUSCRIPTOR contará con asistencia gratuita en sitio para el recibo de las señales indicadas. Posteriormente esta asistencia gratuita se suministrará telefónicamente o por cualquier medio eficaz que determine TELMEX. SEGUNDA. INSTALACIÓN DEL SERVICIO. TELMEX realizará la instalación del servicio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, salvo que se presenten eventos no imputables a TELMEX que retarden la instalación, tales como necesidad de realizar obras civiles, de autorización de la administración de la copropiedad, etc. En caso de que la instalación no se realice dentro del término aquí establecido, por razones imputables a TELMEX, este reconocerá como compensación a EL SUSCRIPTOR un día de servicio gratis por cada día de retardo en el inicio de la prestación del mismo. En caso de incumplimiento del plazo para la instalación, EL SUSCRIPTOR podrá optar entre solicitar la restitución del dinero pagado por concepto de instalación o por acordar un nuevo plazo para el cumplimiento. Si opta por no continuar con el servicio, la compensación será reconocida en dinero. PARÁGRAFO PRIMERO: El SUSCRIPTOR declara que las condiciones técnicas del televisor, televisores (en caso de contratar decodificadores adicionales), que va a utilizar, son aptas para recibir el servicio objeto de este contrato, de no ser así, no habrá lugar a reclamo alguno ni será razón válida para que el SUSCRIPTOR de por terminado el contrato por justa causa. PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX para que éste efectúe las labores necesarias en el lugar en donde se instalará el servicio, por medio de personal de TELMEX o de terceros contratistas, tanto para instalar y habilitar el servicio objeto del presente Contrato, así como para, una vez terminado el presente Contrato y en los casos en que ello proceda según lo señalado en el mismo, desinstalar el servicio y retirar los equipos respectivos. El SUSCRIPTOR conoce y acepta que tanto para los casos de instalación y habilitación, como para aquellos de retiro del servicio en el lugar de instalación, pueden producirse, producto de los respectivos trabajos, alteraciones en la estética del lugar los que serán a cargo del SUSCRIPTOR. En el caso en que el SUSCRIPTOR solicite una visita de asistencia técnica y/o reparación del servicio y TELMEX detecte que el motivo de la falla es imputable al SUSCRIPTOR, éste deberá cancelar el valor especificado para la visita así como el valor correspondiente a los materiales y/o equipos que se encuentren en daño y sea necesario reemplazar. El SUSCRIPTOR deberá tomar las precauciones debidas tendientes a verificar la identidad del personal de TELMEX o de terceros contratistas que realicen visita de asistencia técnica y/o reparación del servicio, para lo cual podrá comunicarse con cualquiera de las líneas gratuitas de atención al cliente de TELMEX indicadas en la cláusula décimo séptima del presente contrato. TERCERA. SUJECIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. EL SUSCRIPTOR se obliga a cumplir el régimen jurídico de prestación de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, EL SUSCRIPTOR hará uso de ellos en las condiciones requeridas por ley y exonera de toda responsabilidad a TELMEX por la indebida utilización que él, sus subordinados o un tercero haga de los mismos. Por dicho concepto EL SUSCRIPTOR se obliga a responder por los perjuicios que se causen aún por su culpa leve. CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El término durante el cual se prestará a EL SUSCRIPTOR el servicio contratado, será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. Este término se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de modificar el plazo o dar por terminado el contrato. Cuando EL SUSCRIPTOR manifieste su deseo de terminar este contrato TELMEX suspenderá el servicio al vencimiento del periodo de facturación en que se encuentre el EL SUSCRIPTOR del servicio de televisión manifiesta su intención con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha de corte; en caso contrario el servicio se suspenderá a los diez (10) días hábiles siguientes al corte de facturación en que conozca la decisión de EL SUSCRIPTOR. En caso de que TELMEX consienta en que EL SUSCRIPTOR suspenda el servicio durante un periodo de tiempo, el plazo inicial de permanencia se entenderá interrumpido y sólo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado. Vencido el periodo autorizado por TELMEX para la suspensión, éste podrá activar nuevamente el servicio. QUINTA. VALOR Y PAGO DEL SERVICIO. EL SUSCRIPTOR pagará a TELMEX mensual y anticipadamente, por los servicios prestados, las tarifas vigentes a la fecha en la cual debe realizar el pago y los impuestos aplicables. EL SUSCRIPTOR tiene el derecho a recibir una factura de los servicios y es el único responsable por el pago del precio de los servicios a él prestados por TELMEX, quedando obligado a ello desde el momento en que ocurra la conexión del servicio. TELMEX se obliga a enviar mensualmente, a la dirección suministrada por EL SUSCRIPTOR en la carátula del presente Contrato, que éste deberá mantener actualizada, una factura en la que se indicará el valor del servicio utilizado por éste durante el periodo correspondiente. La entrega se realizará al menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento para el pago oportuno. Si el día veinte (20) de cada mes EL SUSCRIPTOR no ha recibido la correspondiente factura, deberá comunicarlo por escrito a TELMEX para efectos de fijar una nueva fecha de pago. En caso de que esté en desacuerdo con el valor o los conceptos facturados, deberá comunicarlo a TELMEX antes del día del vencimiento del plazo para el pago oportuno. Cuando EL SUSCRIPTOR presente una petición, queja o reclamo, sobre la facturación, podrá realizar el pago parcial sobre lo no objetado, pago que se recibirá en los centros de servicio autorizados únicamente por parte de TELMEX. Las partes aceptan como fuente definitiva para establecer el uso de los servicios a él prestados, los registros técnicos de TELMEX. EL SUSCRIPTOR entiende y acepta que el pago deberá hacerse antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, en los lugares allí indicados y por un medio de pago autorizado. No obstante, queda entendido y aceptado que EL SUSCRIPTOR conoce suficientemente la fecha de vencimiento del plazo de su pago, por lo que de no recibir su factura estará en la obligación de ponerse en contacto con TELMEX con el fin de solicitar la información sobre el monto adeudado y proceder a su pago antes del respectivo vencimiento. De esta forma, el no recibo de la factura no exonera a EL SUSCRIPTOR de su obligación de pago, pero solo reconocerá intereses de mora a partir del recibo de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo establecido en la presente cláusula acerca del cobro anticipado, teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios de valor agregado de Pague Por Ver (PPV), y/o VOD y/o servicios multimedia interactivos (tales como PVR) y/o servicios de televisión HD, éstos podrán ser facturados hasta seis (6) meses después de su utilización, condición que conoce y acepta EL SUSCRIPTOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores que pague EL SUSCRIPTOR por concepto de instalación del servicio no serán reembolsables, salvo en el evento de que por razones de orden técnico no puedan efectuarse las instalaciones requeridas, y en el evento consagrado en la cláusula segunda del presente contrato, cuando las instalaciones no se realicen dentro del término establecido por TELMEX. PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que EL SUSCRIPTOR realice el pago del servicio de varios meses en forma anticipada (en adelante ?prepago?) y en virtud de este prepago TELMEX ofrezca prestar el servicio durante un determinado periodo en forma gratuita, o a un menor valor mensual en relación con la tarifa vigente y, EL SUSCRIPTOR decida terminar el presente contrato o TELMEX lo termine en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SUSCRIPTOR antes de que se agote el prepago realizado, TELMEX reliquidará el valor de éste conforme a las siguientes reglas: 1. Cada mes o periodo proporcional disfrutado por EL SUSCRIPTOR se liquidará con la tarifa plena mensual vigente para el respectivo servicio. 2. En consecuencia, EL SUSCRIPTOR pierde el beneficio del periodo de servicio sin costo o de la disminución de la tarifa mensual, 3. El valor a abonar a EL SUSCRIPTOR será el que resulte de la diferencia entre el valor del prepago cancelado por EL SUSCRIPTOR y el valor de los servicios disfrutados por EL SUSCRIPTOR, calculados con las tarifas plenas vigentes, PARÁGRAFO CUARTO. Si EL SUSCRIPTOR ha adquirido algún beneficio por haber contratado otro(s) servicio(s) que ofrezca o preste TELMEX y/o algún aliado o porque en su residencia se reciba alguno de éstos y él o el otro suscriptor, en el segundo caso, lo(s) cancele o suspenda deberá pagar por el(los) servicio(s) que mantengan el precio vigente a tarifa plena. PARÁGRAFO QUINTO. ENTREGA DE FACTURA POR MEDIO ELECTRÓNICO: En caso de que El SUSCRIPTOR de manera voluntaria, libre y expresa acepte que TELMEX entregue a través de correo electrónico y/o publique en la página web de www.claro.com.co, mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha límite de pago del mes correspondiente, la factura generada por todos los conceptos derivados de la prestación del Servicio de Televisión y de los demás servicios contratados objeto del presente contrato incorporados en ella y de igual forma notifique esta entrega a EL SUSCRIPTOR a través de mensaje de texto, lo anterior exime a TELMEX de entregar la factura físicamente. El envío de la factura a través del correo electrónico se realizará por parte de TELMEX con los estándares de confidencialidad e integridad de los datos desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación, por lo cual TELMEX no será responsable por violaciones de tal confidencialidad e integridad por hechos que afecten la seguridad del correo electrónico no imputables a TELMEX. Aunque EL SUSCRIPTOR no disponga de los servicios activos de e-mail, SMS y línea celular para recibir la factura y las notificaciones, la factura correspondiente al servicio se publicará en la página web www.claro.com.co, en los tiempos antes mencionados. Si el SUSCRIPTOR por alguna circunstancia no recibe notificación de la entrega de la factura, no está exonerado de ingresar a su correo electrónico registrado o a la página web www.claro.com.co y consultarla, ni de realizar el pago oportuno de la misma conforme a los conceptos detallados en la factura. En el evento de cambiar por cualquier razón la dirección electrónica registrada por el SUSCRIPTOR, el SUSCRIPTOR dará aviso a TELMEX con al menos un (1) mes de anticipación al cambio de la dirección de correo electrónico. En el evento en que se presente alguna contingencia y por razones de fuerza mayor no sea posible para TELMEX efectuar el envío por correo electrónico de la Factura o TELMEX no pueda continuar enviando la factura a través del correo electrónico el SUSCRIPTOR autoriza para que TELMEX entregue la factura por medio físico a la dirección de correspondencia indicada en la carátula del presente contrato de prestación de servicios de televisión mediante tecnología cable. Si por razones de fuerza mayor, TELMEX no expide la factura dentro del plazo establecido en este Contrato, el SUSCRIPTOR conoce, entiende y acepta que puede obtener copia física de la misma sin costo adicional, comunicándose a cualquiera de las siguientes líneas de servicio al cliente de TELMEX 7500 500 (Bogotá) o 01 8000 3200 200 (resto del país), o acercándose a cualquier Centro de Atención y Ventas de TELMEX. El SUSCRIPTOR y TELMEX conservarán las facturas y las notas contables en el mismo formato electrónico en que fueron generadas. El SUSCRIPTOR podrá consultar en la página web www.claro.com.co, las últimas seis (6) facturas generadas. En caso de requerirse la exhibición de la factura electrónica por los entes regulatorios, TELMEX está en disposición de realizarlo físico o electrónicamente. Si el SUSCRIPTOR solicita copia de la factura, TELMEX se la podrá entregar, generando el cobro a que haya lugar. En cualquiera de los casos, TELMEX garantiza que la información será reproducida con exactitud y de manera comprensible para el solicitante. El SUSCRIPTOR que pretenda hacer valer costos y deducciones, reconoce que se obliga al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad aplicable al servicio de Factura por medio electrónico. El servicio de entrega de Factura por medio electrónico se puede terminar en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita dirigida a la otra parte antes del siguiente corte de facturación. Las facturas generadas y publicadas al SUSCRIPTOR serán conservadas, bajo los formatos establecidos y aprobados para los procesos informáticos de TELMEX. SEXTA. MORA EN EL PAGO. EL SUSCRIPTOR quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello y especialmente por no hacer el pago de los servicios antes de la fecha de vencimiento señalada en la factura, sin necesidad de reconvención privada o judicial, por cuanto existe un término estipulado para cumplir la obligación, cual es la fecha señalada en la factura, ello, de acuerdo con lo señalado en el ordinal 1° del artículo 1608 del C.C.C. En caso de mora en el pago, EL SUSCRIPTOR reconocerá y pagará a TELMEX intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de EL SUSCRIPTOR de cancelar la totalidad de las obligaciones que se hayen derivado por la ejecución de este contrato, así como las multas a que hubiere lugar, los costos de la cobranza judicial o extrajudicial y la indemnización de los perjuicios que se causen. Adicionalmente, si EL SUSCRIPTOR incurriere en mora en el pago del precio de los servicios a él prestados por TELMEX, ésta podrá, de manera inmediata a partir de la mora de una (1) factura, suspender total o parcialmente el servicio o dar por terminado unilateralmente este contrato, sin necesidad de notificación o reconvención judicial. El original del presente documento, sus anexos y las facturas prestan mérito ejecutivo para hacer exigibles, las obligaciones y prestaciones mutuas contenidas en él. En consecuencia, las Partes acuerdan, en forma expresa, que las facturas enviadas a EL SUSCRIPTOR constituirán título ejecutivo suficiente para que TELMEX exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de aquél. , PARÁGRAFO. Si el servicio es suspendido por TELMEX por causas imputables a EL SUSCRIPTOR, éste deberá pagarle a aquélla el valor de reconexión vigente a la fecha para que su servicio sea nuevamente habilitado, siempre que TELMEX no haya decidido dar por terminado el contrato. La reconexión se realizará por TELMEX dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que EL SUSCRIPTOR cancele el valor total adeudado que originó la suspensión. SÉPTIMA. CAMBIOS EN LAS TARIFAS. TELMEX revisará al final de cada trimestre calendario las tarifas de los servicios por ella prestados, y podrá en dichas fechas modificarlas para el siguiente trimestre. Si TELMEX decide incrementar las tarifas el aumento será máximo de un veinte por ciento (20%), salvo que el porcentaje de la devaluación acumulada de los últimos doce (12) meses sea mayor, caso en el cual, el incremento máximo será igual a dicho índice. Tales modificaciones serán notificadas a EL SUSCRIPTOR antes de que entren en vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anteriormente dispuesto no aplicará durante la vigencia del periodo de permanencia mínima. PARÁGRAFO SEGUNDO. TELMEX mantendrá registradas ante la Autoridad Nacional de Televisión las tarifas máximas que cobra por los servicios objeto del presente contrato. OCTAVA. EQUIPOS. Los equipos entregados a EL SUSCRIPTOR para la prestación de los servicios objeto del presente contrato (tales como decodificadores, controles remotos, tarjeta inteligente, y demás equipos utilizados en la red interna del SUSCRIPTOR para la prestación del servicio), son de propiedad exclusiva de TELMEX y se entregan a título de arrendamiento o comodato, según sea el caso. EL SUSCRIPTOR será responsable del uso adecuado y de la custodia de tales equipos y responderá hasta la culpa leve, por su daño, destrucción o pérdida. En caso de terminación del presente Contrato o de suspensión de los servicios, EL SUSCRIPTOR procederá a devolver los equipos inmediatamente a TELMEX sin necesidad de requerimiento alguno de ésta. El SUSCRIPTOR expresamente desde el momento de la formalización del presente Contrato, autoriza a TELMEX, el acceso al lugar en donde se encuentren los equipos para realizar dicho retiro. El retardo en el cumplimiento de esta obligación causará a cargo de EL SUSCRIPTOR y a favor de TELMEX una multa equivalente al doble del valor diario del servicio del último mes facturado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar. El SUSCRIPTOR se obliga a no modificar las marcas que TELMEX utilice para identificar los equipos de propiedad de TELMEX y a informar a terceros que los equipos NO son de propiedad del SUSCRIPTOR, en particular frente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial, incluidas diligencias de embargo y secuestro NOVENA. PROHIBICIÓN DE USO INDEBIDO. EL SUSCRIPTOR no podrá trasladar los equipos ni realizar ninguna modificación a la red instalada y/o a la señal recibida, así como tampoco retransmitir, difundir, reproducir, comercializar, establecer derivaciones o utilizar cualquier otro mecanismo que le permita extender el servicio a otros puntos distintos de los contratados. Tampoco podrá el SUSCRIPTOR (i) utilizar los equipos para la ejecución de actividades diferentes a la de la recepción de la señal del servicio objeto del contrato; (ii) infringir la propiedad intelectual relacionada con la programación recibida a través del servicio, el software del equipo, de las tarjetas y/o cualquier elemento relacionado directa o indirectamente con el servicio. En el caso de violarse cualquiera de estas prohibiciones, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a título de cláusula penal el doble del valor de los servicios utilizados indebidamente por el número de meses en que se haya presentado tal uso indebido. Lo anterior, sin perjuicio de que TELMEX pueda suspender preventivamente o cancelar definitivamente el servicio - aún en el caso de que el uso se haya presentado sin el consentimiento o conocimiento del SUSCRIPTOR - y/o exigir los demás perjuicios causados y de la responsabilidad penal de EL SUSCRIPTOR por la ejecución de las conductas indebidas. DÉCIMA. REGLAMENTACIÓN RESPECTO DE DAÑOS O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. TELMEX Será responsable por fallas o suspensión del servicio que no se ocasionen por fallas técnicas y/o hechos o actos del SUSCRIPTOR o de terceros. Las visitas técnicas tendrán costo cuando la falla se origine en la red interna del SUSCRIPTOR. Cuando las causas puedan ser solucionadas directamente, TELMEX se obliga a restablecer el servicio en el menor tiempo posible. Cuando este exceda de cinco (5) días hábiles, no se cobrará el servicio no prestado efectivamente, siempre y cuando, EL SUSCRIPTOR notifique a TELMEX sobre tal situación. TELMEX no se responsabiliza de los daños y perjuicios producidos por causas no imputables o ajenas a ella, como los causados por EL SUSCRIPTOR, un tercero, o por fuerza mayor o caso fortuito. TELMEX sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave. Si el servicio ha sido interrumpido por causas ajenas al suscriptor, excluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, durante dieciséis (16) horas continuas o discontinuas en un lapso de veinticuatro (24) horas, TELMEX ajustará la factura del SUSCRIPTOR deduciendo el valor de los servicios no prestados efectivamente, siempre y cuando EL SUSCRIPTOR notifique a TELMEX sobre tal situación, cuando técnicamente no sea posible contar con reportes internos de TELMEX que permitan establecer la hora de inicio de la interrupción. DÉCIMO PRIMERA. NO RENUNCIA A DERECHOS. La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimientos de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente contrato será válida a menos de que conste por escrito. DÉCIMO SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de fuerza mayor o caso fortuito TELMEX podrá suspender la prestación del servicio o terminar el contrato, según la naturaleza de las causas que lo generen, sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL. A. POR PARTE DEL SUSCRIPTOR. EL SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el presente Contrato: 1. Dando un preaviso a TELMEX de cinco (5) días hábiles, antes del vencimiento de la vigencia inicial o sus prórrogas anuales sin penalización alguna. 2. Cuando TELMEX introduzca cambios en la parrilla de programación que impliquen el cambio de la oferta caracterizada, cuando el SUSCRIPTOR la ha hecho expresa y escrita desde la contratación del servicio. 3. Cuando EL SUSCRIPTOR deba realizar un traslado de las instalaciones a un lugar en donde TELMEX no tiene las posibilidades técnicas de prestar el servicio y/o el mantenimiento del mismo. En este caso, será exigible el cobro de la multa cuando se demuestre que no se produjo efectivamente el traslado o que en el lugar del traslado sí es posible continuar con la prestación del servicio B. POR PARTE DE TELMEX. TELMEX podrá dar por terminado el presente Contrato de inmediato, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna por el incumplimiento por parte de EL SUSCRIPTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato o resultantes de su ejecución o derivadas de una disposición legal o reglamentaria y especialmente por los siguientes eventos de incumplimiento: a- El no pago oportuno del precio del servicio mensual, por un periodo o más o de otras sumas de dinero que EL SUSCRIPTOR adeude a TELMEX por cualquier concepto; b.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya dado o prometido a un suscriptor o empleado de TELMEX o un tercero, alguna suma de dinero o beneficios indebidos para obtener el servicio o para evadir el pago de las tarifas aplicables; c.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya suministrado datos falsos que puedan producir a TELMEX o a terceros, daños o perjuicios; d.- Cuando EL SUSCRIPTOR haya exigido alguna cantidad de dinero a terceros por el uso o explotación del servicio, a cualquier título, como el arrendamiento. e.- Cuando los equipos o instalaciones de EL SUSCRIPTOR, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia del servicio o causar perjuicios a la red a través de la cual se presten los servicios o a la red de otros operadores de telecomunicaciones y EL SUSCRIPTOR no atienda rápidamente las recomendaciones que para corregir la situación le haga TELMEX. f.- Por incurrir el SUSCRIPTOR en cualquiera de las prohibiciones señaladas a lo largo del presente contrato, entre ellas la señalada por la cláusula novena y/o por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Igualmente, habida cuenta de que el presente Contrato se realiza en razón de la persona de EL SUSCRIPTOR, TELMEX podrá darlo por terminado por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste. DÉCIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios de TV por suscripción en los términos de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, EL SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las Partes. Del mismo modo, EL SUSCRIPTOR, otorga a TELMEX expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. PARÁGRAFO 1. Previo la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio de EL SUSCRIPTOR, TELMEX remitirá comunicación a EL SUSCRIPTOR con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación. PARÁGRAFO 2. TELMEX informa a EL SUSCRIPTOR que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de TV por Suscripción serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevado a cabo por TELMEX o por terceros, esta información será conservada por TELMEX con la debida diligencia. EL SUSCRIPTOR puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada. éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga a EL SUSCRIPTOR el deber de permanecer en nuestras bases de datos, f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. PARÁGRAFO 3. El Responsable del tratamiento de la información es TELMEX COLOMBIA S.A., con NIT, dirección y teléfono indicado en la Carátula de Solicitud del Servicio que hace parte integral de este Contrato. DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO. EL SUSCRIPTOR quedará sujeto al presente contrato así como a las modificaciones o adiciones que se le incorporen en el futuro, las cuales se entenderán como parte integrante del mismo. Las modificaciones o adiciones señaladas serán hechas exclusivamente por acuerdo de las Partes por escrito o por medios electrónicos para la inclusión de nuevos servicios, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera o mediante el siguiente mecanismo: TELMEX propondrá la modificación o adición y la notificará por escrito o por medios electrónicos a EL SUSCRIPTOR. La propuesta se tendrá por aceptada si EL SUSCRIPTOR no comunica por escrito o por medios electrónicos su rechazo dentro del mes siguiente a la fecha de la envío. Vencido el plazo aquí establecido, sin que EL SUSCRIPTOR se pronuncie, TELMEX le informará que la modificación propuesta ha sido aceptada tácitamente por él. En caso de que EL SUSCRIPTOR no acepte la propuesta y por razones del servicio o técnicas no se pueda continuar prestando el servicio en las condiciones originales se entenderá terminado el contrato a partir del vencimiento del siguiente corte de facturación. DÉCIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL SUSCRIPTOR sólo podrá ceder el presente Contrato y los derechos y obligaciones que éste genera, con la aprobación previa y por escrito de TELMEX. Para el otorgamiento de esta concesión el cesionario deberá cumplir con las condiciones comerciales y crediticias que TELMEX exige para cualquier suscriptor nuevo. En caso de que se cedan sin esta autorización, el presente Contrato se considerará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna por parte de TELMEX a EL SUSCRIPTOR y en consecuencia, TELMEX podrá suspender el servicio y reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. TELMEX podrá ceder el presente Contrato y los derechos y obligaciones que de él emanan, total o parcialmente, o subcontratarlos, en favor de un tercero legalmente autorizado para operar el servicio. EL SUSCRIPTOR consiente previa y expresamente a esta cesión y renuncia a la reserva de no liberar a TELMEX en caso de producirse esta cesión. De realizarse la cesión con el pleno de los requisitos legales y los acá establecidos, dicha cesión liberará al cedente de cualquier responsabilidad con TELMEX por causa del cesionario. DÉCIMO SÉPTIMA. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. EL SUSCRIPTOR o el usuario de los servicios tiene derecho a presentar ante TELMEX peticiones, quejas y recursos (en adelante ?PQR's?) relacionados con la prestación, utilización, facturación y calidad del servicio, así como respecto de la atención y trámite de las mismas. Las PQR's no requieren presentación personal y si se realizan a través de mandatario no se requiere que este sea abogado titulado. Para el efecto se deberá informar el nombre completo del solicitante, su identificación, la dirección que tiene registrada en TELMEX, el objeto de la actuación, las razones en las que se apoya y la relación de documentos que se acompañan. Señor SUSCRIPTOR para la atención y recepción de consultas y PQR's usted puede consultar en nuestra página web www.claro.com.co la dirección y horarios de las oficinas a nivel nacional en donde usted puede realizar estas actividades. De igual forma, usted puede realizar cualquiera de estos trámites a través de nuestra línea nacional 018003200200; en Bogotá en el fax 6164082, en la línea 7500500 o a través del correo electrónico solucioneshogar@claro.com.co. TELMEX dará respuesta a las PQR's dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. DÉCIMO OCTAVA. MODALIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato podrá celebrarse bajo dos (2) modalidades, a saber: a- con permanencia mínima o, b- sin permanencia mínima. En caso de lo primero (con permanencia mínima) EL SUSCRIPTOR deberá suscribir el respectivo Anexo y en el caso de terminación anticipada del Contrato por decisión de EL SUSCRIPTOR, éste se hará acreedor a pagar el valor contemplado en el mencionado Anexo. DÉCIMO NOVENA. MISCELÁNEAS. 1. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita y/o demás comunicaciones entre las Partes, anteriores a la suscripción del presente Contrato. 2. La ejecución del presente Contrato está sujeta a la verificación por parte de TELMEX de las condiciones de crédito de EL SUSCRIPTOR y de las condiciones que permitan la instalación del servicio (existencia de red en la zona, condiciones técnicas y económicas para la instalación, existencia de infraestructura interna para instalación, entre otros factores). De esta forma las partes acuerdan que el presente Contrato obligará a EL SUSCRIPTOR desde la firma del mismo y a TELMEX desde el momento de la instalación del servicio. 3. EL SUSCRIPTOR autoriza a TELMEX a realizar mediciones de audiencia para los fines que TELMEX determine. EL SUSCRIPTOR autoriza mediante la firma de éste Contrato a que TELMEX lo contacte mediante cualquier tecnología de comunicación presente o futura, como son SMS, Mensajes de Texto, Correos Electrónicos, MMS o Conversaciones Virtuales, todo ello relacionado con el servicio objeto de este Contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71364799**

VERGARA PIZARRO
APELLIDOS

CAMILO SANTIAGO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1983**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUL-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14096903-M-0071364799-20011227 0002201360C 01 104344822

Ticket: 773751711
CUN:

03 de Junio de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 12 de Mayo de 2020,
1. Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio.

Amablemente le informamos lo siguiente:.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Por lo tanto, es nuestro deber manifestarle que su solicitud fue enviada al área encargada con el ánimo de establecer las afectaciones generadas por parte de nuestra compañía y/o funcionarios aliados, se realiza validación y el día 03 de junio Se hizo validación por parte de supervisores encargados de zona quienes informan que tan pronto ingresaron a la vivienda el usuario saco un arma de su pertenencia y la dejo todo el tiempo a vista de nuestro personal, en la visita el usuario informa que un técnico de Samsung le manifestó que el daño que presentaba el Televisor había sido causado por el decodificador de Claro ,se

realiza llamada al usuario para solicitar el informe técnico pero manifiesta que no lo tiene ya que quien realizo la validación del daño fue un técnico amigo, por esto se le explica que es necesario recoger el Televisor para que sea llevada donde un técnico que nos aporte el informe que se necesita para probar la responsabilidad o no en el hecho causante del daño pero el usuario se niega a dejar sacar el televisor de su vivienda entorpeciendo así el debido proceso que se debe seguir en este tipo de casos, por ende no es posible corrobar la responsabilidad en el hecho.

2. Fallas en el servicio de televisión.

A si mismo se evidencia que se envía llamada de servicio 004473424 el día 12 de mayo de 2020 para validar los canales que se pixelan y no se realiza por causas atribuibles al suscriptor, le informamos que debe reportar las fallas a tiempo para así dar solución en el menor tiempo posible.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3518621

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 777807818
CUN:

26 de Junio de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 03 de Junio de 2020,
1. Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio.

Amablemente le informamos lo siguiente:.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Así mismo le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar, por ende el dia 25 de junio de 2020 según validaciones se está a la espera de aprobación por parte del usuario para recoger el televisor en la vivienda y hacer las respectivas validaciones técnicas pues debido a los inconvenientes presentados en las validaciones realizadas por parte de los supervisores

encargados de zona no se puede percatar el motivo real del daño.

2. Fallas en el servicio de televisión.

Amablemente atendiendo a su inconformidad le informamos que se valido en el sistema y el dia 12 de mayo de 2020 bajo llamada de servicio 004473424 se realiza comunicación con suscriptor quien informa ,cuando enciende la pantalla se queda negra y de un momento a otro se arregla y luego la pantalla queda pixelada pero se escucha dice que el supervisor ya sabe que ya paso a pqr que hoy lo llaman cuelga la llamada,por lo anterior no se realizo visita técnica,por ende no procede ajuste alguno en cuanto a fallas en el servicio de televisión no se evidencia ausencia total del servicio.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3573757

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la

reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 790239187
CUN:

31 de Agosto de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 06 de Agosto de 2020, Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Asi mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3738127

Ticket: 796879200
CUN:

29 de Septiembre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 08 de Septiembre de 2020, Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio.

Al respecto nos permitimos informarle que no se evidencia visita para el 1 de septiembre de 2020, sin embargo se evidencia que el día 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo N° 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

COMCEL S. A. , todos los días está trabajando para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, esto incluye la optimización en la información y la gran variedad de planes y servicios a su disposición, motivo por el cual agradecemos sus comentarios los cuales nos ayudan a brindar un mejor servicio con la calidad y excelencia que Usted se merece.

No obstante, presentamos nuestras más sinceras excusas por los inconvenientes ocasionados por la situación presentada.

Cabe mencionar que la cuenta N° 36099398 se encuentra activa y con un saldo pendiente de $303. 793 IVA incluido, para el mes de septiembre de 2020.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3824764

Ticket: 797559597
CUN:

02 de Octubre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 11 de Septiembre de 2020, Su Solicitud de registro de las visitas y las notas registradas por el técnico, ya que indica que técnico le sacó un arma.

La conducta que reporta no se encuentra dentro de los estándares dados por la empresa a sus colaboradores para la atención a sus usuarios, por lo cual le pedimos excusas por los inconvenientes que la situación presentada haya podido ocasionar.

En consecuencia, es pertinente informarle que la compañía cuenta con un procedimiento establecido para investigar los hechos reportados por los usuarios como anómalos en relación a las conductas de sus empleados, en marco de dicho procedimiento se adoptan las medidas pertinentes en caso de proceder.

Es necesario recordar la importancia de reportar las inconsistencias que presenten sus servicios, con el fin de poder efectuar las reparaciones que haya lugar y brindarle así, la mejor experiencia en servicio.

Le informamos que validado nuestro sistema de gestión en los últimos 6 meses registran los siguientes reportes:.

Llamada de servicio No. 4405772 creada el 04 de mayo de 2020 y completada el 08 de mayo de 2020 según notas del técnico, se validan conexiones, se cambia decodificador, se realiza configuración modem, servicio queda funcional.

Llamada de servicio No. 5549688 creada el 12 de agosto de 2020 y completada el 13 de agosto de 2020 cuya razón de cierre fue ajuste de niveles del modem.

Llamada de servicio No. 6163282 creada el 28 de septiembre de 2020 y completada el 29 de septiembre de 2020 según notas del técnico se realizó reinicio de MTA, servicio queda funcional.

Por último, lo invitamos a visitar nuestra página de Internet www. claro. com. co para que conozca un poco más de nuestros productos y servicios.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3834647

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social

www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 802168886
CUN:

08 de Octubre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 03 de Octubre de 2020, Inconformidad por cobro de reconexión y factura emitida para el mes de octubre de 2020:.

Al respecto nos permitimos informarle que hemos revisado dicho cobro en nuestro sistema de gestión, evidenciando que el usuario no ha realizado sus pagos acorde a la fecha límite desde el mes de febrero de 2020, generando acumulación de facturas y desconexión del servicio por mora, por lo anterior se procede a generar explicación de los cargos emitidos desde septiembre de 2020, lo cual es el periodo de la última desconexión generada. Para el mes de septiembre de 2020 se emite factura por valor de $592. 860 IVA incluido correspondiente al saldo del mes de julio por valor de $214. 646 IVA incluido, más cargo fijo del mes de agosto y septiembre de 2020, lo anterior con aviso final y pago inmediato, sin embargo el usuario no realiza dicho pago motivo por el cual se procede a generar desconexión del servicio por mora el pasado 08 de septiembre de 2020, posterior el mismo día realiza un pago parcial de $350. 000 IVA incluido, generando de esta manera la reconexión del servicio, dicha reconexión conlleva cargo de reconexión por valor de $45. 339 IVA incluido, lo cual se le indica desde el momento de adquirir el servicio, estipulado en el ítem COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO, ubicado en la página 2 de su contrato, el cual

indica lo siguiente: En caso de suspensión del servicio por mora en el pago, podremos cobrarle un valor por reconexión que corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. En caso de servicios empaquetados procede máximo un cobro de reconexión por cada tipo de conexión empleado en la prestación de los servicios, costo reconexión: $45. 339 IVA incluido. A 30 de septiembre el usuario queda con saldo de $303. 793 IVA incluido, correspondiente al cobro de reconexión más saldo por no pago de la factura total. Posterior la factura del mes de octubre se genera por valor de $506. 691 IVA incluido, correspondiente al saldo del mes de septiembre más cargo fijo del mes de octubre de 2020.

Por lo anterior mencionado, lamentamos informarle que no es posible realizar un ajuste sobre su cuenta ya que el usuario ha venido presentando mora en el servicio desde el mes de febrero de 2020, generando acumulación de facturas y/o cobro de reconexión.

Actualmente su cuenta se encuentra activa con saldo pendiente por valor de $506. 691 IVA incluido.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3852119

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 808379805
CUN:

25 de Noviembre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
noracorona3@hotmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 03 de Noviembre de 2020, Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Al respecto nos permitimos informarle que no se evidencia visita para el 1 de septiembre de 2020, sin embargo se evidencia que el día 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo N° 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

COMCEL S. A. , todos los días está trabajando para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, esto incluye la optimización en la información y la gran variedad de planes y servicios a su disposición, motivo por el cual agradecemos sus comentarios los cuales nos ayudan a brindar un mejor servicio con la calidad y excelencia que Usted se merece.

No obstante, presentamos nuestras más sinceras excusas por los inconvenientes ocasionados por la situación presentada.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3977673

Ticket: 813581283
CUN:

23 de Diciembre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
noracorona3@hotmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 02 de Diciembre de 2020, Inconformidad por lo que radica Recurso de reposición en subsidio de apelación al no estar de acuerdo con la respuesta emitida el 25 de noviembre de 2020.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

1. Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado.

2. Solicita envió a la sic.

le informamos que su inconformidad por (daños a terceros) no afecta la prestación del servicio por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

3. Realiza la entrega de los equipos.

No se evidencia registro de entrega de los mismos, ala cuenta # 36099398 se encuentra activa a la fecha presenta un saldo pendiente de pago de $594,919,50 IVA incluido.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 4042667

Ticket: 814230241
CUN:

28 de Diciembre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 05 de Diciembre de 2020, Inconformidad con la repuesta emitida presentando recurso de reposición, afirmando que:.

No está de acuerdo si el contrato con CLARO porque le trasladan la responsabilidad a otra empresa.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien se encarga de los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado, de igual manera le infórmanos que el área responsable es un aliado de CLARO el cual se encarga de este tipo de procedimientos.

Le informamos que su inconformidad por (daños a terceros) no afecta la prestación del servicio por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos de la mejor manera posible frente a la coyuntura mundial que

estamos viviendo.

Por lo expuesto su recurso de reposición fue atendido de manera no procedente motivo por el cual se confirma el consecutivo No RVA 10000- 3977673 del 25 de noviembre de 2020.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 4049593

Ticket: 824529242
CUN:

26 de Febrero de 2021

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 05 de Febrero de 2021, Su inconformidad en el que presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando no estar de acuerdo con la respuesta emitida 25 de noviembre de 2020:.

1. Inconformidad por lo que radica Recurso de reposición en subsidio de apelación al no estar de acuerdo con la respuesta emitida el 23 de Diciembre de 2020.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios del aliado 5 pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos

correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado, validando lo siguiente por el area encargada:.

-El 2 de junio del 2020 Supervisor encargado de zona Giovanny Yepes genera desplazamiento al predio para validar daño informado por el cliente.

-El 5 de Marzo del 2020 y 3 de Junio del 2020 Se le informa que es necesario recoger el Televisor para que se valide con un área encargada técnica sobre el daño causado a su equipo, para poder determinar la causa, cliente se niega a que se genere la movilización del equipo.

-El 4 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8, 12 y 25 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8 y 16 de julio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 5, 13 y 19 de Agosto del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 1 de Septiembre del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 22 de Enero del 2021, se informa al supervisor encargado Juan Carlos Alvarez sobre la trazabilidad del caso , en donde no se recibió respuesta y aprobación por parte del cliente para movilizar el equipo, lo que impide que el proceso no se lleve a cabo para poder darle una respuesta oportuna a su requerimiento.

2. Manifiesta que si no se le da solución cancelara los productos que tiene con claro.

Le indicamos que la presente pretensión no es atendida como Recurso de Reposición, ya que esta figura solo se aplica cuando existe alguna inconformidad con una respuesta emitida anteriormente por la compañía asociada a la PQR (Petición, queja o recurso) verbal o escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente numeral se atiende con prioridad de derecho de petición.

Respecto a su cuenta hogar No 36099398, le indicamos lo siguiente:.

Por lo expuesto y en atención a su solicitud, le confirmamos que la cancelación definitiva de su cuenta de servicio No. 36099398 , será hizo Efectiva el día 01 de enero de 2021 a partir de esa fecha no se continuará generando cobros por cargos fijos mensuales.

Consideramos necesario informarle, que luego de realizada la desconexión de sus servicios, se encontrará pendiente la devolución de los equipos que fueron entregados en calidad de comodato, para la prestación de los servicios de televisión, telefonía e internet, por esta razón programaremos una visita técnica para el retiro de los mismos.

Es importante resaltar, que los consumos de la línea telefónica No. 4-584-4626 realizados por otros operadores como celulares o larga distancia podrán ser facturados dentro de los tres (3) periodos de facturación siguientes al periodo en que se generó el consumo de los servicios.

Para finalizar su cuenta esta desconectada con saldo de $ 50 pesos.

Para la cancelación de sus planes Movil debe comunicarse directamente con el segmento.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 4188214

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 829456624
CUN:

25 de Marzo de 2021

Señor(a)
Camilo Santiago Vergara Pizarro
noracorona3@hotmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 03 de Marzo de 2021, Su inconformidad presentando recurso de reposición, al no estar de acuerdo con la respuesta emitida, afirmando que:.

1. Indica que no ha recibido la respuesta del ticket No 824529242.

Aclaramos que los días hábiles son los días naturales, independiente de los fines de semana y días festivos, asimismo, le informamos: Para efectos de responder las peticiones, las quejas y los recursos, los proveedores cuentan con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación. Este término podrá ampliarse hasta por quince (15) días hábiles más para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación y comunicación de esta situación al usuario.

En su caso radicó el derecho de petición el día 5 de febrero de 2021, por medio de la línea de atención, asignándole el número de Ticket No. 824529242 y CUN No. 4488-21- 0000394119, a la cual se le emitió respuesta el día 26 de febrero de 2021, mediante consecutivo No. RVA 10000- 4188214 al correo electrónico sachivepi@gmail. com dando trámite a la misma dentro de los tiempos establecidos.

Aclarada esta información y conforme a lo resuelto desde el 26 de febrero de 2021, le informamos frente a la pretensión del desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios del aliado 5 pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

, se le informó lo siguiente:.

“Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado, validando lo siguiente por el area encargada:.

-El 2 de junio del 2020 Supervisor encargado de zona Giovanny Yepes genera desplazamiento al predio para validar daño informado por el cliente.

-El 5 de Marzo del 2020 y 3 de Junio del 2020 Se le informa que es necesario recoger el Televisor para que se valide con un área encargada técnica sobre el daño causado a su equipo, para poder determinar la causa, cliente se niega a que se genere la movilización del equipo.

-El 4 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8, 12 y 25 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8 y 16 de julio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de

lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 5, 13 y 19 de Agosto del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 1 de Septiembre del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 22 de Enero del 2021, se informa al supervisor encargado Juan Carlos Alvarez sobre la trazabilidad del caso, en donde no se recibió respuesta y aprobación por parte del cliente para movilizar el equipo, lo que impide que el proceso no se lleve a cabo para poder darle una respuesta oportuna a su requerimiento.

2. Manifiesta que si no se le da solución cancelara los productos que tiene con claro.

Le indicamos que la presente pretensión no es atendida como Recurso de Reposición, ya que esta figura solo se aplica cuando existe alguna inconformidad con una respuesta emitida anteriormente por la compañía asociada a la PQR (Petición, queja o recurso) verbal o escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente numeral se atiende con prioridad de derecho de petición.

Respecto a su cuenta hogar No 36099398, le indicamos lo siguiente:.

Por lo expuesto y en atención a su solicitud, le confirmamos que la cancelación definitiva de su cuenta de servicio No. 36099398, será hizo Efectiva el día 01 de enero de 2021 a partir de esa fecha no se continuará generando cobros por cargos fijos mensuales.

Es importante resaltar, que los consumos de la línea telefónica No. 4-584-4626 realizados por otros operadores como celulares o larga distancia podrán ser facturados dentro de los tres (3) periodos de facturación siguientes al periodo en que se generó el consumo de los servicios.

Para finalizar su cuenta esta cancelada y al día en pagos.

En consecuencia su recurso de reposición fue atendido favorablemente, motivo por el cual se revoca en todas sus partes el consecutivo No RVA 10000-4188214 del 26 de febrero de 2021, debido a que fueron solucionadas todas las pretensiones registradas en el derecho de petición.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 4249017

Ticket: 928367022
CUN:

21 de Septiembre de 2022

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro Y/o Hugo Diógenes Zapata Cruz
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 12 de Septiembre de 2022, en la que manifiesta inconformidad con los daños realizados Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que para poder dar gestión a su solicitud es necesario que realice el envío de una carta manifestando su solicitud, tenga en cuenta que dicha carta debe ser expedida con datos completos como nombre completo , dirección, teléfonos actualizados, ciudad y tipo de solicitud, en esta ocasión no es posible dar gestión a su solicitud toda vez que no registra ciudad y dirección, o soporte del caso.

Debe tener en cuenta que hasta tanto no envié la pretensión requerida, se dará por entendido que desiste de su solicitud.

Quedamos a la espera de la remisión del su pretensión.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 5443268

Ticket: 934703837
CUN:

17 de Noviembre de 2022

Señor(a)
Camilo Santiago Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 26 de Octubre de 2022, en la que manifiesta varios hechos puntuales, nos permitimos darle respuesta a cada uno de ellos:.

1. Daños.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios del aliado 5 pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado, validando lo siguiente por el area encargada:.

-El 2 de junio del 2020 Supervisor encargado de zona Giovanny Yepes genera desplazamiento al predio para validar daño informado por el cliente.

-El 5 de Marzo del 2020 y 3 de Junio del 2020 Se le informa que es necesario recoger el Televisor para que se valide con un área encargada técnica sobre el daño causado a su equipo, para poder determinar la causa, cliente se niega a que se genere la movilización del equipo.

-El 4 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8, 12 y 25 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8 y 16 de julio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 5, 13 y 19 de Agosto del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 1 de Septiembre del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 22 de Enero del 2021, se informa al supervisor encargado Juan Carlos Alvarez sobre la trazabilidad del caso, en donde no se recibió respuesta y aprobación por parte del cliente para movilizar el equipo, lo que impide que el proceso no se lleve a cabo para poder darle una respuesta oportuna a su requerimiento.

2. Manifiesta que si no se le da solución cancelara los productos que tiene con claro.

Le indicamos que la presente pretensión no es atendida como Recurso de Reposición, ya que esta figura solo se aplica cuando existe alguna inconformidad con una respuesta emitida anteriormente por la compañía asociada a la PQR (Petición, queja o recurso) verbal o escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente numeral se atiende con prioridad de derecho de petición.

Respecto a su cuenta hogar No 36099398, le indicamos lo siguiente:.

Por lo expuesto y en atención a su solicitud, le confirmamos que la cancelación definitiva de su cuenta de servicio No. 36099398, se hizo Efectiva el día 01 de enero de 2021 a partir de esa fecha no se continuará generando cobros por cargos fijos mensuales.

Para la cancelación de sus planes Movil debe comunicarse directamente con el segmento.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

3. Reintegro de dinero.

Es importante aclarar, que nuestros clientes tienen 6 meses de plazo para solicitar ajuste sobre un cobro el cual le genera inconformidad, esto bajo la resolución 5111 de 2017, señala que en todo caso el usuario cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de su factura para presentar peticiones o quejas asociadas con la facturación.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 5557866

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de medios electrónicos página web www. claro. com. co o red social www. Facebook. com/ClaroCol, la línea gratuita de atención al usuario *611 o mediante comunicación escrita.

Aclaramos que el recurso de reposición es resuelto por Comcel S. A. En caso que el usuario interponga recurso de reposición y en subsidio apelación y la reposición no sea resuelta de forma favorable al usuario, dentro del término legal se trasladará el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva la apelación en última instancia.

Ticket: 947734393
CUN: 4488-23-0000195244

13 de Febrero de 2023

Señor(a)
Camilo Santiago Vergara Pizarro Y/O Gildardo De Jesus Lopez Botero
noracorona3@hotmail.com;gilobo22@yahoo.es
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

En respuesta a su comunicación recibida el día 23 de Enero de 2023, en la que solicita indemnización por daños materiales y daños en su predio, afirmando que estos fueron realizados por los técnicos De manera atenta nos permitimos informarle que para dar respuesta a su comunicación requerimos de práctica de pruebas adicionales y validaciones con el área encargada, con el fin de verificar las pruebas técnicas correspondientes, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2. 1. 24. 3 de la Resolución 5111 de 2017. Por lo cual la ampliación de los términos de respuesta a la presente solicitud finaliza el día 03 de marzo de 2023, esto con el fin de reconstruir toda la información pertinente.

Le agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros. Es de gran importancia conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten identificar oportunidades de mejora.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 5735629

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 1

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Sep 26/16	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	.00
	Tiempo lbre FUNCIONALIDA		.00	.00	.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	.00
	Tiempo lbre TV DIGITAL B		.00	.00	.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	.00
	Tiempo lbre PAQUETE HD		.00	.00	.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	.00
	Tiempo lbre MODEM WIFI		.00	.00	.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	.00
Sep 26/16	PROPORC. PREMIUM GOLDEN		1,509.00	.00	1,509.00
	Tiempo lbre INTERNET 5MB		.00	.00	1,509.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	1,509.00
	Tiempo lbre ARR DECO ADI		.00	.00	1,509.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	1,509.00
	Tiempo lbre TELEFONIA		.00	.00	1,509.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	1,509.00
	Tiempo lbre LD 30 MINUTO		.00	.00	1,509.00
	Sep 26/16 a Nov 30/16		.00	.00	1,509.00
Sep 26/16	PRORRATEOS DE IVA		242.00	.00	1,751.00
Sep 28/16	PROPORC. PREMIUM GOLDEN		.00	906.00	845.00
Sep 28/16	PRORRATEOS DE IVA		.00	145.00	700.00
Sep 29/16	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		1,265.00	.00	1,965.00
Sep 29/16	PRORRATEOS DE IVA		203.00	.00	2,168.00
Sep 29/16	APLICACION PAGO CAC COMCEL		.00	4,200.00	2,032.00CR
Oct 01/16	FIN DE MES		.00	.00	2,032.00CR
Oct 01/16	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	16,933.00
Oct 01/16	IVA		3,035.00	.00	19,968.00
Oct 01/16	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		22,327.00	.00	42,295.00
Oct 01/16	IVA		3,573.00	.00	45,868.00
Oct 01/16	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	46,368.00
Oct 01/16	EXTRACTO ENVIADO	432852555	.00	.00	46,368.00
Oct 15/16	PAGO FIJO CAV		.00	46,368.00	.00
Oct 28/16	FALLA MASIVA DE TELEVISION		.00	1,211.00	1,211.00CR
Oct 28/16	IVA		.00	194.00	1,405.00CR
Nov 01/16	FIN DE MES		.00	.00	1,405.00CR
Nov 01/16	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	17,560.00
Nov 01/16	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		22,327.00	.00	39,887.00
Nov 01/16	IVA		6,607.00	.00	46,494.00
Nov 01/16	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	46,994.00
Nov 01/16	EXTRACTO ENVIADO	435380742	.00	.00	46,994.00
Nov 24/16	PAGO FIJO CAV		.00	46,994.00	.00
Dic 01/16	FIN DE MES		.00	.00	.00
Dic 01/16	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	18,965.00
Dic 01/16	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		22,327.00	.00	41,292.00
Dic 01/16	IVA		6,607.00	.00	47,899.00
Dic 01/16	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	48,399.00
Dic 01/16	PAQUETE HD PROPORC.		25,862.00	.00	74,261.00
Dic 01/16	PRORRATEOS DE IVA		4,138.00	.00	78,399.00
Dic 01/16	PROPORC. TV DIGITAL		37,068.00	.00	115,467.00
Dic 01/16	PRORRATEOS DE IVA		5,931.00	.00	121,398.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 2

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Dic 01/16	PROPORC. FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	131,398.00
Dic 01/16	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,600.00	.00	132,998.00
Dic 01/16	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	135,153.00
Dic 01/16	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		345.00	.00	135,498.00
Dic 01/16	PROPORC. TELEFONIA		12,845.00	.00	148,343.00
Dic 01/16	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,056.00	.00	150,399.00
Dic 01/16	PROPORC. INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	177,399.00
Dic 01/16	EXTRACTO ENVIADO	437870949	.00	.00	177,399.00
Dic 22/16	PAGO FIJO CAV		.00	50,000.00	127,399.00
Ene 01/17	FIN DE MES		.00	.00	127,399.00
Ene 01/17	FIN DE ANO		.00	.00	127,399.00
Ene 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	146,364.00
Ene 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	172,226.00
Ene 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	209,294.00
Ene 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	219,294.00
Ene 01/17	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		22,327.00	.00	241,621.00
Ene 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	243,776.00
Ene 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	256,621.00
Ene 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	283,621.00
Ene 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		345.00	.00	283,966.00
Ene 01/17	IVA		16,676.00	.00	300,642.00
Ene 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		3,656.00	.00	304,298.00
Ene 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	304,798.00
Ene 01/17	EXTRACTO ENVIADO	440682493	.00	.00	304,798.00
Ene 03/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		.00	17,742.00	287,056.00
Ene 03/17	PAQUETE HD PROPORC.		.00	24,194.00	262,862.00
Ene 03/17	PROPORC. TV DIGITAL		.00	34,678.00	228,184.00
Ene 03/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	9,355.00	218,829.00
Ene 03/17	PROPORC. STAR PREMIUM PROMOCIONAL		.00	20,887.00	197,942.00
Ene 03/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	2,016.00	195,926.00
Ene 03/17	PROPORC. TELEFONIA		.00	12,017.00	183,909.00
Ene 03/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	25,259.00	158,650.00
Ene 03/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	323.00	158,327.00
Ene 03/17	PRORRATEOS DE IVA		.00	15,600.00	142,727.00
Ene 03/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	3,420.00	139,307.00
Ene 04/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		17,130.00	.00	156,437.00
Ene 04/17	PAQUETE HD PROPORC.		23,359.00	.00	179,796.00
Ene 04/17	PROPORC. TV DIGITAL		33,480.00	.00	213,276.00
Ene 04/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		9,032.00	.00	222,308.00
Ene 04/17	PROPORC. STAR PREMIUM PROMOCIONAL		20,166.00	.00	242,474.00
Ene 04/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,947.00	.00	244,421.00
Ene 04/17	PROPORC. TELEFONIA		11,602.00	.00	256,023.00
Ene 04/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		24,387.00	.00	280,410.00
Ene 04/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		312.00	.00	280,722.00
Ene 04/17	PRORRATEOS DE IVA		15,062.00	.00	295,784.00
Ene 04/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		3,302.00	.00	299,086.00
Ene 05/17	COBRO RECONEXION DE TV		20,000.00	.00	319,086.00
Ene 05/17	COBRO RECONEXION TELEFONIA		20,000.00	.00	339,086.00
Ene 05/17	COBRO RECONEXION INTERNET		20,000.00	.00	359,086.00
Ene 05/17	IVA SERVICIO DE VOZ		3,200.00	.00	362,286.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 3

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Ene 05/17	IVA		3,200.00	.00	365,486.00
Ene 11/17	PAGO FIJO CAV		.00	70,400.00	295,086.00
Ene 25/17	PAGO FIJO CAV		.00	90,000.00	205,086.00
Feb 01/17	FIN DE MES		.00	.00	205,086.00
Feb 01/17	PAGO FIJO CAV		.00	124,000.00	81,086.00
Feb 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	100,051.00
Feb 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	125,913.00
Feb 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	162,981.00
Feb 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	172,981.00
Feb 01/17	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		21,764.00	.00	194,745.00
Feb 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	196,900.00
Feb 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	209,745.00
Feb 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	236,745.00
Feb 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	237,155.00
Feb 01/17	IVA		19,696.00	.00	256,851.00
Feb 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	261,192.00
Feb 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	261,692.00
Feb 01/17	EXTRACTO ENVIADO	443291880	.00	.00	261,692.00
Mar 01/17	FIN DE MES		.00	.00	261,692.00
Mar 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	280,657.00
Mar 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	306,519.00
Mar 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	343,587.00
Mar 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	353,587.00
Mar 01/17	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		21,764.00	.00	375,351.00
Mar 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	377,506.00
Mar 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	390,351.00
Mar 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	417,351.00
Mar 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	417,761.00
Mar 01/17	IVA		19,696.00	.00	437,457.00
Mar 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	441,798.00
Mar 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	442,298.00
Mar 01/17	EXTRACTO ENVIADO	445832149	.00	.00	442,298.00
Mar 03/17	PAGO FIJO CAV		.00	105,000.00	337,298.00
Mar 15/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		.00	10,401.00	326,897.00
Mar 15/17	PAQUETE HD PROPORC.		.00	14,183.00	312,714.00
Mar 15/17	PROPORC. TV DIGITAL		.00	20,329.00	292,385.00
Mar 15/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	5,484.00	286,901.00
Mar 15/17	PROPORC. STAR PREMIUM PROMOCIONAL		.00	11,936.00	274,965.00
Mar 15/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,182.00	273,783.00
Mar 15/17	PROPORC. TELEFONIA		.00	7,045.00	266,738.00
Mar 15/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	14,807.00	251,931.00
Mar 15/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	225.00	251,706.00
Mar 15/17	PRORRATEOS DE IVA		.00	10,801.00	240,905.00
Mar 15/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	2,381.00	238,524.00
Mar 17/17	PAGO FIJO CAV		.00	80,000.00	158,524.00
Mar 17/17	PAGO FIJO CAV		.00	68,550.00	89,974.00
Mar 17/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		9,178.00	.00	99,152.00
Mar 17/17	PAQUETE HD PROPORC.		12,515.00	.00	111,667.00
Mar 17/17	PROPORC. TV DIGITAL		17,938.00	.00	129,605.00
Mar 17/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		4,839.00	.00	134,444.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 4

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Mar 17/17	PROPORC. STAR PREMIUM PROMOCIONAL		10,532.00	.00	144,976.00
Mar 17/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,043.00	.00	146,019.00
Mar 17/17	PROPORC. TELEFONIA		6,216.00	.00	152,235.00
Mar 17/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		13,066.00	.00	165,301.00
Mar 17/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		199.00	.00	165,500.00
Mar 17/17	PRORRATEOS DE IVA		9,531.00	.00	175,031.00
Mar 17/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,101.00	.00	177,132.00
Mar 18/17	ARRIENDO CONTROL REMOTO		6,034.00	.00	183,166.00
Mar 18/17	IVA COMPRAS		1,147.00	.00	184,313.00
Mar 18/17	COBRO RECONEXION DE TV		20,000.00	.00	204,313.00
Mar 18/17	COBRO RECONEXION TELEFONIA		20,000.00	.00	224,313.00
Mar 18/17	COBRO RECONEXION INTERNET		20,000.00	.00	244,313.00
Mar 18/17	IVA SERVICIO DE VOZ		3,800.00	.00	248,113.00
Mar 18/17	IVA		3,800.00	.00	251,913.00
Mar 31/17	PAGO FIJO CAV		.00	60,000.00	191,913.00
Abr 01/17	FIN DE MES		.00	.00	191,913.00
Abr 01/17	CONSUMO FIJO MOVIL		172.00	.00	192,085.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	192,085.00
Abr 01/17	IVA		33.00	.00	192,118.00
Abr 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	211,083.00
Abr 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	236,945.00
Abr 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	274,013.00
Abr 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	284,013.00
Abr 01/17	STAR PREMIUM PROMOCIONAL		21,764.00	.00	305,777.00
Abr 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	307,932.00
Abr 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	320,777.00
Abr 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	347,777.00
Abr 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	348,187.00
Abr 01/17	IVA		19,696.00	.00	367,883.00
Abr 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	372,224.00
Abr 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	372,724.00
Abr 04/17	PAGO FIJO CAV		.00	52,000.00	320,724.00
Abr 04/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		.00	17,069.00	303,655.00
Abr 04/17	PROPORC. STAR PREMIUM PROMOCIONAL		.00	19,588.00	284,067.00
Abr 04/17	PRORRATEOS DE IVA		.00	6,965.00	277,102.00
Abr 05/17	PAGO FIJO CAV		.00	80,000.00	197,102.00
Abr 07/17	EXTRACTO ENVIADO	450820578	.00	.00	197,102.00
Abr 08/17	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	40,000.00	157,102.00
Abr 08/17	EXTRACTO ENVIADO	450848794	.00	.00	157,102.00
Abr 24/17	PAGO FIJO CAV		.00	20,000.00	137,102.00
Abr 26/17	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	137,102.00
	50.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	137,102.00
	Abr 26/17 a Abr 25/18		.00	.00	137,102.00
Abr 26/17	PROPORC. STAR PREMIUM		2,375.00	.00	139,477.00
Abr 26/17	PRORRATEOS DE IVA		452.00	.00	139,929.00
Abr 26/17	PAGO FIJO CAV		.00	120,000.00	19,929.00
May 01/17	FIN DE MES		.00	.00	19,929.00
May 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	45,791.00
May 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	82,859.00
May 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	92,859.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 5

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
May 01/17	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	107,103.00
May 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	109,258.00
May 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	122,103.00
May 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	149,103.00
May 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	149,513.00
May 01/17	IVA		14,664.00	.00	164,177.00
May 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	168,518.00
May 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	169,018.00
May 01/17	EXTRACTO ENVIADO	451109487	.00	.00	169,018.00
May 05/17	PAGO FIJO CAV		.00	17,000.00	152,018.00
May 11/17	PAGO FIJO CAV		.00	3,000.00	149,018.00
May 17/17	AJUSTE ERROR FACTURACION INTERNET SIN IVA		.00	77,026.00	71,992.00
May 17/17	ERROR EN FACTURACION DE TELEVISION		.00	297,469.00	225,477.00CR
May 17/17	ERROR EN FACTURACION DE TELEFONIA*		.00	71,321.00	296,798.00CR
May 17/17	REVERSION COBRO RX INTERNET SIN IVA		.00	40,000.00	336,798.00CR
May 17/17	REVERSION COBRO RX TELEVISION		.00	40,000.00	376,798.00CR
May 17/17	REVERSION COBRO RX TELEFONIA		.00	40,000.00	416,798.00CR
May 17/17	IVA SERVICIO DE VOZ		.00	21,151.00	437,949.00CR
May 17/17	IVA		.00	64,120.00	502,069.00CR
May 19/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		7,954.00	.00	494,115.00CR
May 19/17	PRORRATEOS DE IVA		1,512.00	.00	492,603.00CR
May 20/17	PAGO FIJO CAV		.00	26,000.00	518,603.00CR
Jun 01/17	FIN DE MES		.00	.00	518,603.00CR
Jun 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	518,103.00CR
Jun 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	499,138.00CR
Jun 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	473,276.00CR
Jun 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	436,208.00CR
Jun 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	426,208.00CR
Jun 01/17	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	411,964.00CR
Jun 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	409,809.00CR
Jun 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	396,964.00CR
Jun 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	369,964.00CR
Jun 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	369,554.00CR
Jun 01/17	IVA		18,267.00	.00	351,287.00CR
Jun 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	346,946.00CR
Jun 01/17	EXTRACTO ENVIADO	453838062	.00	.00	346,946.00CR
Jul 01/17	FIN DE MES		.00	.00	346,946.00CR
Jul 01/17	CONSUMO FIJO MOVIL		343.00	.00	346,603.00CR
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	346,603.00CR
Jul 01/17	IVA		66.00	.00	346,537.00CR
Jul 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	327,572.00CR
Jul 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	301,710.00CR
Jul 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	264,642.00CR
Jul 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	254,642.00CR
Jul 01/17	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	240,398.00CR
Jul 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	238,243.00CR
Jul 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	225,398.00CR
Jul 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	198,398.00CR
Jul 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	197,988.00CR
Jul 01/17	IVA		18,267.00	.00	179,721.00CR

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 6

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jul 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	175,380.00CR
Jul 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	174,880.00CR
Jul 01/17	EXTRACTO ENVIADO	456597768	.00	.00	174,880.00CR
Ago 01/17	FIN DE MES		.00	.00	174,880.00CR
Ago 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	155,915.00CR
Ago 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	130,053.00CR
Ago 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	92,985.00CR
Ago 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	82,985.00CR
Ago 01/17	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	68,741.00CR
Ago 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	66,586.00CR
Ago 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	53,741.00CR
Ago 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	26,741.00CR
Ago 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	26,331.00CR
Ago 01/17	IVA		18,267.00	.00	8,064.00CR
Ago 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	3,723.00CR
Ago 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	3,223.00CR
Ago 01/17	EXTRACTO ENVIADO	459342608	.00	.00	3,223.00CR
Sep 01/17	FIN DE MES		.00	.00	3,223.00CR
Sep 01/17	CONSUMO FIJO MOVIL		86.00	.00	3,137.00CR
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	3,137.00CR
Sep 01/17	IVA		17.00	.00	3,120.00CR
Sep 01/17	TAR ESP. HBO		18,965.00	.00	15,845.00
Sep 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	41,707.00
Sep 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	78,775.00
Sep 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	88,775.00
Sep 01/17	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	103,019.00
Sep 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	105,174.00
Sep 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	118,019.00
Sep 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	145,019.00
Sep 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	145,429.00
Sep 01/17	IVA		18,267.00	.00	163,696.00
Sep 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	168,037.00
Sep 01/17	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	168,037.00
Sep 01/17	TAR ESP. HBO		.00	18,965.00	149,072.00
Sep 01/17	PAQUETE HD		.00	25,862.00	123,210.00
Sep 01/17	TV DIGITAL		.00	37,068.00	86,142.00
Sep 01/17	FUNCIONALIDADES		.00	10,000.00	76,142.00
Sep 01/17	STAR PREMIUM		.00	14,244.00	61,898.00
Sep 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	2,155.00	59,743.00
Sep 01/17	TELEFONIA		.00	12,845.00	46,898.00
Sep 01/17	INTERNET 10 MB		.00	27,000.00	19,898.00
Sep 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		.00	410.00	19,488.00
Sep 01/17	IVA		.00	18,267.00	1,221.00
Sep 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		.00	4,341.00	3,120.00CR
Sep 01/17	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	3,120.00CR
Sep 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre INTERNET 5MB		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre ARR DECO ADI		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 7

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	Tiempo lbre TELEFONIA		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre LD 30 MINUTO		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre FULLPACK FOX		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre FUNCIONALIDA		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre TV DIGITAL B		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre PAQUETE HD		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre SUSC CLARO V		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre MODEM WIFI		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
	Tiempo lbre TAR ESP. HBO		.00	.00	2,620.00CR
	Sep 01/17 a Sep 30/17		.00	.00	2,620.00CR
Sep 01/17	EXTRACTO ENVIADO	461619060	.00	.00	2,620.00CR
Oct 01/17	FIN DE MES		.00	.00	2,620.00CR
Oct 01/17	CONSUMO FIJO MOVIL		258.00	.00	2,362.00CR
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	2,362.00CR
Oct 01/17	IVA		49.00	.00	2,313.00CR
Sep 30/17	A LA CARTA 669		9,160.00	.00	6,847.00
Sep 30/17	IVA PPV		1,741.00	.00	8,588.00
Oct 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	9,088.00
Oct 01/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		18,965.00	.00	28,053.00
Oct 01/17	PRORRATEOS DE IVA		3,604.00	.00	31,657.00
Oct 01/17	PAQUETE HD PROPORC.		25,862.00	.00	57,519.00
Oct 01/17	PRORRATEOS DE IVA		4,914.00	.00	62,433.00
Oct 01/17	PROPORC. TV DIGITAL		37,068.00	.00	99,501.00
Oct 01/17	PRORRATEOS DE IVA		7,043.00	.00	106,544.00
Oct 01/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	116,544.00
Oct 01/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,900.00	.00	118,444.00
Oct 01/17	PROPORC. STAR PREMIUM		28,487.00	.00	146,931.00
Oct 01/17	PRORRATEOS DE IVA		5,413.00	.00	152,344.00
Oct 01/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	154,499.00
Oct 01/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		410.00	.00	154,909.00
Oct 01/17	PROPORC. TELEFONIA		12,845.00	.00	167,754.00
Oct 01/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,441.00	.00	170,195.00
Oct 01/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	197,195.00
Oct 01/17	EXTRACTO ENVIADO	464384870	.00	.00	197,195.00
Oct 31/17	PROPORC. TARIFA ESPECIAL CLAUSULA HBO		.00	613.00	196,582.00
Oct 31/17	PROPORC. HBO PREMIUM		703.00	.00	197,285.00
Oct 31/17	PRORRATEOS DE IVA		18.00	.00	197,303.00
Nov 01/17	FIN DE MES		.00	.00	197,303.00
Nov 01/17	CONSUMO FIJO MOVIL		172.00	.00	197,475.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	197,475.00
Nov 01/17	IVA		33.00	.00	197,508.00
Nov 01/17	PAQUETE HD		25,862.00	.00	223,370.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 8

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Nov 01/17	TV DIGITAL		37,068.00	.00	260,438.00
Nov 01/17	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	270,438.00
Nov 01/17	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	298,925.00
Nov 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	301,080.00
Nov 01/17	TELEFONIA		12,845.00	.00	313,925.00
Nov 01/17	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	335,689.00
Nov 01/17	INTERNET 10 MB		27,000.00	.00	362,689.00
Nov 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	363,099.00
Nov 01/17	IVA		21,505.00	.00	384,604.00
Nov 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	388,945.00
Nov 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	389,445.00
Nov 01/17	PAGO FIJO CAV		.00	50,000.00	339,445.00
Nov 01/17	EXTRACTO ENVIADO	467169686	.00	.00	339,445.00
Nov 16/17	PAQUETE HD PROPORC.		.00	12,931.00	326,514.00
Nov 16/17	PROPORC. TV DIGITAL		.00	18,534.00	307,980.00
Nov 16/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	5,000.00	302,980.00
Nov 16/17	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	14,244.00	288,736.00
Nov 16/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,078.00	287,658.00
Nov 16/17	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,423.00	281,235.00
Nov 16/17	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	10,882.00	270,353.00
Nov 16/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	13,500.00	256,853.00
Nov 16/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	205.00	256,648.00
Nov 16/17	PRORRATEOS DE IVA		.00	10,753.00	245,895.00
Nov 16/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	2,171.00	243,724.00
Nov 17/17	PAGO FIJO CAV		.00	55,000.00	188,724.00
Nov 17/17	PAGO FIJO CAV		.00	130,000.00	58,724.00
Nov 17/17	PAQUETE HD PROPORC.		12,070.00	.00	70,794.00
Nov 17/17	PROPORC. TV DIGITAL		17,300.00	.00	88,094.00
Nov 17/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		4,667.00	.00	92,761.00
Nov 17/17	PROPORC. STAR PREMIUM		13,295.00	.00	106,056.00
Nov 17/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,006.00	.00	107,062.00
Nov 17/17	PROPORC. TELEFONIA		5,995.00	.00	113,057.00
Nov 17/17	PROPORC. HBO PREMIUM		10,158.00	.00	123,215.00
Nov 17/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		12,601.00	.00	135,816.00
Nov 17/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		192.00	.00	136,008.00
Nov 17/17	PRORRATEOS DE IVA		10,037.00	.00	146,045.00
Nov 17/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,026.00	.00	148,071.00
Nov 20/17	PAQUETE HD PROPORC.		.00	9,484.00	138,587.00
Nov 20/17	PROPORC. TV DIGITAL		.00	13,593.00	124,994.00
Nov 20/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	3,667.00	121,327.00
Nov 20/17	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	10,447.00	110,880.00
Nov 20/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	791.00	110,089.00
Nov 20/17	PROPORC. TELEFONIA		.00	4,711.00	105,378.00
Nov 20/17	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	7,981.00	97,397.00
Nov 20/17	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	9,901.00	87,496.00
Nov 20/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	151.00	87,345.00
Nov 20/17	PRORRATEOS DE IVA		.00	7,886.00	79,459.00
Nov 20/17	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	1,592.00	77,867.00
Nov 20/17	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		16,675.00	.00	94,542.00
Nov 20/17	PROPORC. FUNCIONALIDADES		3,667.00	.00	98,209.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 9

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Nov 20/17	PROPORC. STAR PREMIUM	10,447.00	.00	108,656.00
Nov 20/17	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	791.00	.00	109,447.00
Nov 20/17	PROPORC. TELEFONIA	4,711.00	.00	114,158.00
Nov 20/17	PROPORC. HBO PREMIUM	7,981.00	.00	122,139.00
Nov 20/17	PROPORC. INTERNET 10 MB	11,749.00	.00	133,888.00
Nov 20/17	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	151.00	.00	134,039.00
Nov 20/17	PRORRATEOS DE IVA	6,670.00	.00	140,709.00
Nov 20/17	IVA PROPORC. TELEFONIA	1,592.00	.00	142,301.00
Nov 18/17	COBRO RECONEXION DE TV	20,000.00	.00	162,301.00
Nov 18/17	COBRO RECONEXION TELEFONIA	20,000.00	.00	182,301.00
Nov 18/17	COBRO RECONEXION INTERNET	20,000.00	.00	202,301.00
Nov 18/17	IVA SERVICIO DE VOZ	3,800.00	.00	206,101.00
Nov 18/17	IVA	3,800.00	.00	209,901.00
Nov 27/17	PAGO FIJO CAV	.00	36,301.00	173,600.00
Nov 28/17	PAGO FIJO CAV	.00	50,000.00	123,600.00
Nov 29/17	PAGO FIJO CAV	.00	56,000.00	67,600.00
Nov 29/17	REVERSION COBRO RX INTERNET SIN IVA	.00	20,000.00	47,600.00
Nov 29/17	REVERSION COBRO RX TELEFONIA	.00	20,000.00	27,600.00
Nov 29/17	REVERSION COBRO RX TELEVISION	.00	20,000.00	7,600.00
Nov 29/17	IVA SERVICIO DE VOZ	.00	3,800.00	3,800.00
Nov 29/17	IVA	.00	3,800.00	.00
Dic 01/17	FIN DE MES	.00	.00	.00
	DTP at 150.00 discount	.00	.00	.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	.00
	Nov 30/18	.00	.00	.00
Dic 01/17	TV DIGITAL PLUS	38,651.00	.00	38,651.00
	FNC at 150.00 discount	.00	.00	38,651.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	38,651.00
	Nov 30/18	.00	.00	38,651.00
Dic 01/17	FUNCIONALIDADES	8,500.00	.00	47,151.00
	FXN at 500.00 discount	.00	.00	47,151.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	47,151.00
	Nov 30/18	.00	.00	47,151.00
Dic 01/17	STAR PREMIUM	14,244.00	.00	61,395.00
	LDT at 150.00 discount	.00	.00	61,395.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	61,395.00
	Nov 30/18	.00	.00	61,395.00
Dic 01/17	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,832.00	.00	63,227.00
	LTE at 150.00 discount	.00	.00	63,227.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	63,227.00
	Nov 30/18	.00	.00	63,227.00
Dic 01/17	TELEFONIA*	10,919.00	.00	74,146.00
Dic 01/17	HBO PREMIUM	21,764.00	.00	95,910.00
	5BA at 150.00 discount	.00	.00	95,910.00
	from Dec 01/17 to	.00	.00	95,910.00
	Nov 30/18	.00	.00	95,910.00
Dic 01/17	INTERNET 10 MB	27,233.00	.00	123,143.00
Dic 01/17	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO	349.00	.00	123,492.00
Dic 01/17	IVA	14,185.00	.00	137,677.00
Dic 01/17	IVA CARGO FIJO TELEFONIA	3,690.00	.00	141,367.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 10

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Dic 01/17	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	141,867.00
Dic 01/17	EXTRACTO ENVIADO	470124778	.00	.00	141,867.00
Dic 29/17	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	124,000.00	17,867.00
Dic 31/17	FIN DE MES		.00	.00	17,867.00
Ene 01/18	FIN DE ANO		.00	.00	17,867.00
Ene 01/18	TV DIGITAL PLUS		38,651.00	.00	56,518.00
Ene 01/18	FUNCIONALIDADES		8,500.00	.00	65,018.00
Ene 01/18	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	79,262.00
Ene 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,832.00	.00	81,094.00
Ene 01/18	TELEFONIA*		10,919.00	.00	92,013.00
Ene 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	113,777.00
Ene 01/18	INTERNET 10 MB		27,233.00	.00	141,010.00
Ene 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		349.00	.00	141,359.00
Ene 01/18	IVA		14,185.00	.00	155,544.00
Ene 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		3,690.00	.00	159,234.00
Ene 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	159,734.00
Ene 01/18	EXTRACTO ENVIADO	472608999	.00	.00	159,734.00
Ene 03/18	A LA CARTA 658		9,160.00	.00	168,894.00
Ene 03/18	IVA PPV		1,741.00	.00	170,635.00
Ene 31/18	FIN DE MES		.00	.00	170,635.00
Feb 01/18	TV DIGITAL PLUS		38,651.00	.00	209,286.00
Feb 01/18	FUNCIONALIDADES		8,500.00	.00	217,786.00
Feb 01/18	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	232,030.00
Feb 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,832.00	.00	233,862.00
Feb 01/18	TELEFONIA*		10,919.00	.00	244,781.00
Feb 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	266,545.00
Feb 01/18	INTERNET 10 MB		27,233.00	.00	293,778.00
Feb 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		349.00	.00	294,127.00
Feb 01/18	IVA		14,185.00	.00	308,312.00
Feb 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		3,690.00	.00	312,002.00
Feb 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	312,502.00
Feb 01/18	EXTRACTO ENVIADO	650278293	.00	.00	312,502.00
Feb 03/18	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	100,000.00	212,502.00
Feb 06/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	212,502.00
Feb 06/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	31,748.00	180,754.00
Feb 06/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	6,982.00	173,772.00
Feb 06/18	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	11,700.00	162,072.00
Feb 06/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,505.00	160,567.00
Feb 06/18	PROPORC. TELEFONIA		.00	8,969.00	151,598.00
Feb 06/18	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	17,877.00	133,721.00
Feb 06/18	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	22,369.00	111,352.00
Feb 06/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	286.00	111,066.00
Feb 06/18	PRORRATEOS DE IVA		.00	11,652.00	99,414.00
Feb 06/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	3,031.00	96,383.00
Feb 06/18	PAGO MOVIL CAV		.00	70,700.00	25,683.00
Feb 06/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		37,350.00	.00	63,033.00
Feb 06/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		8,214.00	.00	71,247.00
Feb 06/18	PROPORC. STAR PREMIUM		23,400.00	.00	94,647.00
Feb 06/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,771.00	.00	96,418.00
Feb 06/18	PROPORC. TELEFONIA		10,551.00	.00	106,969.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 11

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Feb 06/18	PROPORC. HBO PREMIUM		17,877.00	.00	124,846.00
Feb 06/18	PROPORC. INTERNET 10 MB		26,317.00	.00	151,163.00
Feb 06/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		337.00	.00	151,500.00
Feb 06/18	PRORRATEOS DE IVA		14,939.00	.00	166,439.00
Feb 06/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		3,566.00	.00	170,005.00
Feb 07/18	IVA		7,239.00	.00	177,244.00
Feb 07/18	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	215,344.00
Feb 28/18	FIN DE MES		.00	.00	215,344.00
Mar 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		92.00	.00	215,436.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	215,436.00
Mar 01/18	IVA		18.00	.00	215,454.00
Mar 01/18	TV DIGITAL PLUS		45,471.00	.00	260,925.00
Mar 01/18	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	270,925.00
Mar 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	299,412.00
Mar 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	301,567.00
Mar 01/18	TELEFONIA		12,845.00	.00	314,412.00
Mar 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	336,176.00
Mar 01/18	INTERNET 10 MB		32,038.00	.00	368,214.00
Mar 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	368,624.00
Mar 01/18	IVA		18,188.00	.00	386,812.00
Mar 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	391,153.00
Mar 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	391,653.00
Mar 01/18	EXTRACTO ENVIADO	653082309	.00	.00	391,653.00
Mar 05/18	PROPORC. INTERNET 10 MB		.00	27,906.00	363,747.00
Mar 05/18	PROPORC. 10 MEGAS		27,906.00	.00	391,653.00
Mar 10/18	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	100,000.00	291,653.00
Mar 31/18	FIN DE MES		.00	.00	291,653.00
Abr 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		916.00	.00	292,569.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	292,569.00
Abr 01/18	IVA		175.00	.00	292,744.00
Abr 01/18	TV DIGITAL PLUS		45,471.00	.00	338,215.00
Abr 01/18	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	348,215.00
Abr 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	376,702.00
Abr 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	378,857.00
Abr 01/18	TELEFONIA		12,845.00	.00	391,702.00
Abr 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	413,466.00
Abr 01/18	10 MEGAS		32,038.00	.00	445,504.00
Abr 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	445,914.00
Abr 01/18	IVA		18,188.00	.00	464,102.00
Abr 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	468,443.00
Abr 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	468,943.00
Abr 01/18	EXTRACTO ENVIADO	655867394	.00	.00	468,943.00
Abr 05/18	PAGO FIJO CAV		.00	160,000.00	308,943.00
Abr 16/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	22,736.00	286,207.00
Abr 16/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	5,000.00	281,207.00
Abr 16/18	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	14,244.00	266,963.00
Abr 16/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,078.00	265,885.00
Abr 16/18	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,423.00	259,462.00
Abr 16/18	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	10,882.00	248,580.00
Abr 16/18	PROPORC. 10 MEGAS		.00	16,019.00	232,561.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 12

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Abr 16/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	205.00	232,356.00
Abr 16/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	9,094.00	223,262.00
Abr 16/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	2,171.00	221,091.00
Abr 17/18	PAGO MOVIL CAV	.00	150,000.00	71,091.00
Abr 17/18	PAGO MOVIL CAV	.00	34,000.00	37,091.00
Abr 17/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	21,222.00	.00	58,313.00
Abr 17/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	4,667.00	.00	62,980.00
Abr 17/18	PROPORC. STAR PREMIUM	13,295.00	.00	76,275.00
Abr 17/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,006.00	.00	77,281.00
Abr 17/18	PROPORC. TELEFONIA	5,995.00	.00	83,276.00
Abr 17/18	PROPORC. HBO PREMIUM	10,158.00	.00	93,434.00
Abr 17/18	PROPORC. 10 MEGAS	14,953.00	.00	108,387.00
Abr 17/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	192.00	.00	108,579.00
Abr 17/18	PRORRATEOS DE IVA	8,488.00	.00	117,067.00
Abr 17/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	2,026.00	.00	119,093.00
Abr 17/18	PAGO FIJO CAV	.00	35,000.00	84,093.00
Abr 17/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	21,222.00	62,871.00
Abr 17/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	4,667.00	58,204.00
Abr 17/18	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	13,295.00	44,909.00
Abr 17/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,006.00	43,903.00
Abr 17/18	PROPORC. TELEFONIA	.00	5,995.00	37,908.00
Abr 17/18	PROPORC. HBO PREMIUM	.00	10,158.00	27,750.00
Abr 17/18	PROPORC. 10 MEGAS	.00	14,953.00	12,797.00
Abr 17/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	192.00	12,605.00
Abr 17/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	8,488.00	4,117.00
Abr 17/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	2,026.00	2,091.00
Abr 17/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	21,222.00	.00	23,313.00
Abr 17/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	4,667.00	.00	27,980.00
Abr 17/18	PROPORC. STAR PREMIUM	13,295.00	.00	41,275.00
Abr 17/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,006.00	.00	42,281.00
Abr 17/18	PROPORC. TELEFONIA	5,995.00	.00	48,276.00
Abr 17/18	PROPORC. HBO PREMIUM	10,158.00	.00	58,434.00
Abr 17/18	PROPORC. 10 MEGAS	14,953.00	.00	73,387.00
Abr 17/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	192.00	.00	73,579.00
Abr 17/18	PRORRATEOS DE IVA	8,488.00	.00	82,067.00
Abr 17/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	2,026.00	.00	84,093.00
Abr 18/18	IVA	7,239.00	.00	91,332.00
Abr 18/18	RECONEXION CARTERA	38,100.00	.00	129,432.00
Abr 28/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	4,548.00	124,884.00
Abr 28/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	1,000.00	123,884.00
Abr 28/18	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	2,849.00	121,035.00
Abr 28/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	216.00	120,819.00
Abr 28/18	PROPORC. TELEFONIA	.00	1,285.00	119,534.00
Abr 28/18	PROPORC. HBO PREMIUM	.00	2,177.00	117,357.00
Abr 28/18	PROPORC. 10 MEGAS	.00	3,204.00	114,153.00
Abr 28/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	41.00	114,112.00
Abr 28/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	1,819.00	112,293.00
Abr 28/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	435.00	111,858.00
Abr 28/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	4,548.00	.00	116,406.00
Abr 28/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	1,000.00	.00	117,406.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 13

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Abr 28/18	PROPORC. STAR PREMIUM		2,849.00	.00	120,255.00
Abr 28/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		216.00	.00	120,471.00
Abr 28/18	PROPORC. TELEFONIA		1,285.00	.00	121,756.00
Abr 28/18	PROPORC. HBO PREMIUM		2,177.00	.00	123,933.00
Abr 28/18	PROPORC. 10 MEGAS		3,204.00	.00	127,137.00
Abr 28/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		41.00	.00	127,178.00
Abr 28/18	PRORRATEOS DE IVA		1,819.00	.00	128,997.00
Abr 28/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		435.00	.00	129,432.00
Abr 30/18	FIN DE MES		.00	.00	129,432.00
	DTP at 350.00 discount		.00	.00	129,432.00
	from May 01/18 to		.00	.00	129,432.00
	Apr 30/19		.00	.00	129,432.00
May 01/18	TV DIGITAL PLUS		29,557.00	.00	158,989.00
	FNC at 350.00 discount		.00	.00	158,989.00
	from May 01/18 to		.00	.00	158,989.00
	Apr 30/19		.00	.00	158,989.00
May 01/18	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	165,489.00
May 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	193,976.00
	LDT at 350.00 discount		.00	.00	193,976.00
	from May 01/18 to		.00	.00	193,976.00
	Apr 30/19		.00	.00	193,976.00
May 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	195,377.00
	LTE at 350.00 discount		.00	.00	195,377.00
	from May 01/18 to		.00	.00	195,377.00
	Apr 30/19		.00	.00	195,377.00
May 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	203,727.00
May 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	225,491.00
	U10 at 350.00 discount		.00	.00	225,491.00
	from May 01/18 to		.00	.00	225,491.00
	Apr 30/19		.00	.00	225,491.00
May 01/18	10 MEGAS		20,825.00	.00	246,316.00
May 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	246,583.00
May 01/18	IVA		15,164.00	.00	261,747.00
May 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	264,569.00
May 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	265,069.00
May 01/18	EXTRACTO ENVIADO	658645862	.00	.00	265,069.00
May 17/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	265,069.00
May 17/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	265,069.00
May 25/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	265,069.00
May 30/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	265,069.00
May 30/18	UTPIN		.00	.00	265,069.00
May 31/18	FIN DE MES		.00	.00	265,069.00
Jun 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		184.00	.00	265,253.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	265,253.00
Jun 01/18	IVA		35.00	.00	265,288.00
Jun 01/18	TV DIGITAL PLUS		29,557.00	.00	294,845.00
Jun 01/18	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	301,345.00
Jun 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	329,832.00
Jun 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	331,233.00
Jun 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	339,583.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 14

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jun 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	361,347.00
Jun 01/18	10 MEGAS		20,825.00	.00	382,172.00
Jun 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	382,439.00
Jun 01/18	IVA		15,164.00	.00	397,603.00
Jun 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	400,425.00
Jun 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	400,925.00
Jun 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		1,558.00	.00	402,483.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	402,483.00
Jun 01/18	IVA		296.00	.00	402,779.00
Jun 01/18	EXTRACTO ENVIADO	660953398	.00	.00	402,779.00
Jun 08/18	PAGO FIJO CAV		.00	190,000.00	212,779.00
Jun 30/18	FIN DE MES		.00	.00	212,779.00
Jul 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		367.00	.00	213,146.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	213,146.00
Jul 01/18	IVA		70.00	.00	213,216.00
Jul 01/18	TV DIGITAL PLUS		29,557.00	.00	242,773.00
Jul 01/18	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	249,273.00
Jul 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	277,760.00
Jul 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	279,161.00
Jul 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	287,511.00
Jul 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	309,275.00
Jul 01/18	10 MEGAS		20,825.00	.00	330,100.00
Jul 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	330,367.00
Jul 01/18	IVA		15,164.00	.00	345,531.00
Jul 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	348,353.00
Jul 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	348,853.00
Jul 01/18	EXTRACTO ENVIADO	663832342	.00	.00	348,853.00
Jul 14/18	PAGO FIJO CAV		.00	185,000.00	163,853.00
Jul 23/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	163,853.00
Jul 23/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	8,581.00	155,272.00
Jul 23/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	1,887.00	153,385.00
Jul 23/18	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	8,270.00	145,115.00
Jul 23/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	407.00	144,708.00
Jul 23/18	PROPORC. TELEFONIA		.00	2,424.00	142,284.00
Jul 23/18	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	6,319.00	135,965.00
Jul 23/18	PROPORC. 10 MEGAS		.00	6,046.00	129,919.00
Jul 23/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	78.00	129,841.00
Jul 23/18	PRORRATEOS DE IVA		.00	4,402.00	125,439.00
Jul 23/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	820.00	124,619.00
Jul 24/18	PAGO FIJO CAV		.00	100,000.00	24,619.00
Jul 24/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		11,737.00	.00	36,356.00
Jul 24/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		2,581.00	.00	38,937.00
Jul 24/18	PROPORC. STAR PREMIUM		7,353.00	.00	46,290.00
Jul 24/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		557.00	.00	46,847.00
Jul 24/18	PROPORC. TELEFONIA		3,316.00	.00	50,163.00
Jul 24/18	PROPORC. HBO PREMIUM		5,618.00	.00	55,781.00
Jul 24/18	PROPORC. 10 MEGAS		8,270.00	.00	64,051.00
Jul 24/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		106.00	.00	64,157.00
Jul 24/18	PRORRATEOS DE IVA		4,695.00	.00	68,852.00
Jul 24/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,121.00	.00	69,973.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 15

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jul 25/18	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	108,073.00
Jul 25/18	IVA		7,239.00	.00	115,312.00
Jul 25/18	REVERSION DE SALDO A CERO		.00	63,853.00	51,459.00
Jul 31/18	FIN DE MES		.00	.00	51,459.00
Ago 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		2,382.00	.00	53,841.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	53,841.00
Ago 01/18	IVA		453.00	.00	54,294.00
Ago 01/18	TV DIGITAL PLUS		45,471.00	.00	99,765.00
Ago 01/18	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	109,765.00
Ago 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	138,252.00
Ago 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	140,407.00
Ago 01/18	TELEFONIA		12,845.00	.00	153,252.00
Ago 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	175,016.00
Ago 01/18	10 MEGAS		32,038.00	.00	207,054.00
Ago 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	207,464.00
Ago 01/18	IVA		18,188.00	.00	225,652.00
Ago 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	229,993.00
Ago 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	230,493.00
Ago 01/18	EXTRACTO ENVIADO	666654706	.00	.00	230,493.00
Ago 31/18	FIN DE MES		.00	.00	230,493.00
Sep 01/18	TIGO		371.00	.00	230,864.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	230,864.00
Sep 01/18	IMPUESTO AL CONSUMO		15.00	.00	230,879.00
Sep 01/18	IVA MOVILES		71.00	.00	230,950.00
Sep 01/18	TV DIGITAL PLUS		45,471.00	.00	276,421.00
Sep 01/18	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	286,421.00
Sep 01/18	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	314,908.00
Sep 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	317,063.00
Sep 01/18	TELEFONIA		12,845.00	.00	329,908.00
Sep 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	351,672.00
Sep 01/18	10 MEGAS		32,038.00	.00	383,710.00
Sep 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		410.00	.00	384,120.00
Sep 01/18	IVA		18,188.00	.00	402,308.00
Sep 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		4,341.00	.00	406,649.00
Sep 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	407,149.00
Sep 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		3,756.00	.00	410,905.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	410,905.00
Sep 01/18	IVA		714.00	.00	411,619.00
Sep 01/18	EXTRACTO ENVIADO	669420850	.00	.00	411,619.00
Sep 03/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	42,439.00	369,180.00
Sep 03/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	9,333.00	359,847.00
Sep 03/18	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	26,587.00	333,260.00
Sep 03/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	2,012.00	331,248.00
Sep 03/18	PROPORC. TELEFONIA		.00	11,989.00	319,259.00
Sep 03/18	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	20,313.00	298,946.00
Sep 03/18	PROPORC. 10 MEGAS		.00	29,902.00	269,044.00
Sep 03/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	383.00	268,661.00
Sep 03/18	PRORRATEOS DE IVA		.00	16,975.00	251,686.00
Sep 03/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	4,052.00	247,634.00
Sep 04/18	PAGO MOVIL CAV		.00	202,295.00	45,339.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 16

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Sep 04/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	40,924.00	.00	86,263.00
Sep 04/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	9,000.00	.00	95,263.00
Sep 04/18	PROPORC. STAR PREMIUM	25,639.00	.00	120,902.00
Sep 04/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,940.00	.00	122,842.00
Sep 04/18	PROPORC. TELEFONIA	11,561.00	.00	134,403.00
Sep 04/18	PROPORC. HBO PREMIUM	19,588.00	.00	153,991.00
Sep 04/18	PROPORC. 10 MEGAS	28,835.00	.00	182,826.00
Sep 04/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	369.00	.00	183,195.00
Sep 04/18	PRORRATEOS DE IVA	16,369.00	.00	199,564.00
Sep 04/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	3,907.00	.00	203,471.00
Sep 04/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	40,924.00	162,547.00
Sep 04/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	9,000.00	153,547.00
Sep 04/18	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	25,639.00	127,908.00
Sep 04/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,940.00	125,968.00
Sep 04/18	PROPORC. TELEFONIA	.00	11,561.00	114,407.00
Sep 04/18	PROPORC. HBO PREMIUM	.00	19,588.00	94,819.00
Sep 04/18	PROPORC. 10 MEGAS	.00	28,835.00	65,984.00
Sep 04/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	369.00	65,615.00
Sep 04/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	16,369.00	49,246.00
Sep 04/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	3,907.00	45,339.00
Sep 04/18	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	45,339.00
Sep 04/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	40,924.00	.00	86,263.00
Sep 04/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	9,000.00	.00	95,263.00
	25.00%Descuent FULLPACK F	.00	.00	95,263.00
	Sep 04/18 a Mar 03/19	.00	.00	95,263.00
Sep 04/18	PROPORC. STAR PREMIUM	19,229.00	.00	114,492.00
Sep 04/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,940.00	.00	116,432.00
Sep 04/18	PROPORC. TELEFONIA	11,561.00	.00	127,993.00
Sep 04/18	PROPORC. HBO PREMIUM	19,588.00	.00	147,581.00
Sep 04/18	PROPORC. 10 MEGAS	28,835.00	.00	176,416.00
Sep 04/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	369.00	.00	176,785.00
Sep 04/18	PRORRATEOS DE IVA	15,151.00	.00	191,936.00
Sep 04/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	3,907.00	.00	195,843.00
Sep 05/18	RECONEXION CARTERA	38,100.00	.00	233,943.00
Sep 05/18	IVA	7,239.00	.00	241,182.00
Sep 20/18	RECONEXION CARTERA	.00	38,100.00	203,082.00
Sep 20/18	IVA	.00	7,239.00	195,843.00
Sep 30/18	FIN DE MES	.00	.00	195,843.00
Oct 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL	1,832.00	.00	197,675.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	197,675.00
Oct 01/18	IVA	349.00	.00	198,024.00
	DTP at 350.00 discount	.00	.00	198,024.00
	from Oct 01/18 to	.00	.00	198,024.00
	Mar 31/19	.00	.00	198,024.00
Oct 01/18	TV DIGITAL PLUS	29,557.00	.00	227,581.00
	FNC at 350.00 discount	.00	.00	227,581.00
	from Oct 01/18 to	.00	.00	227,581.00
	Mar 31/19	.00	.00	227,581.00
Oct 01/18	FUNCIONALIDADES	6,500.00	.00	234,081.00
Oct 01/18	STAR PREMIUM	21,366.00	.00	255,447.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 17

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	LDT at 350.00 discount		.00	.00	255,447.00
	from Oct 01/18 to		.00	.00	255,447.00
	Mar 31/19		.00	.00	255,447.00
Oct 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	256,848.00
	LTE at 350.00 discount		.00	.00	256,848.00
	from Oct 01/18 to		.00	.00	256,848.00
	Mar 31/19		.00	.00	256,848.00
Oct 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	265,198.00
Oct 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	286,962.00
Oct 01/18	10 MEGAS		32,038.00	.00	319,000.00
Oct 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	319,267.00
Oct 01/18	IVA		13,811.00	.00	333,078.00
Oct 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	335,900.00
Oct 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	336,400.00
Oct 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		2,565.00	.00	338,965.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	338,965.00
Oct 01/18	IVA		488.00	.00	339,453.00
Oct 01/18	EXTRACTO ENVIADO	836348276	.00	.00	339,453.00
Oct 12/18	PAGO FIJO CAV		.00	150,000.00	189,453.00
Oct 31/18	FIN DE MES		.00	.00	189,453.00
Nov 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		1,008.00	.00	190,461.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	190,461.00
Nov 01/18	IVA		192.00	.00	190,653.00
Nov 01/18	TV DIGITAL PLUS		29,557.00	.00	220,210.00
Nov 01/18	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	226,710.00
Nov 01/18	STAR PREMIUM		21,366.00	.00	248,076.00
Nov 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	249,477.00
Nov 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	257,827.00
Nov 01/18	HBO PREMIUM		21,764.00	.00	279,591.00
Nov 01/18	10 MEGAS		32,038.00	.00	311,629.00
Nov 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	311,896.00
Nov 01/18	IVA		13,811.00	.00	325,707.00
Nov 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	328,529.00
Nov 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	329,029.00
Nov 01/18	EXTRACTO ENVIADO	838940881	.00	.00	329,029.00
Nov 14/18	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	329,029.00
Nov 14/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	16,750.00	312,279.00
Nov 14/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	3,684.00	308,595.00
Nov 14/18	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	12,108.00	296,487.00
Nov 14/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	794.00	295,693.00
Nov 14/18	PROPORC. TELEFONIA		.00	4,732.00	290,961.00
Nov 14/18	PROPORC. HBO PREMIUM		.00	12,334.00	278,627.00
Nov 14/18	PROPORC. 10 MEGAS		.00	18,156.00	260,471.00
Nov 14/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	151.00	260,320.00
Nov 14/18	PRORRATEOS DE IVA		.00	7,827.00	252,493.00
Nov 14/18	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	1,599.00	250,894.00
Nov 15/18	PAGO FIJO CAV		.00	198,000.00	52,894.00
Nov 15/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		24,250.00	.00	77,144.00
Nov 15/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES		5,333.00	.00	82,477.00
Nov 15/18	PROPORC. STAR PREMIUM		15,193.00	.00	97,670.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 18

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Nov 15/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,150.00	.00	98,820.00
Nov 15/18	PROPORC. TELEFONIA	6,851.00	.00	105,671.00
Nov 15/18	PROPORC. HBO PREMIUM	11,607.00	.00	117,278.00
Nov 15/18	PROPORC. 10 MEGAS	17,086.00	.00	134,364.00
Nov 15/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	219.00	.00	134,583.00
Nov 15/18	PRORRATEOS DE IVA	9,700.00	.00	144,283.00
Nov 15/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	2,315.00	.00	146,598.00
Nov 15/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	24,250.00	122,348.00
Nov 15/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	5,333.00	117,015.00
Nov 15/18	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	15,193.00	101,822.00
Nov 15/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,150.00	100,672.00
Nov 15/18	PROPORC. TELEFONIA	.00	6,851.00	93,821.00
Nov 15/18	PROPORC. HBO PREMIUM	.00	11,607.00	82,214.00
Nov 15/18	PROPORC. 10 MEGAS	.00	17,086.00	65,128.00
Nov 15/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	219.00	64,909.00
Nov 15/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	9,700.00	55,209.00
Nov 15/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	2,315.00	52,894.00
Nov 15/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	24,250.00	.00	77,144.00
Nov 15/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	5,333.00	.00	82,477.00
Nov 15/18	PROPORC. STAR PREMIUM	15,193.00	.00	97,670.00
Nov 15/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,150.00	.00	98,820.00
Nov 15/18	PROPORC. TELEFONIA	6,851.00	.00	105,671.00
Nov 15/18	PROPORC. HBO PREMIUM	11,607.00	.00	117,278.00
Nov 15/18	PROPORC. INTERNET 10 MB	17,086.00	.00	134,364.00
Nov 15/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	219.00	.00	134,583.00
Nov 15/18	PRORRATEOS DE IVA	9,700.00	.00	144,283.00
Nov 15/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	2,315.00	.00	146,598.00
Nov 16/18	IVA	7,239.00	.00	153,837.00
Nov 16/18	RECONEXION CARTERA	38,100.00	.00	191,937.00
Nov 16/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	22,736.00	169,201.00
Nov 16/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	5,000.00	164,201.00
Nov 16/18	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	14,244.00	149,957.00
Nov 16/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,078.00	148,879.00
Nov 16/18	PROPORC. TELEFONIA	.00	6,423.00	142,456.00
Nov 16/18	PROPORC. HBO PREMIUM	.00	10,882.00	131,574.00
Nov 16/18	PROPORC. INTERNET 10 MB	.00	16,019.00	115,555.00
Nov 16/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	205.00	115,350.00
Nov 16/18	PRORRATEOS DE IVA	.00	9,094.00	106,256.00
Nov 16/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	2,171.00	104,085.00
Nov 16/18	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	19,455.00	.00	123,540.00
Nov 16/18	PROPORC. FUNCIONALIDADES	5,000.00	.00	128,540.00
Nov 16/18	PROPORC. STAR PREMIUM	14,244.00	.00	142,784.00
Nov 16/18	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.	28,423.00	.00	171,207.00
Nov 16/18	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,078.00	.00	172,285.00
Nov 16/18	PROPORC. TELEFONIA	6,423.00	.00	178,708.00
Nov 16/18	PROPORC. HBO	14,244.00	.00	192,952.00
Nov 16/18	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	205.00	.00	193,157.00
Nov 16/18	PRORRATEOS DE IVA	9,109.00	.00	202,266.00
Nov 16/18	IVA PROPORC. TELEFONIA	2,171.00	.00	204,437.00
Nov 30/18	FIN DE MES	.00	.00	204,437.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 19

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Dic 01/18	CONSUMO FIJO MOVIL		1,283.00	.00	205,720.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	205,720.00
Dic 01/18	IVA		244.00	.00	205,964.00
	DTP at 350.00 discount		.00	.00	205,964.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	205,964.00
	Nov 30/19		.00	.00	205,964.00
Dic 01/18	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	231,256.00
	FNC at 350.00 discount		.00	.00	231,256.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	231,256.00
	Nov 30/19		.00	.00	231,256.00
Dic 01/18	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	237,756.00
	FXN at 300.00 discount		.00	.00	237,756.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	237,756.00
	May 31/19		.00	.00	237,756.00
Dic 01/18	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	257,697.00
	G2R at 350.00 discount		.00	.00	257,697.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	257,697.00
	Nov 30/19		.00	.00	257,697.00
Dic 01/18	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	294,647.00
	LDT at 350.00 discount		.00	.00	294,647.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	294,647.00
	Nov 30/19		.00	.00	294,647.00
Dic 01/18	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	296,048.00
	LTE at 350.00 discount		.00	.00	296,048.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	296,048.00
	Nov 30/19		.00	.00	296,048.00
Dic 01/18	TELEFONIA*		8,350.00	.00	304,398.00
	MAX at 300.00 discount		.00	.00	304,398.00
	from Dec 01/18 to		.00	.00	304,398.00
	May 31/19		.00	.00	304,398.00
Dic 01/18	HBO		19,941.00	.00	324,339.00
Dic 01/18	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	324,606.00
Dic 01/18	IVA		12,383.00	.00	336,989.00
Dic 01/18	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	339,811.00
Dic 01/18	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	340,311.00
Dic 01/18	EXTRACTO ENVIADO	842058931	.00	.00	340,311.00
Dic 11/18	PAGO FIJO CAV		.00	200,000.00	140,311.00
Dic 31/18	FIN DE MES		.00	.00	140,311.00
Ene 01/19	FIN DE ANO		.00	.00	140,311.00
Ene 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		3,756.00	.00	144,067.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	144,067.00
Ene 01/19	IVA		714.00	.00	144,781.00
Ene 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	170,073.00
Ene 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	176,573.00
Ene 01/19	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	196,514.00
Ene 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	233,464.00
Ene 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	234,865.00
Ene 01/19	TELEFONIA*		8,350.00	.00	243,215.00
Ene 01/19	HBO		19,941.00	.00	263,156.00
Ene 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	263,423.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 20

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Ene 01/19	IVA		12,383.00	.00	275,806.00
Ene 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	278,628.00
Ene 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		500.00	.00	279,128.00
Ene 01/19	EXTRACTO ENVIADO	844956445	.00	.00	279,128.00
Ene 09/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	279,128.00
Ene 09/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	18,764.00	260,364.00
Ene 09/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	4,823.00	255,541.00
Ene 09/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	14,795.00	240,746.00
Ene 09/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	27,414.00	213,332.00
Ene 09/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,040.00	212,292.00
Ene 09/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,195.00	206,097.00
Ene 09/19	PROPORC. HBO		.00	14,795.00	191,302.00
Ene 09/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	198.00	191,104.00
Ene 09/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	9,187.00	181,917.00
Ene 09/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	2,094.00	179,823.00
Ene 15/19	PAGO MOVIL CAV		.00	180,000.00	177.00CR
Ene 15/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		21,339.00	.00	21,162.00
Ene 15/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		5,484.00	.00	26,646.00
Ene 15/19	PROPORC. STAR PREMIUM		15,623.00	.00	42,269.00
Ene 15/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		31,175.00	.00	73,444.00
Ene 15/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,182.00	.00	74,626.00
Ene 15/19	PROPORC. TELEFONIA		7,045.00	.00	81,671.00
Ene 15/19	PROPORC. HBO		15,623.00	.00	97,294.00
Ene 15/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		225.00	.00	97,519.00
Ene 15/19	PRORRATEOS DE IVA		9,991.00	.00	107,510.00
Ene 15/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,381.00	.00	109,891.00
Ene 16/19	IVA		7,239.00	.00	117,130.00
Ene 16/19	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	155,230.00
Ene 17/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	18,829.00	136,401.00
Ene 17/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	4,839.00	131,562.00
Ene 17/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	13,785.00	117,777.00
Ene 17/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	27,508.00	90,269.00
Ene 17/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,043.00	89,226.00
Ene 17/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,216.00	83,010.00
Ene 17/19	PROPORC. HBO		.00	13,785.00	69,225.00
Ene 17/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	199.00	69,026.00
Ene 17/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	8,816.00	60,210.00
Ene 17/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	2,101.00	58,109.00
Ene 17/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	58,109.00
Ene 17/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		18,829.00	.00	76,938.00
Ene 17/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		4,839.00	.00	81,777.00
	30.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	81,777.00
	Ene 17/19 a Jun 08/19		.00	.00	81,777.00
Ene 17/19	PROPORC. STAR PREMIUM		9,650.00	.00	91,427.00
Ene 17/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		27,508.00	.00	118,935.00
Ene 17/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,043.00	.00	119,978.00
Ene 17/19	PROPORC. TELEFONIA		6,216.00	.00	126,194.00
	30.00%Descuent HBO		.00	.00	126,194.00
	Ene 17/19 a Jun 08/19		.00	.00	126,194.00
Ene 17/19	PROPORC. HBO		9,650.00	.00	135,844.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 21

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Ene 17/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		199.00	.00	136,043.00
Ene 17/19	PRORRATEOS DE IVA		7,245.00	.00	143,288.00
Ene 17/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		2,101.00	.00	145,389.00
Ene 31/19	FIN DE MES		.00	.00	145,389.00
Feb 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		2,290.00	.00	147,679.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	147,679.00
Feb 01/19	IVA		436.00	.00	148,115.00
	DTP at 350.00 discount		.00	.00	148,115.00
	from Feb 01/19 to		.00	.00	148,115.00
	Dec 31/19		.00	.00	148,115.00
Feb 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	173,407.00
	FNC at 350.00 discount		.00	.00	173,407.00
	from Feb 01/19 to		.00	.00	173,407.00
	Dec 31/19		.00	.00	173,407.00
Feb 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	179,907.00
Feb 01/19	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	199,848.00
	G2R at 350.00 discount		.00	.00	199,848.00
	from Feb 01/19 to		.00	.00	199,848.00
	Dec 31/19		.00	.00	199,848.00
Feb 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	236,798.00
	LDT at 350.00 discount		.00	.00	236,798.00
	from Feb 01/19 to		.00	.00	236,798.00
	Dec 31/19		.00	.00	236,798.00
Feb 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	238,199.00
	LTE at 350.00 discount		.00	.00	238,199.00
	from Feb 01/19 to		.00	.00	238,199.00
	Dec 31/19		.00	.00	238,199.00
Feb 01/19	TELEFONIA*		8,350.00	.00	246,549.00
Feb 01/19	HBO		19,941.00	.00	266,490.00
Feb 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	266,757.00
Feb 01/19	IVA		12,383.00	.00	279,140.00
Feb 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		2,822.00	.00	281,962.00
Feb 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	282,476.00
Feb 01/19	EXTRACTO ENVIADO	847748526	.00	.00	282,476.00
Feb 21/19	PAGO MOVIL CAV		.00	100,000.00	182,476.00
Feb 28/19	FIN DE MES		.00	.00	182,476.00
Mar 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	182,990.00
Mar 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		92.00	.00	183,082.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	183,082.00
Mar 01/19	IVA		18.00	.00	183,100.00
Mar 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	208,392.00
Mar 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	214,892.00
Mar 01/19	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	234,833.00
Mar 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	271,783.00
Mar 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	273,184.00
Mar 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	283,120.00
Mar 01/19	HBO		19,941.00	.00	303,061.00
Mar 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	303,328.00
Mar 01/19	IVA		12,383.00	.00	315,711.00
Mar 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	316,946.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 22

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Mar 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		1,120.00	.00	318,066.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	318,066.00
Mar 01/19	IVA		213.00	.00	318,279.00
Mar 01/19	EXTRACTO ENVIADO	850644043	.00	.00	318,279.00
Mar 06/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	318,279.00
Mar 06/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	21,212.00	297,067.00
Mar 06/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	5,452.00	291,615.00
Mar 06/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	16,725.00	274,890.00
Mar 06/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	30,990.00	243,900.00
Mar 06/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,175.00	242,725.00
Mar 06/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	8,333.00	234,392.00
Mar 06/19	PROPORC. HBO		.00	16,725.00	217,667.00
Mar 06/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	224.00	217,443.00
Mar 06/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	10,386.00	207,057.00
Mar 06/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	1,036.00	206,021.00
Mar 07/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		31,381.00	.00	237,402.00
Mar 07/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		8,065.00	.00	245,467.00
Mar 07/19	PROPORC. STAR PREMIUM		22,975.00	.00	268,442.00
Mar 07/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		45,847.00	.00	314,289.00
Mar 07/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,739.00	.00	316,028.00
Mar 07/19	PROPORC. TELEFONIA		12,328.00	.00	328,356.00
Mar 07/19	PROPORC. HBO		22,975.00	.00	351,331.00
Mar 07/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		331.00	.00	351,662.00
Mar 07/19	PRORRATEOS DE IVA		14,693.00	.00	366,355.00
Mar 07/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,533.00	.00	367,888.00
Mar 07/19	PAGO MOVIL CAV		.00	130,000.00	237,888.00
Mar 08/19	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	275,988.00
Mar 08/19	IVA		7,239.00	.00	283,227.00
Mar 12/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	25,105.00	258,122.00
Mar 12/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	6,452.00	251,670.00
Mar 12/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	18,380.00	233,290.00
Mar 12/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	36,678.00	196,612.00
Mar 12/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,391.00	195,221.00
Mar 12/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	9,863.00	185,358.00
Mar 12/19	PROPORC. HBO		.00	18,380.00	166,978.00
Mar 12/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	265.00	166,713.00
Mar 12/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	11,755.00	154,958.00
Mar 12/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	1,226.00	153,732.00
Mar 12/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	153,732.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	153,732.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	153,732.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	153,732.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	153,732.00
Mar 12/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		16,319.00	.00	170,051.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	170,051.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	170,051.00
Mar 12/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		4,194.00	.00	174,245.00
	30.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	174,245.00
	Mar 12/19 a Jun 14/19		.00	.00	174,245.00
Mar 12/19	PROPORC. STAR PREMIUM		12,866.00	.00	187,111.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 23

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	35.00%Descuent INT ULTRA		.00	.00	187,111.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	187,111.00
Mar 12/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		23,841.00	.00	210,952.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU		.00	.00	210,952.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	210,952.00
Mar 12/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		904.00	.00	211,856.00
	35.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	211,856.00
	Mar 12/19 a Ene 06/20		.00	.00	211,856.00
Mar 12/19	PROPORC. TELEFONIA		6,411.00	.00	218,267.00
	30.00%Descuent HBO		.00	.00	218,267.00
	Mar 12/19 a Jun 14/19		.00	.00	218,267.00
Mar 12/19	PROPORC. HBO		12,866.00	.00	231,133.00
Mar 12/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		172.00	.00	231,305.00
Mar 12/19	PRORRATEOS DE IVA		7,990.00	.00	239,295.00
Mar 12/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		797.00	.00	240,092.00
Mar 31/19	FIN DE MES		.00	.00	240,092.00
Abr 01/19	TIGO		75.00	.00	240,167.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	240,167.00
Abr 01/19	IMPUESTO AL CONSUMO		3.00	.00	240,170.00
Abr 01/19	IVA MOVILES		15.00	.00	240,185.00
Abr 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		570.00	.00	240,755.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	240,755.00
Abr 01/19	IVA		109.00	.00	240,864.00
Abr 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	266,156.00
Abr 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	272,656.00
Abr 01/19	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	292,597.00
Abr 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	329,547.00
Abr 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	330,948.00
Abr 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	340,884.00
Abr 01/19	HBO		19,941.00	.00	360,825.00
Abr 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	361,092.00
Abr 01/19	IVA		12,383.00	.00	373,475.00
Abr 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	374,710.00
Abr 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	375,224.00
Abr 01/19	TIGO		532.00	.00	375,756.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	375,756.00
Abr 01/19	IMPUESTO AL CONSUMO		22.00	.00	375,778.00
Abr 01/19	IVA MOVILES		101.00	.00	375,879.00
Abr 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		665.00	.00	376,544.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	376,544.00
Abr 01/19	IVA		127.00	.00	376,671.00
Abr 01/19	EXTRACTO ENVIADO	855053280	.00	.00	376,671.00
Abr 04/19	PAGO MOVIL CAV		.00	100,000.00	276,671.00
Abr 16/19	PAGO MOVIL CAV		.00	100,000.00	176,671.00
May 01/19	FIN DE MES		.00	.00	176,671.00
May 01/19	TIGO		5,392.00	.00	182,063.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	182,063.00
May 01/19	IMPUESTO AL CONSUMO		216.00	.00	182,279.00
May 01/19	IVA MOVILES		1,025.00	.00	183,304.00
May 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		2,280.00	.00	185,584.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 24

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	185,584.00
May 01/19	IVA		434.00	.00	186,018.00
May 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	211,310.00
May 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	217,810.00
May 01/19	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	237,751.00
May 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	274,701.00
May 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	276,102.00
May 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	286,038.00
May 01/19	HBO		19,941.00	.00	305,979.00
May 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	306,246.00
May 01/19	IVA		12,383.00	.00	318,629.00
May 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	319,864.00
May 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	320,378.00
May 01/19	EXTRACTO ENVIADO	858037272	.00	.00	320,378.00
May 01/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	320,378.00
May 01/19	TV DIGITAL PLUS		.00	25,292.00	295,086.00
May 01/19	FUNCIONALIDADES		.00	6,500.00	288,586.00
May 01/19	STAR PREMIUM		.00	19,941.00	268,645.00
May 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		.00	36,950.00	231,695.00
May 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,401.00	230,294.00
May 01/19	TELEFONIA		.00	9,936.00	220,358.00
May 01/19	HBO		.00	19,941.00	200,417.00
May 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		.00	267.00	200,150.00
May 01/19	IVA		.00	12,383.00	187,767.00
May 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		.00	1,235.00	186,532.00
May 11/19	PAGO MOVIL CAV		.00	200,000.00	13,468.00CR
May 11/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		26,358.00	.00	12,890.00
May 11/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		6,774.00	.00	19,664.00
May 11/19	PROPORC. STAR PREMIUM		19,298.00	.00	38,962.00
May 11/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		38,508.00	.00	77,470.00
May 11/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,460.00	.00	78,930.00
May 11/19	PROPORC. TELEFONIA		10,355.00	.00	89,285.00
May 11/19	PROPORC. HBO		19,298.00	.00	108,583.00
May 11/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		278.00	.00	108,861.00
May 11/19	PRORRATEOS DE IVA		12,341.00	.00	121,202.00
May 11/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,288.00	.00	122,490.00
May 15/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	21,339.00	101,151.00
May 15/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	5,484.00	95,667.00
May 15/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	15,623.00	80,044.00
May 15/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	31,175.00	48,869.00
May 15/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,182.00	47,687.00
May 15/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	8,383.00	39,304.00
May 15/19	PROPORC. HBO		.00	15,623.00	23,681.00
May 15/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	225.00	23,456.00
May 15/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	9,991.00	13,465.00
May 15/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	1,042.00	12,423.00
May 15/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	12,423.00
May 15/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		21,339.00	.00	33,762.00
May 15/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		5,484.00	.00	39,246.00
	30.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	39,246.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 25

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	May 15/19 a Jun 28/19		.00	.00	39,246.00
May 15/19	PROPORC. STAR PREMIUM		10,936.00	.00	50,182.00
May 15/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		31,175.00	.00	81,357.00
May 15/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,182.00	.00	82,539.00
May 15/19	PROPORC. TELEFONIA		8,383.00	.00	90,922.00
	30.00%Descuent HBO		.00	.00	90,922.00
	May 15/19 a Jun 28/19		.00	.00	90,922.00
May 15/19	PROPORC. HBO		10,936.00	.00	101,858.00
May 15/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		225.00	.00	102,083.00
May 15/19	PRORRATEOS DE IVA		8,210.00	.00	110,293.00
May 15/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		1,042.00	.00	111,335.00
May 30/19	PAGO MOVIL CAV		.00	111,335.00	.00
Jun 01/19	FIN DE MES		.00	.00	.00
Jun 01/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	.00
	30.00%Descuent HBO		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Jun 28/19		.00	.00	.00
	35.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
	35.00%Descuent INT ULTRA		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
	30.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Jun 28/19		.00	.00	.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20		.00	.00	.00
Jun 01/19	TIGO		1,367.00	.00	1,367.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	1,367.00
Jun 01/19	IMPUESTO AL CONSUMO		55.00	.00	1,422.00
Jun 01/19	IVA MOVILES		260.00	.00	1,682.00
Jun 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		665.00	.00	2,347.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	2,347.00
Jun 01/19	IVA		127.00	.00	2,474.00
Jun 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	2,988.00
Jun 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		380.00	.00	3,368.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	3,368.00
Jun 01/19	IVA		73.00	.00	3,441.00
Jun 01/19	EXTRACTO ENVIADO	861389617	.00	.00	3,441.00
Jun 10/19	IMPUESTO TELEFONIA		.00	514.00	2,927.00
Jun 01/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	2,927.00
Jun 01/19	TV DIGITAL PLUS		25,292.00	.00	28,219.00
Jun 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	34,719.00
Jun 01/19	STAR PREMIUM		20,511.00	.00	55,230.00
Jun 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		36,950.00	.00	92,180.00
Jun 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	93,581.00
Jun 01/19	TELEFONIA		9,936.00	.00	103,517.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 26

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Jun 01/19	HBO	20,511.00	.00	124,028.00
	30.00%Descuent HBO	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Jun 28/19	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent TELEFONIA	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent INT ULTRA	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
	30.00%Descuent FULLPACK F	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Jun 28/19	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI	.00	.00	124,028.00
	Jun 01/19 a Mar 31/20	.00	.00	124,028.00
Jun 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO	267.00	.00	124,295.00
Jun 01/19	IVA	12,600.00	.00	136,895.00
Jun 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA	1,235.00	.00	138,130.00
Jun 01/19	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	138,130.00
Jun 01/19	TV DIGITAL PLUS	.00	25,292.00	112,838.00
Jun 01/19	FUNCIONALIDADES	.00	6,500.00	106,338.00
Jun 01/19	STAR PREMIUM	.00	20,511.00	85,827.00
Jun 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB	.00	36,950.00	48,877.00
Jun 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,401.00	47,476.00
Jun 01/19	TELEFONIA	.00	9,936.00	37,540.00
Jun 01/19	HBO	.00	20,511.00	17,029.00
Jun 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO	.00	267.00	16,762.00
Jun 01/19	IVA	.00	12,600.00	4,162.00
Jun 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA	.00	1,235.00	2,927.00
Jun 13/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	23,346.00	.00	26,273.00
Jun 13/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES	6,000.00	.00	32,273.00
Jun 13/19	PROPORC. STAR PREMIUM	17,093.00	.00	49,366.00
Jun 13/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.	34,108.00	.00	83,474.00
Jun 13/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,293.00	.00	84,767.00
Jun 13/19	PROPORC. TELEFONIA	9,172.00	.00	93,939.00
Jun 13/19	PROPORC. HBO	17,093.00	.00	111,032.00
Jun 13/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	246.00	.00	111,278.00
Jun 13/19	PRORRATEOS DE IVA	10,931.00	.00	122,209.00
Jun 13/19	IVA PROPORC. TELEFONIA	1,140.00	.00	123,349.00
Jun 13/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	23,346.00	100,003.00
Jun 13/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	6,000.00	94,003.00
Jun 13/19	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	17,093.00	76,910.00
Jun 13/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.	.00	34,108.00	42,802.00
Jun 13/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	1,293.00	41,509.00
Jun 13/19	PROPORC. TELEFONIA	.00	9,172.00	32,337.00
Jun 13/19	PROPORC. HBO	.00	17,093.00	15,244.00
Jun 13/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	.00	246.00	14,998.00
Jun 13/19	PRORRATEOS DE IVA	.00	10,931.00	4,067.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 27

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Jun 13/19	IVA PROPORC. TELEFONIA	.00	1,140.00	2,927.00
Jun 13/19	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	2,927.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL	.00	.00	2,927.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	2,927.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI	.00	.00	2,927.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	2,927.00
Jun 13/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	15,175.00	.00	18,102.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI	.00	.00	18,102.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	18,102.00
Jun 13/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES	3,900.00	.00	22,002.00
Jun 13/19	PROPORC. STAR PREMIUM	17,093.00	.00	39,095.00
	35.00%Descuent INT ULTRA	.00	.00	39,095.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	39,095.00
Jun 13/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.	22,170.00	.00	61,265.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU	.00	.00	61,265.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	61,265.00
Jun 13/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	841.00	.00	62,106.00
	35.00%Descuent TELEFONIA	.00	.00	62,106.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	62,106.00
Jun 13/19	PROPORC. TELEFONIA	5,962.00	.00	68,068.00
Jun 13/19	PROPORC. HBO	17,093.00	.00	85,161.00
Jun 13/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	160.00	.00	85,321.00
Jun 13/19	PRORRATEOS DE IVA	9,379.00	.00	94,700.00
Jun 13/19	IVA PROPORC. TELEFONIA	741.00	.00	95,441.00
Jun 13/19	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	95,441.00
Jun 13/19	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	5,128.00	90,313.00
	35.00%Descuent TELEFONIA	.00	.00	90,313.00
	Jun 13/19 a Feb 18/20	.00	.00	90,313.00
	30.00%Descuent FULLPACK F	.00	.00	90,313.00
	Jun 13/19 a Jul 10/19	.00	.00	90,313.00
Jun 13/19	PROPORC. HBO	.00	5,128.00	85,185.00
	30.00%Descuent HBO	.00	.00	85,185.00
	Jun 13/19 a Jul 10/19	.00	.00	85,185.00
Jun 13/19	PRORRATEOS DE IVA	.00	1,949.00	83,236.00
Jun 18/19	PAGO CAV SERVICIO CPS	.00	3,450.00	79,786.00
Jun 21/19	PAGO MOVIL CAV	.00	79,950.00	164.00CR
Jul 01/19	FIN DE MES	.00	.00	164.00CR
Jul 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL	95.00	.00	69.00CR
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	69.00CR
Jul 01/19	IVA	19.00	.00	50.00CR
Jul 01/19	TV DIGITAL PLUS	25,292.00	.00	25,242.00
Jul 01/19	FUNCIONALIDADES	6,500.00	.00	31,742.00
Jul 01/19	STAR PREMIUM	25,731.00	.00	57,473.00
Jul 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB	36,950.00	.00	94,423.00
Jul 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,401.00	.00	95,824.00
Jul 01/19	TELEFONIA*	9,936.00	.00	105,760.00
Jul 01/19	HBO	25,731.00	.00	131,491.00
Jul 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO	267.00	.00	131,758.00
Jul 01/19	IVA	14,583.00	.00	146,341.00
Jul 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA	1,235.00	.00	147,576.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 28

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jul 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	148,090.00
Jul 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		855.00	.00	148,945.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	148,945.00
Jul 01/19	IVA		163.00	.00	149,108.00
Jul 01/19	EXTRACTO ENVIADO	864323259	.00	.00	149,108.00
Jul 11/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	149,108.00
Jul 11/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		4,441.00	.00	153,549.00
Jul 11/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	12,769.00	140,780.00
	35.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
	35.00%Descuent INT ULTRA		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	140,780.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	140,780.00
Jul 11/19	PRORRATEOS DE IVA		844.00	.00	141,624.00
Jul 11/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	141,624.00
Jul 11/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	21,573.00	120,051.00
Jul 11/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	4,404.00	115,647.00
Jul 11/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	19,298.00	96,349.00
Jul 11/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	12,261.00	84,088.00
Jul 11/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	949.00	83,139.00
Jul 11/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,731.00	76,408.00
Jul 11/19	PROPORC. HBO		.00	19,298.00	57,110.00
Jul 11/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	181.00	56,929.00
Jul 11/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	11,432.00	45,497.00
Jul 11/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	837.00	44,660.00
Jul 11/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	44,660.00
	35.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	44,660.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	44,660.00
	35.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	44,660.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	44,660.00
Jul 11/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		21,573.00	.00	66,233.00
	35.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	66,233.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	66,233.00
Jul 11/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		4,404.00	.00	70,637.00
	50.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	70,637.00
	Jul 11/19 a Ago 10/19		.00	.00	70,637.00
Jul 11/19	PROPORC. STAR PREMIUM		9,649.00	.00	80,286.00
	35.00%Descuent INT ULTRA		.00	.00	80,286.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	80,286.00
Jul 11/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		12,261.00	.00	92,547.00
	35.00%Descuent LD 30 MINU		.00	.00	92,547.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	92,547.00
Jul 11/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		949.00	.00	93,496.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 29

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	35.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	93,496.00
	Jul 11/19 a Feb 18/20		.00	.00	93,496.00
Jul 11/19	PROPORC. TELEFONIA		6,731.00	.00	100,227.00
Jul 11/19	PROPORC. HBO		19,298.00	.00	119,525.00
Jul 11/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		181.00	.00	119,706.00
Jul 11/19	PRORRATEOS DE IVA		9,599.00	.00	129,305.00
Jul 11/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		837.00	.00	130,142.00
Jul 19/19	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	80,000.00	50,142.00
Ago 01/19	FIN DE MES		.00	.00	50,142.00
Ago 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		950.00	.00	51,092.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	51,092.00
Ago 01/19	IVA		181.00	.00	51,273.00
Ago 01/19	TV DIGITAL PLUS		31,847.00	.00	83,120.00
Ago 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	89,620.00
	FXN at 500.00 discount		.00	.00	89,620.00
	from Aug 11/19 to		.00	.00	89,620.00
	Sep 10/19		.00	.00	89,620.00
Ago 01/19	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	103,864.00
Ago 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		18,100.00	.00	121,964.00
Ago 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	123,365.00
Ago 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	133,301.00
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	133,301.00
	from Aug 01/19 to		.00	.00	133,301.00
	Aug 31/19		.00	.00	133,301.00
Ago 01/19	HBO		14,244.00	.00	147,545.00
Ago 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	147,812.00
Ago 01/19	IVA		11,464.00	.00	159,276.00
Ago 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	160,511.00
Ago 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	161,025.00
Ago 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		1,615.00	.00	162,640.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	162,640.00
Ago 01/19	IVA		307.00	.00	162,947.00
Ago 01/19	EXTRACTO ENVIADO	866916166	.00	.00	162,947.00
Ago 15/19	PAGO MOVIL CAV		.00	162,947.00	.00
Ago 30/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	.00
	35.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	.00
	Ago 30/19 a Feb 18/20		.00	.00	.00
Sep 01/19	FIN DE MES		.00	.00	.00
Sep 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		1,140.00	.00	1,140.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	1,140.00
Sep 01/19	IVA		217.00	.00	1,357.00
Sep 01/19	SERVICIO 113		504.00	.00	1,861.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	1,861.00
Sep 01/19	IVA		96.00	.00	1,957.00
Sep 01/19	TV DIGITAL PLUS		31,847.00	.00	33,804.00
Sep 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	40,304.00
	FXN at 500.00 discount		.00	.00	40,304.00
	from Sep 11/19 to		.00	.00	40,304.00
	Oct 10/19		.00	.00	40,304.00
Sep 01/19	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	54,548.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 30

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Sep 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		18,100.00	.00	72,648.00
Sep 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	74,049.00
Sep 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	83,985.00
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	83,985.00
	from Sep 01/19 to		.00	.00	83,985.00
	Sep 30/19		.00	.00	83,985.00
Sep 01/19	HBO		14,244.00	.00	98,229.00
Sep 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	98,496.00
Sep 01/19	IVA		11,464.00	.00	109,960.00
Sep 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	111,195.00
Sep 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	111,709.00
Sep 01/19	EXTRACTO ENVIADO	869887251	.00	.00	111,709.00
Sep 02/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	111,709.00
Sep 02/19	UTPIN		.00	.00	111,709.00
Sep 02/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	111,709.00
Sep 14/19	PAGO MOVIL CAV		.00	50,000.00	61,709.00
Sep 27/19	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	61,709.00	.00
Oct 01/19	FIN DE MES		.00	.00	.00
Oct 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		570.00	.00	570.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	570.00
Oct 01/19	IVA		109.00	.00	679.00
Oct 01/19	TV DIGITAL PLUS		31,847.00	.00	32,526.00
Oct 01/19	FUNCIONALIDADES		6,500.00	.00	39,026.00
	FXN at 250.00 discount		.00	.00	39,026.00
	from Oct 11/19 to		.00	.00	39,026.00
	Nov 10/19		.00	.00	39,026.00
Oct 01/19	STAR PREMIUM		19,068.00	.00	58,094.00
Oct 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		18,100.00	.00	76,194.00
Oct 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,401.00	.00	77,595.00
Oct 01/19	TELEFONIA*		9,936.00	.00	87,531.00
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	87,531.00
	from Oct 01/19 to		.00	.00	87,531.00
	Oct 31/19		.00	.00	87,531.00
Oct 01/19	HBO		14,244.00	.00	101,775.00
Oct 01/19	IVA LARGA DISTANCIA CARGO FIJO		267.00	.00	102,042.00
Oct 01/19	IVA		12,380.00	.00	114,422.00
Oct 01/19	IVA CARGO FIJO TELEFONIA		1,235.00	.00	115,657.00
Oct 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	116,171.00
Oct 01/19	EXTRACTO ENVIADO	872898959	.00	.00	116,171.00
Oct 28/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	116,171.00
Oct 28/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	4,109.00	112,062.00
Oct 28/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	839.00	111,223.00
Oct 28/19	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	2,757.00	108,466.00
Oct 28/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	2,335.00	106,131.00
Oct 28/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	181.00	105,950.00
Oct 28/19	PROPORC. TELEFONIA		.00	1,282.00	104,668.00
Oct 28/19	PROPORC. HBO		.00	1,838.00	102,830.00
Oct 28/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.		.00	35.00	102,795.00
Oct 28/19	PRORRATEOS DE IVA		.00	1,654.00	101,141.00
Oct 28/19	IVA PROPORC. TELEFONIA		.00	160.00	100,981.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 31

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Oct 28/19	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	6,321.00	.00	107,302.00
Oct 28/19	PROPORC. FUNCIONALIDADES	1,290.00	.00	108,592.00
Oct 28/19	PROPORC. STAR PREMIUM	3,675.00	.00	112,267.00
Oct 28/19	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.	3,593.00	.00	115,860.00
Oct 28/19	PROPORC. TELEFONIA	1,972.00	.00	117,832.00
Oct 28/19	PROPORC. HBO	3,675.00	.00	121,507.00
Oct 28/19	PRORRATEOS DE IVA	2,598.00	.00	124,105.00
Oct 28/19	IVA PROPORC. TELEFONIA	246.00	.00	124,351.00
Oct 28/19	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	278.00	.00	124,629.00
Oct 28/19	IVA LARGA DISTANCIA PROPORC.	53.00	.00	124,682.00
Oct 28/19	REVERSION PLAN DE MINUTOS LD COMCEL	11.00	.00	124,693.00
Oct 28/19	ERROR EN FACTURACION DE TELEVISION	.00	2,898.00	121,795.00
Oct 28/19	AJUSTE ERROR FACTURACION INTERNET SIN IVA	.00	5,435.00	116,360.00
Oct 28/19	ERROR EN FACTURACION DE TELEFONIA*	.00	4,458.00	111,902.00
Oct 28/19	IVA SERVICIO DE VOZ	.00	848.00	111,054.00
Oct 28/19	IVA	.00	551.00	110,503.00
Oct 28/19	IVA LARGA DISTANCIA	3.00	.00	110,506.00
Nov 01/19	FIN DE MES	.00	.00	110,506.00
Nov 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL	1,995.00	.00	112,501.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	112,501.00
Nov 01/19	IVA	380.00	.00	112,881.00
	DTP at 500.00 discount	.00	.00	112,881.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	112,881.00
	Jun 30/20	.00	.00	112,881.00
Nov 01/19	TV DIGITAL PLUS	24,497.00	.00	137,378.00
	FNC at 500.00 discount	.00	.00	137,378.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	137,378.00
	Jun 30/20	.00	.00	137,378.00
Nov 01/19	FUNCIONALIDADES	5,000.00	.00	142,378.00
Nov 01/19	STAR PREMIUM	28,487.00	.00	170,865.00
	G2R at 500.00 discount	.00	.00	170,865.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	170,865.00
	Jun 30/20	.00	.00	170,865.00
Nov 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB	13,923.00	.00	184,788.00
	LDT at 300.00 discount	.00	.00	184,788.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	184,788.00
	Jun 30/20	.00	.00	184,788.00
Nov 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,509.00	.00	186,297.00
	LTE at 500.00 discount	.00	.00	186,297.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	186,297.00
	Jun 30/20	.00	.00	186,297.00
Nov 01/19	TELEFONIA*	7,643.00	.00	193,940.00
	MAX at 500.00 discount	.00	.00	193,940.00
	from Nov 01/19 to	.00	.00	193,940.00
	Jan 31/20	.00	.00	193,940.00
Nov 01/19	HBO	14,244.00	.00	208,184.00
Nov 01/19	IVA - TV DIGITAL P	4,655.00	.00	212,839.00
Nov 01/19	IVA - STAR PREMIUM	5,413.00	.00	218,252.00
Nov 01/19	IVA - HBO	2,707.00	.00	220,959.00
Nov 01/19	IVA CARGO - VOZ LARGA DI	287.00	.00	221,246.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 32

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Nov 01/19	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		950.00	.00	222,196.00
Nov 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	222,710.00
Nov 01/19	EXTRACTO ENVIADO	875872649	.00	.00	222,710.00
Nov 05/19	PAGO MOVIL CAV		.00	110,000.00	112,710.00
Nov 23/19	PAGO MOVIL CAV		.00	111,000.00	1,710.00
Nov 26/19	PAGO MOVIL CAV		.00	1,710.00	.00
Dic 01/19	FIN DE MES		.00	.00	.00
Dic 01/19	CONSUMO FIJO MOVIL		475.00	.00	475.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	475.00
Dic 01/19	IVA		91.00	.00	566.00
Dic 01/19	TV DIGITAL PLUS		24,497.00	.00	25,063.00
Dic 01/19	FUNCIONALIDADES		5,000.00	.00	30,063.00
Dic 01/19	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	58,550.00
Dic 01/19	INTERNET ULTRAV 20MB		13,923.00	.00	72,473.00
Dic 01/19	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,509.00	.00	73,982.00
Dic 01/19	TELEFONIA*		7,643.00	.00	81,625.00
Dic 01/19	HBO		14,244.00	.00	95,869.00
Dic 01/19	IVA - TV DIGITAL P		4,655.00	.00	100,524.00
Dic 01/19	IVA - STAR PREMIUM		5,413.00	.00	105,937.00
Dic 01/19	IVA - HBO		2,707.00	.00	108,644.00
Dic 01/19	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		287.00	.00	108,931.00
Dic 01/19	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		950.00	.00	109,881.00
Dic 01/19	IMPUESTO TELEFONIA		514.00	.00	110,395.00
Dic 01/19	EXTRACTO ENVIADO	878850534	.00	.00	110,395.00
Dic 10/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent ARR DECO A		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Ene 31/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent HBO		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Ene 31/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent TELEFONIA		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
	30.00%Descuent LD 30 MINU		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent INT ULTRA		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
	50.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	110,395.00
	Dic 10/19 a Jun 30/20		.00	.00	110,395.00
Dic 24/19	PAGO MOVIL CAV		.00	60,000.00	50,395.00
Dic 26/19	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	50,395.00
Dic 31/19	FIN DE MES		.00	.00	50,395.00
Ene 01/20	FIN DE ANO		.00	.00	50,395.00
Ene 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		475.00	.00	50,870.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	50,870.00
Ene 01/20	IVA		91.00	.00	50,961.00
Ene 01/20	TV DIGITAL PLUS		24,958.00	.00	75,919.00
Ene 01/20	FUNCIONALIDADES		5,000.00	.00	80,919.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 33

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Ene 01/20	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	109,406.00
Ene 01/20	INTERNET ULTRAV 20MB		14,500.00	.00	123,906.00
Ene 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,509.00	.00	125,415.00
Ene 01/20	TELEFONIA*		7,950.00	.00	133,365.00
Ene 01/20	HBO		14,244.00	.00	147,609.00
Ene 01/20	IVA - TV DIGITAL P		4,743.00	.00	152,352.00
Ene 01/20	IVA - STAR PREMIUM		5,413.00	.00	157,765.00
Ene 01/20	IVA - HBO		2,707.00	.00	160,472.00
Ene 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		287.00	.00	160,759.00
Ene 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		950.00	.00	161,709.00
Ene 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	162,243.00
Ene 01/20	EXTRACTO ENVIADO	881653053	.00	.00	162,243.00
Ene 08/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	162,243.00
Ene 08/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	19,323.00	142,920.00
Ene 08/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	3,871.00	139,049.00
Ene 08/20	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	22,055.00	116,994.00
Ene 08/20	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	11,226.00	105,768.00
Ene 08/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,168.00	104,600.00
Ene 08/20	PROPORC. TELEFONIA		.00	6,155.00	98,445.00
Ene 08/20	PROPORC. HBO		.00	11,028.00	87,417.00
Ene 08/20	IVA - TV DIGITAL P		.00	3,672.00	83,745.00
Ene 08/20	IVA - STAR PREMIUM		.00	4,191.00	79,554.00
Ene 08/20	IVA - HBO		.00	2,096.00	77,458.00
Ene 08/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		.00	222.00	77,236.00
Ene 08/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		.00	736.00	76,500.00
Ene 08/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	76,500.00
Ene 08/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		38,645.00	.00	115,145.00
Ene 08/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		7,742.00	.00	122,887.00
	50.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	122,887.00
	Ene 08/20 a Feb 07/20		.00	.00	122,887.00
Ene 08/20	PROPORC. STAR PREMIUM		11,028.00	.00	133,915.00
Ene 08/20	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		22,452.00	.00	156,367.00
Ene 08/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,669.00	.00	158,036.00
Ene 08/20	PROPORC. TELEFONIA		12,310.00	.00	170,346.00
Ene 08/20	PROPORC. HBO		22,055.00	.00	192,401.00
Ene 08/20	IVA - TV DIGITAL P		7,343.00	.00	199,744.00
Ene 08/20	IVA - STAR PREMIUM		2,096.00	.00	201,840.00
Ene 08/20	IVA - HBO		4,191.00	.00	206,031.00
Ene 08/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		317.00	.00	206,348.00
Ene 08/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,471.00	.00	207,819.00
Ene 08/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	207,819.00
	50.00%Descuent ARR DECO A		.00	.00	207,819.00
	Ene 08/20 a Ene 31/20		.00	.00	207,819.00
Ene 08/20	PAGO MOVIL CAV		.00	85,000.00	122,819.00
Ene 08/20	IVA		7,239.00	.00	130,058.00
Ene 08/20	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	168,158.00
Ene 22/20	CPEMES		.00	.00	168,158.00
Ene 22/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	173,200.00
Ene 22/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	174,158.00
Ene 31/20	PAGO MOVIL CAV		.00	128,900.00	45,258.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 34

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
Ene 31/20	RECONEXION CARTERA	.00	38,100.00	7,158.00
Ene 31/20	IVA	.00	7,239.00	81.00CR
Ene 31/20	FIN DE MES	.00	.00	81.00CR
Feb 01/20	TIGO	919.00	.00	838.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	838.00
Feb 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO	37.00	.00	875.00
Feb 01/20	IVA MOVILES	175.00	.00	1,050.00
Feb 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL	1,805.00	.00	2,855.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	2,855.00
Feb 01/20	IVA	343.00	.00	3,198.00
	DTP at 500.00 discount	.00	.00	3,198.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	3,198.00
	Aug 31/20	.00	.00	3,198.00
Feb 01/20	TV DIGITAL PLUS	24,958.00	.00	28,156.00
	FNC at 500.00 discount	.00	.00	28,156.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	28,156.00
	Aug 31/20	.00	.00	28,156.00
Feb 01/20	FUNCIONALIDADES	5,000.00	.00	33,156.00
	FXN at 500.00 discount	.00	.00	33,156.00
	from Feb 08/20 to	.00	.00	33,156.00
	Mar 07/20	.00	.00	33,156.00
Feb 01/20	STAR PREMIUM	14,244.00	.00	47,400.00
	G2R at 500.00 discount	.00	.00	47,400.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	47,400.00
	Aug 31/20	.00	.00	47,400.00
Feb 01/20	INTERNET ULTRAV 20MB	14,500.00	.00	61,900.00
	LDT at 500.00 discount	.00	.00	61,900.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	61,900.00
	Aug 31/20	.00	.00	61,900.00
Feb 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	1,078.00	.00	62,978.00
	LTE at 500.00 discount	.00	.00	62,978.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	62,978.00
	Aug 31/20	.00	.00	62,978.00
Feb 01/20	TELEFONIA*	7,950.00	.00	70,928.00
	MAX at 500.00 discount	.00	.00	70,928.00
	from Feb 01/20 to	.00	.00	70,928.00
	Feb 29/20	.00	.00	70,928.00
Feb 01/20	HBO	14,244.00	.00	85,172.00
Feb 01/20	SERV ULTWIFI	5,042.00	.00	90,214.00
Feb 01/20	WIN PREMIUM	25,126.00	.00	115,340.00
Feb 01/20	IVA - TV DIGITAL P	4,743.00	.00	120,083.00
Feb 01/20	IVA - STAR PREMIUM	2,707.00	.00	122,790.00
Feb 01/20	IVA - HBO	2,707.00	.00	125,497.00
Feb 01/20	IVA - WIN PREMIUM	4,774.00	.00	130,271.00
Feb 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI	205.00	.00	130,476.00
Feb 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA	950.00	.00	131,426.00
Feb 01/20	IVA - ULTRA WIFI	958.00	.00	132,384.00
Feb 01/20	IMPUESTO TELEFONIA	534.00	.00	132,918.00
Feb 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL	380.00	.00	133,298.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	133,298.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 35

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Feb 01/20	IVA		73.00	.00	133,371.00
Feb 01/20	EXTRACTO ENVIADO	885007389	.00	.00	133,371.00
Feb 25/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	110,000.00	23,371.00
Mar 01/20	FIN DE MES		.00	.00	23,371.00
Mar 01/20	TIGO		726.00	.00	24,097.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	24,097.00
Mar 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		30.00	.00	24,127.00
Mar 01/20	IVA MOVILES		138.00	.00	24,265.00
Mar 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		950.00	.00	25,215.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	25,215.00
Mar 01/20	IVA		181.00	.00	25,396.00
Mar 01/20	TV DIGITAL PLUS		24,958.00	.00	50,354.00
Mar 01/20	FUNCIONALIDADES		5,000.00	.00	55,354.00
	FXN at 500.00 discount		.00	.00	55,354.00
	from Mar 08/20 to		.00	.00	55,354.00
	Apr 07/20		.00	.00	55,354.00
Mar 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	69,598.00
Mar 01/20	INTERNET ULTRAV 20MB		14,500.00	.00	84,098.00
Mar 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,078.00	.00	85,176.00
Mar 01/20	TELEFONIA*		7,950.00	.00	93,126.00
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	93,126.00
	from Mar 01/20 to		.00	.00	93,126.00
	Mar 31/20		.00	.00	93,126.00
Mar 01/20	HBO		14,244.00	.00	107,370.00
Mar 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	112,412.00
Mar 01/20	WIN PREMIUM		25,126.00	.00	137,538.00
Mar 01/20	IVA - TV DIGITAL P		4,743.00	.00	142,281.00
Mar 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	144,988.00
Mar 01/20	IVA - HBO		2,707.00	.00	147,695.00
Mar 01/20	IVA - WIN PREMIUM		4,774.00	.00	152,469.00
Mar 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		205.00	.00	152,674.00
Mar 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		950.00	.00	153,624.00
Mar 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	154,582.00
Mar 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	155,116.00
Mar 01/20	EXTRACTO ENVIADO	887863059	.00	.00	155,116.00
Mar 20/20	PAGO MOVIL CAV		.00	100,000.00	55,116.00
Mar 24/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	55,116.00
Mar 24/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	1,421.00	53,695.00
Mar 24/20	INTERNET ULTRAV 20MB PROPORC.		.00	3,743.00	49,952.00
Mar 24/20	PROPORC. TELEFONIA		.00	395.00	49,557.00
	50.00%Descuent FULLPACK F		.00	.00	49,557.00
	Mar 24/20 a Abr 07/20		.00	.00	49,557.00
	50.00%Descuent FUNCIONALI		.00	.00	49,557.00
	Mar 24/20 a Ago 31/20		.00	.00	49,557.00
	50.00%Descuent TV DIGITAL		.00	.00	49,557.00
	Mar 24/20 a Ago 31/20		.00	.00	49,557.00
	50.00%Descuent MODEM WIFI		.00	.00	49,557.00
	Mar 24/20 a Ago 31/20		.00	.00	49,557.00
Mar 24/20	INTERNET ULTRAV 40MB PROPORC.		9,366.00	.00	58,923.00
	50.00%Descuent HBO		.00	.00	58,923.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 36

FECHA	TRANSACCION	DEBIT	CREDIT	SALDO
	Mar 24/20 a Mar 31/20	.00	.00	58,923.00
	50.00%Descuent TELEFONIA	.00	.00	58,923.00
	Mar 24/20 a Ago 31/20	.00	.00	58,923.00
	50.00%Descuent LD 30 MINU	.00	.00	58,923.00
	Mar 24/20 a Ago 31/20	.00	.00	58,923.00
Mar 24/20	IVA - TV DIGITAL P	.00	269.00	58,654.00
Mar 24/20	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	58,654.00
Mar 24/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	.00	5,022.00	53,632.00
Mar 24/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES	.00	1,291.00	52,341.00
Mar 24/20	PROPORC. STAR PREMIUM	.00	3,677.00	48,664.00
Mar 24/20	INTERNET ULTRAV 40MB PROPORC.	.00	9,366.00	39,298.00
Mar 24/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	.00	279.00	39,019.00
Mar 24/20	PROPORC. TELEFONIA	.00	1,658.00	37,361.00
Mar 24/20	PROPORC. HBO	.00	3,677.00	33,684.00
Mar 24/20	PROPORC. WIN PREMIUM	.00	6,486.00	27,198.00
Mar 24/20	SERV ULTWIFI	.00	5,042.00	22,156.00
Mar 24/20	IVA - TV DIGITAL P	.00	955.00	21,201.00
Mar 24/20	IVA - STAR PREMIUM	.00	699.00	20,502.00
Mar 24/20	IVA - HBO	.00	699.00	19,803.00
Mar 24/20	IVA - WIN PREMIUM	.00	1,233.00	18,570.00
Mar 24/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI	.00	53.00	18,517.00
Mar 24/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA	.00	246.00	18,271.00
Mar 24/20	IVA - ULTRA WIFI	.00	958.00	17,313.00
Mar 24/20	SERVICIOS VARIOS	.00	.00	17,313.00
Mar 24/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS	10,043.00	.00	27,356.00
Mar 24/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES	2,581.00	.00	29,937.00
Mar 24/20	PROPORC. STAR PREMIUM	7,353.00	.00	37,290.00
Mar 24/20	INTERNET ULTRAV 40MB PROPORC.	9,366.00	.00	46,656.00
Mar 24/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	557.00	.00	47,213.00
Mar 24/20	PROPORC. TELEFONIA	3,316.00	.00	50,529.00
	50.00%Descuent HBO	.00	.00	50,529.00
	Mar 24/20 a Mar 31/20	.00	.00	50,529.00
Mar 24/20	PROPORC. HBO	3,677.00	.00	54,206.00
Mar 24/20	PROPORC. WIN PREMIUM	6,486.00	.00	60,692.00
Mar 24/20	SERV ULTWIFI	5,042.00	.00	65,734.00
Mar 24/20	IVA - TV DIGITAL P	1,909.00	.00	67,643.00
Mar 24/20	IVA - STAR PREMIUM	1,397.00	.00	69,040.00
Mar 24/20	IVA - HBO	699.00	.00	69,739.00
Mar 24/20	IVA - WIN PREMIUM	1,233.00	.00	70,972.00
Mar 24/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI	106.00	.00	71,078.00
Mar 24/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA	491.00	.00	71,569.00
Mar 24/20	IVA - ULTRA WIFI	958.00	.00	72,527.00
Mar 25/20	IVA LARGA DISTANCIA	.00	4,774.00	67,753.00
Mar 25/20	AJUSTE WIN PREMIUM	.00	25,126.00	42,627.00
Abr 01/20	FIN DE MES	.00	.00	42,627.00
Abr 01/20	TIGO	677.00	.00	43,304.00
	PHÑ 4-584-4626	.00	.00	43,304.00
Abr 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO	28.00	.00	43,332.00
Abr 01/20	IVA MOVILES	129.00	.00	43,461.00
Abr 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL	1,900.00	.00	45,361.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 37

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	45,361.00
Abr 01/20	IVA		361.00	.00	45,722.00
Abr 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	84,632.00
Abr 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	94,632.00
	FXN at 500.00 discount		.00	.00	94,632.00
	from Apr 01/20 to		.00	.00	94,632.00
	Jun 30/20		.00	.00	94,632.00
Abr 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	108,876.00
Abr 01/20	INTERNET ULTRAV 40MB		36,287.00	.00	145,163.00
Abr 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	147,318.00
Abr 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	160,163.00
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	160,163.00
	from Apr 01/20 to		.00	.00	160,163.00
	Apr 30/20		.00	.00	160,163.00
Abr 01/20	HBO		14,244.00	.00	174,407.00
Abr 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	179,449.00
Abr 01/20	WIN PREMIUM		25,126.00	.00	204,575.00
Abr 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	211,968.00
Abr 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	214,675.00
Abr 01/20	IVA - HBO		2,707.00	.00	217,382.00
Abr 01/20	IVA - WIN PREMIUM		4,774.00	.00	222,156.00
Abr 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	222,566.00
Abr 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	224,466.00
Abr 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	225,424.00
Abr 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	225,958.00
Abr 01/20	AJUSTE WIN PREMIUM		.00	25,126.00	200,832.00
Abr 01/20	IVA		.00	4,774.00	196,058.00
Abr 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		665.00	.00	196,723.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	196,723.00
Abr 01/20	IVA		127.00	.00	196,850.00
Abr 01/20	EXTRACTO ENVIADO	890841192	.00	.00	196,850.00
Abr 30/20	FIN DE MES		.00	.00	196,850.00
May 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		8,835.00	.00	205,685.00
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	205,685.00
May 01/20	IVA		1,679.00	.00	207,364.00
May 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	246,274.00
May 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	256,274.00
May 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	270,518.00
May 01/20	INTERNET ULTRAV 40MB		36,287.00	.00	306,805.00
May 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	308,960.00
May 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	321,805.00
	MAX at 236.60 discount		.00	.00	321,805.00
	from May 01/20 to		.00	.00	321,805.00
	May 31/20		.00	.00	321,805.00
May 01/20	HBO		21,765.00	.00	343,570.00
May 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	348,612.00
May 01/20	WIN PREMIUM		25,126.00	.00	373,738.00
May 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	381,131.00
May 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	383,838.00
May 01/20	IVA - HBO		4,136.00	.00	387,974.00

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 38

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
May 01/20	IVA - WIN PREMIUM		4,774.00	.00	392,748.00
May 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	393,158.00
May 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	395,058.00
May 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	396,016.00
May 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	396,550.00
May 01/20	IVA		.00	3,581.00	392,969.00
May 01/20	AJUSTE WIN PREMIUM		.00	18,844.50	374,124.50
May 01/20	EXTRACTO ENVIADO	893904251	.00	.00	374,124.50
May 04/20	PAGO MOVIL CAV		.00	150,000.00	224,124.50
May 04/20	INTERNET ULTRAV 40MB PROPORC.		.00	32,775.00	191,349.50
May 04/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		32,775.00	.00	224,124.50
May 08/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	140,000.00	84,124.50
May 31/20	FIN DE MES		.00	.00	84,124.50
Jun 01/20	TIGO		282.00	.00	84,406.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	84,406.50
Jun 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		12.00	.00	84,418.50
Jun 01/20	IVA MOVILES		54.00	.00	84,472.50
Jun 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		11,780.00	.00	96,252.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	96,252.50
Jun 01/20	IVA		2,239.00	.00	98,491.50
Jun 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	137,401.50
Jun 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	147,401.50
Jun 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	161,645.50
Jun 01/20	INTERNET ULTRAV 50MB		36,287.00	.00	197,932.50
Jun 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	200,087.50
Jun 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	212,932.50
	MAX at 236.60 discount		.00	.00	212,932.50
	from Jun 01/20 to		.00	.00	212,932.50
	Jun 30/20		.00	.00	212,932.50
Jun 01/20	HBO		21,765.00	.00	234,697.50
Jun 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	239,739.50
Jun 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	247,132.50
Jun 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	249,839.50
Jun 01/20	IVA - HBO		4,136.00	.00	253,975.50
Jun 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	254,385.50
Jun 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	256,285.50
Jun 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	257,243.50
Jun 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	257,777.50
Jun 01/20	EXTRACTO ENVIADO	896976188	.00	.00	257,777.50
Jun 13/20	PAGO MOVIL CAV		.00	30,000.00	227,777.50
Jul 01/20	FIN DE MES		.00	.00	227,777.50
Jul 01/20	TIGO		4,173.00	.00	231,950.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	231,950.50
Jul 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		167.00	.00	232,117.50
Jul 01/20	IVA MOVILES		793.00	.00	232,910.50
Jul 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		17,575.00	.00	250,485.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	250,485.50
Jul 01/20	IVA		3,340.00	.00	253,825.50
Jul 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	292,735.50
Jul 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	302,735.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 39

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jul 01/20	STAR PREMIUM		28,487.00	.00	331,222.50
Jul 01/20	INTERNET ULTRAV 50MB		36,287.00	.00	367,509.50
Jul 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	369,664.50
Jul 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	382,509.50
	MAX at 236.60 discount		.00	.00	382,509.50
	from Jul 01/20 to		.00	.00	382,509.50
	Jul 31/20		.00	.00	382,509.50
Jul 01/20	HBO		21,765.00	.00	404,274.50
Jul 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	409,316.50
Jul 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	416,709.50
Jul 01/20	IVA - STAR PREMIUM		5,413.00	.00	422,122.50
Jul 01/20	IVA - HBO		4,136.00	.00	426,258.50
Jul 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	426,668.50
Jul 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	428,568.50
Jul 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	429,526.50
Jul 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	430,060.50
Jul 01/20	EXTRACTO ENVIADO	899638132	.00	.00	430,060.50
Jul 06/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	430,060.50
Jul 06/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	32,634.00	397,426.50
Jul 06/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	8,387.00	389,039.50
Jul 06/20	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	23,893.00	365,146.50
Jul 06/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		.00	30,434.00	334,712.50
Jul 06/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,808.00	332,904.50
Jul 06/20	PROPORC. TELEFONIA		.00	10,774.00	322,130.50
Jul 06/20	PROPORC. HBO		.00	18,254.00	303,876.50
Jul 06/20	SERV ULTWIFI		.00	5,042.00	298,834.50
Jul 06/20	IVA - TV DIGITAL P		.00	6,201.00	292,633.50
Jul 06/20	IVA - STAR PREMIUM		.00	4,540.00	288,093.50
Jul 06/20	IVA - HBO		.00	3,469.00	284,624.50
Jul 06/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		.00	344.00	284,280.50
Jul 06/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		.00	1,594.00	282,686.50
Jul 06/20	IVA - ULTRA WIFI		.00	958.00	281,728.50
Jul 07/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	100,000.00	181,728.50
Jul 08/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		30,125.00	.00	211,853.50
Jul 08/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		7,742.00	.00	219,595.50
Jul 08/20	PROPORC. STAR PREMIUM		22,055.00	.00	241,650.50
Jul 08/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		28,094.00	.00	269,744.50
Jul 08/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,669.00	.00	271,413.50
Jul 08/20	PROPORC. TELEFONIA		9,945.00	.00	281,358.50
Jul 08/20	PROPORC. HBO		22,055.00	.00	303,413.50
Jul 08/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	308,455.50
Jul 08/20	IVA - TV DIGITAL P		5,724.00	.00	314,179.50
Jul 08/20	IVA - STAR PREMIUM		4,191.00	.00	318,370.50
Jul 08/20	IVA - HBO		4,191.00	.00	322,561.50
Jul 08/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		317.00	.00	322,878.50
Jul 08/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,471.00	.00	324,349.50
Jul 08/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	325,307.50
Jul 08/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	56,000.00	269,307.50
Jul 08/20	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	307,407.50
Jul 08/20	IVA		7,239.00	.00	314,646.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 40

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Jul 21/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	100,000.00	214,646.50
Ago 01/20	FIN DE MES		.00	.00	214,646.50
Ago 01/20	TIGO		339.00	.00	214,985.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	214,985.50
Ago 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		14.00	.00	214,999.50
Ago 01/20	IVA MOVILES		65.00	.00	215,064.50
Ago 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		1,045.00	.00	216,109.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	216,109.50
Ago 01/20	IVA		199.00	.00	216,308.50
Ago 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	255,218.50
Ago 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	265,218.50
	FXN at 300.00 discount		.00	.00	265,218.50
	from Aug 01/20 to		.00	.00	265,218.50
	Jan 31/21		.00	.00	265,218.50
Ago 01/20	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	285,159.50
Ago 01/20	INTERNET ULTRAV 50MB		36,287.00	.00	321,446.50
Ago 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	323,601.50
Ago 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	336,446.50
	MAX at 300.00 discount		.00	.00	336,446.50
	from Aug 01/20 to		.00	.00	336,446.50
	Jan 31/21		.00	.00	336,446.50
Ago 01/20	HBO		19,941.00	.00	356,387.50
Ago 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	361,429.50
Ago 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	368,822.50
Ago 01/20	IVA - STAR PREMIUM		3,789.00	.00	372,611.50
Ago 01/20	IVA - HBO		3,789.00	.00	376,400.50
Ago 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	376,810.50
Ago 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	378,710.50
Ago 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	379,668.50
Ago 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	380,202.50
Ago 01/20	TIGO		1,241.00	.00	381,443.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	381,443.50
Ago 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		50.00	.00	381,493.50
Ago 01/20	IVA MOVILES		236.00	.00	381,729.50
Ago 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		3,705.00	.00	385,434.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	385,434.50
Ago 01/20	IVA		704.00	.00	386,138.50
Ago 01/20	EXTRACTO ENVIADO	902826705	.00	.00	386,138.50
Ago 12/20	MESH SIN COBRO - COMODATO		.00	.00	386,138.50
Ago 12/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	392,860.50
Ago 12/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	394,138.50
Sep 01/20	FIN DE MES		.00	.00	394,138.50
Sep 01/20	TIGO		1,185.00	.00	395,323.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	395,323.50
Sep 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		48.00	.00	395,371.50
Sep 01/20	IVA MOVILES		225.00	.00	395,596.50
Sep 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		1,235.00	.00	396,831.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	396,831.50
Sep 01/20	IVA		235.00	.00	397,066.50
Sep 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	435,976.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 41

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Sep 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	445,976.50
Sep 01/20	STAR PREMIUM		19,941.00	.00	465,917.50
Sep 01/20	INTERNET ULTRAV 50MB		36,287.00	.00	502,204.50
Sep 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	504,359.50
Sep 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	517,204.50
Sep 01/20	HBO		19,941.00	.00	537,145.50
Sep 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	542,187.50
Sep 01/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	548,909.50
Sep 01/20	WIN PREMIUM		20,084.00	.00	568,993.50
Sep 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	576,386.50
Sep 01/20	IVA - STAR PREMIUM		3,789.00	.00	580,175.50
Sep 01/20	IVA - HBO		3,789.00	.00	583,964.50
Sep 01/20	IVA - WIN PREMIUM		3,816.00	.00	587,780.50
Sep 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	588,190.50
Sep 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	590,090.50
Sep 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	591,048.50
Sep 01/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	592,326.50
Sep 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	592,860.50
Sep 01/20	EXTRACTO ENVIADO	905989610	.00	.00	592,860.50
Sep 08/20	SERVICIOS VARIOS		.00	.00	592,860.50
Sep 08/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		.00	29,833.00	563,027.50
Sep 08/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		.00	7,667.00	555,360.50
Sep 08/20	PROPORC. STAR PREMIUM		.00	15,289.00	540,071.50
Sep 08/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		.00	27,822.00	512,249.50
Sep 08/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		.00	1,653.00	510,596.50
Sep 08/20	PROPORC. TELEFONIA		.00	9,849.00	500,747.50
Sep 08/20	PROPORC. HBO		.00	15,289.00	485,458.50
Sep 08/20	PROPORC. WIN PREMIUM		.00	15,399.00	470,059.50
Sep 08/20	SERV ULTWIFI		.00	5,042.00	465,017.50
Sep 08/20	SERVICIO ULTRAWIFI		.00	6,722.00	458,295.50
Sep 08/20	IVA - TV DIGITAL P		.00	5,669.00	452,626.50
Sep 08/20	IVA - STAR PREMIUM		.00	2,905.00	449,721.50
Sep 08/20	IVA - HBO		.00	2,905.00	446,816.50
Sep 08/20	IVA - WIN PREMIUM		.00	2,926.00	443,890.50
Sep 08/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		.00	314.00	443,576.50
Sep 08/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		.00	1,457.00	442,119.50
Sep 08/20	IVA - ULTRA WIFI		.00	958.00	441,161.50
Sep 08/20	IVA - SVR ULT WIFI		.00	1,278.00	439,883.50
Sep 08/20	PAGO MOVIL CAV		.00	350,000.00	89,883.50
Sep 08/20	PROPORC. TV DIGITAL PLUS		29,833.00	.00	119,716.50
Sep 08/20	PROPORC. FUNCIONALIDADES		7,667.00	.00	127,383.50
Sep 08/20	PROPORC. STAR PREMIUM		21,841.00	.00	149,224.50
Sep 08/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		27,822.00	.00	177,046.50
Sep 08/20	PROPORC. LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,653.00	.00	178,699.50
Sep 08/20	PROPORC. TELEFONIA		9,849.00	.00	188,548.50
Sep 08/20	PROPORC. HBO		21,841.00	.00	210,389.50
Sep 08/20	PROPORC. WIN PREMIUM		15,399.00	.00	225,788.50
Sep 08/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	230,830.50
Sep 08/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	237,552.50
Sep 08/20	IVA - TV DIGITAL P		5,669.00	.00	243,221.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 42

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Sep 08/20	IVA - STAR PREMIUM		4,150.00	.00	247,371.50
Sep 08/20	IVA - HBO		4,150.00	.00	251,521.50
Sep 08/20	IVA - WIN PREMIUM		2,926.00	.00	254,447.50
Sep 08/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		314.00	.00	254,761.50
Sep 08/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,457.00	.00	256,218.50
Sep 08/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	257,176.50
Sep 08/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	258,454.50
Sep 08/20	IVA		7,239.00	.00	265,693.50
Sep 08/20	RECONEXION CARTERA		38,100.00	.00	303,793.50
Sep 30/20	FIN DE MES		.00	.00	303,793.50
Oct 01/20	TIGO		903.00	.00	304,696.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	304,696.50
Oct 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		37.00	.00	304,733.50
Oct 01/20	IVA MOVILES		172.00	.00	304,905.50
Oct 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		1,710.00	.00	306,615.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	306,615.50
Oct 01/20	IVA		325.00	.00	306,940.50
Oct 01/20	TV DIGITAL PLUS		38,910.00	.00	345,850.50
Oct 01/20	FUNCIONALIDADES		10,000.00	.00	355,850.50
	FXN at 500.00 discount		.00	.00	355,850.50
	from Oct 01/20 to		.00	.00	355,850.50
	Dec 31/20		.00	.00	355,850.50
Oct 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	370,094.50
Oct 01/20	INTERNET ULTRAV 50MB		36,287.00	.00	406,381.50
Oct 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		2,155.00	.00	408,536.50
Oct 01/20	TELEFONIA		12,845.00	.00	421,381.50
Oct 01/20	HBO		28,487.00	.00	449,868.50
Oct 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	454,910.50
Oct 01/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	461,632.50
Oct 01/20	WIN PREMIUM		20,084.00	.00	481,716.50
Oct 01/20	IVA - TV DIGITAL P		7,393.00	.00	489,109.50
Oct 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	491,816.50
Oct 01/20	IVA - HBO		5,413.00	.00	497,229.50
Oct 01/20	IVA - WIN PREMIUM		3,816.00	.00	501,045.50
Oct 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		410.00	.00	501,455.50
Oct 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,900.00	.00	503,355.50
Oct 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	504,313.50
Oct 01/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	505,591.50
Oct 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	506,125.50
Oct 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		475.00	.00	506,600.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	506,600.50
Oct 01/20	IVA		91.00	.00	506,691.50
Oct 01/20	EXTRACTO ENVIADO	909220175	.00	.00	506,691.50
Oct 02/20	INTERNET ULTRAV 50MB PROPORC.		.00	35,115.00	471,576.50
Oct 02/20	PROPORC. INTERNET 100+50MB POR TODO CLARO		35,115.00	.00	506,691.50
Oct 30/20	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	250,000.00	256,691.50
Oct 31/20	FIN DE MES		.00	.00	256,691.50
Nov 01/20	TIGO		395.00	.00	257,086.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	257,086.50
Nov 01/20	IMPUESTO AL CONSUMO		16.00	.00	257,102.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 43

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
Nov 01/20	IVA MOVILES		75.00	.00	257,177.50
Nov 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		1,045.00	.00	258,222.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	258,222.50
Nov 01/20	IVA		199.00	.00	258,421.50
Nov 01/20	INTERNET 100+50MB POR TODO CLARO		36,287.00	.00	294,708.50
	DTP at 200.00 discount		.00	.00	294,708.50
	from Nov 01/20 to		.00	.00	294,708.50
	Oct 31/21		.00	.00	294,708.50
Nov 01/20	TV DIGITAL PLUS		31,128.00	.00	325,836.50
	FNC at 200.00 discount		.00	.00	325,836.50
	from Nov 01/20 to		.00	.00	325,836.50
	Oct 31/21		.00	.00	325,836.50
Nov 01/20	FUNCIONALIDADES		8,000.00	.00	333,836.50
Nov 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	348,080.50
	LDT at 200.00 discount		.00	.00	348,080.50
	from Nov 01/20 to		.00	.00	348,080.50
	Oct 31/21		.00	.00	348,080.50
Nov 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,724.00	.00	349,804.50
	LTE at 200.00 discount		.00	.00	349,804.50
	from Nov 01/20 to		.00	.00	349,804.50
	Oct 31/21		.00	.00	349,804.50
Nov 01/20	TELEFONIA*		10,276.00	.00	360,080.50
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	360,080.50
	from Nov 01/20 to		.00	.00	360,080.50
	Nov 30/20		.00	.00	360,080.50
Nov 01/20	HBO		14,244.00	.00	374,324.50
Nov 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	379,366.50
Nov 01/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	386,088.50
Nov 01/20	WIN PREMIUM		20,084.00	.00	406,172.50
Nov 01/20	IVA - TV DIGITAL P		5,915.00	.00	412,087.50
Nov 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	414,794.50
Nov 01/20	IVA - HBO		2,707.00	.00	417,501.50
Nov 01/20	IVA - WIN PREMIUM		3,816.00	.00	421,317.50
Nov 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		328.00	.00	421,645.50
Nov 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,520.00	.00	423,165.50
Nov 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	424,123.50
Nov 01/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	425,401.50
Nov 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	425,935.50
Nov 01/20	EXTRACTO ENVIADO	912480077	.00	.00	425,935.50
Dic 01/20	FIN DE MES		.00	.00	425,935.50
Dic 01/20	CONSUMO FIJO MOVIL		1,235.00	.00	427,170.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	427,170.50
Dic 01/20	IVA		235.00	.00	427,405.50
Dic 01/20	INTERNET 100+50MB POR TODO CLARO		36,287.00	.00	463,692.50
Dic 01/20	TV DIGITAL PLUS		31,128.00	.00	494,820.50
Dic 01/20	FUNCIONALIDADES		8,000.00	.00	502,820.50
Dic 01/20	STAR PREMIUM		14,244.00	.00	517,064.50
Dic 01/20	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS		1,724.00	.00	518,788.50
Dic 01/20	TELEFONIA*		10,276.00	.00	529,064.50
	MAX at 500.00 discount		.00	.00	529,064.50

HISTORIA CREDITO SUSCRIPT

DE Sep 01/16 A Mar 01/23 USER: ECF1870B

2220 CAMILO SAN VERGARA PIZARRO CUENTA : 36099398 SALDO : .00 PAGO: 44

FECHA	TRANSACCION		DEBIT	CREDIT	SALDO
	from Dec 01/20 to		.00	.00	529,064.50
	Dec 31/20		.00	.00	529,064.50
Dic 01/20	HBO		14,244.00	.00	543,308.50
Dic 01/20	SERV ULTWIFI		5,042.00	.00	548,350.50
Dic 01/20	SERVICIO ULTRAWIFI		6,722.00	.00	555,072.50
Dic 01/20	WIN PREMIUM		20,084.00	.00	575,156.50
Dic 01/20	IVA - TV DIGITAL P		5,915.00	.00	581,071.50
Dic 01/20	IVA - STAR PREMIUM		2,707.00	.00	583,778.50
Dic 01/20	IVA - HBO		2,707.00	.00	586,485.50
Dic 01/20	IVA - WIN PREMIUM		3,816.00	.00	590,301.50
Dic 01/20	IVA CARGO - VOZ LARGA DI		328.00	.00	590,629.50
Dic 01/20	IVA CARGO FIJO - FUNCIONALIDA		1,520.00	.00	592,149.50
Dic 01/20	IVA - ULTRA WIFI		958.00	.00	593,107.50
Dic 01/20	IVA - SVR ULT WIFI		1,278.00	.00	594,385.50
Dic 01/20	IMPUESTO TELEFONIA		534.00	.00	594,919.50
Dic 01/20	EXTRACTO ENVIADO	915756189	.00	.00	594,919.50
Dic 31/20	FIN DE MES		.00	.00	594,919.50
Ene 01/21	FIN DE ANO		.00	.00	594,919.50
Ene 01/21	TIGO		677.00	.00	595,596.50
	PHÑ 4-584-4626		.00	.00	595,596.50
Ene 01/21	IMPUESTO AL CONSUMO		28.00	.00	595,624.50
Ene 01/21	IVA MOVILES		129.00	.00	595,753.50
Ene 01/21	FACT. EN DEMANDA POR O/T ENVIADA	919061328	.00	.00	595,753.50
Ene 30/21	PAGO CAV SERVICIO CPS		.00	179,310.00	416,443.50
Ene 31/21	FIN DE MES		.00	.00	416,443.50
Feb 01/21	EXTRACTO ENVIADO	922419181	.00	.00	416,443.50
Feb 02/21	DESCUENTO CARTERA		.00	415,609.00	834.50
Feb 24/21	PAGO MOVIL CAV		.00	834.00	.50
Feb 28/21	FIN DE MES		.00	.00	.50
Mar 17/21	AJUSTE ERROR FACTURACION INTERNET SIN IVA		.00	50.00	49.50CR
Mar 31/21	FIN DE MES		.00	.00	49.50CR
Ene 01/22	FIN DE ANO		.00	.00	49.50CR
Mar 31/22	AJUSTA SALD_FAV MYOR 1A#O SE RECONOCE EN EL PASIVO		49.50	.00	.00
Abr 01/22	FIN DE MES		.00	.00	.00
Ene 01/23	FIN DE ANO		.00	.00	.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800153993 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 7429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1: 7429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de febrero de 2082.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera

---

de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así corno prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalía, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las

---

actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprende todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades

relacionadas con dichos servicios, o que le sea conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos ara toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender oda las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicación es o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación

---

y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respetivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto socia principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias d terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables componedores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles sie1mpre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. a sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.515.000.000.000,00
No. de acciones : 1.515.000.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la

vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive enjuicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para

el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Suplente Del Presidente	Alejandro Jimenez	Cantu	P.P. No. G18666954

Por Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Hilda Maria Hasche	Pardo	C.C. No. 41662356

Por Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Angel Alija Guerrero	P.P. No. G21217389

Por Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Fernando Apango	Gonzalez	C.E. No. 306817

Por Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Representante	Adriana Maria	Duque	C.C. No. 52451431

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica) Parra

Por Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Alejandro Baena Jaramillo	C.C. No. 80111618

Por Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Alvaro Jose Tovar Reyes	C.C. No. 94317564
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Alejandro Joya Aparicio	C.C. No. 1010189106

Por Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Fernando Andres	C.C. No. 1144033575

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Perdomo Cordoba	

Por Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Javier Mauricio Manrique Casas	C.C. No. 11257516
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Marquez Acosta	C.C. No. 20422828
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Miranda Jaramillo	C.C. No. 1088244076
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Mayle Milena Muñoz Sinning	C.C. No. 55234052
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Silvia Yissely Riaño Melendez	C.C. No. 1098635758
Representante	Ana Cristina Mendez	C.C. No. 34568871

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica) Gutierrez

Por Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Natalia Correa Medina	C.C. No. 43166772

Por Acta No. 401 del 8 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02671573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Johana Villanueva Rodriguez	C.C. No. 52824581
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Andres Lisimaco Velez Hernandez	C.C. No. 1110486889

Por Acta No. 406 del 12 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Felipe Alejandro	C.C. No. 1030551017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica) Garcia Avila

Por Acta No. 409 del 25 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Ardila Ortiz	C.C. No. 1022378898

Por Acta No. 420 del 11 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022 con el No. 02840044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ingrid Juliet Torres Ospina	C.C. No. 52818441
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Lucia Galeano Galeano	C.C. No. 1110468886

Por Acta No. 426 del 12 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2022 con el No. 02881667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Pablo Osorio Marin	C.C. No. 1053824988

Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica).

Por Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Juan Pablo Vinueza Jurado	C.C. No. 80100616

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Reclamaciones Del Cliente	Sonia Viviana Jimenez Valencia	C.C. No. 52252627

Por Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Evelio Hernan Arevalo Duque	C.C. No. 16536601

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. G16179650
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 41662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Cuarto Renglon	Dario Cadena Lleras	C.C. No. 79939464
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417

Por Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. G16179650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 41662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266

Por Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417

Por Acta No. 77 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 02853739 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Dario Cadena Lleras	C.C. No. 79939464

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 5843-22 del 17 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2022 con el No. 02853433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Angela Jaimes Delgado	C.C. No. 52085564 T.P. No. 62183-T

Por Documento Privado del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Mariana Leonor Gomez Pinto	C.C. No. 1085252125 T.P. No. 152134-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 3192-22 del 11 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Caterine Daniela Quijano Moreno	C.C. No. 1022414063 T.P. No. 259346-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadanía No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los

numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los

citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Escritura Pública No. 1298 del 30 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2021, con el No. 00045128 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, para que de forma individual o conjunta los Abogados, Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en procesos cuya cuantía no supere 15.000 UVT; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.632.374 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. y estará vigente hasta el veintinueve (29) de enero de 2022.

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00046261 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a Mauricio Acevedo Arias, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de

---

Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Documento Privado del 30 de enero de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046938 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 237.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatorias Directas que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en todo tipo de procesos de orden Tributario sin atender a una cuantía; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la

---

cédula de ciudadanía número 1.013.632.374 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 284.762 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial convalida las actuaciones realizadas desde el treinta (30) del mes de enero de 2022 y estará vigente hasta el primero (1) de marzo de 2023.

Por Documento Privado del 24 de octubre de 2022, de representante legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048443 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79495740 expedida en Bogotá D.C., Carlos Alberto Torres Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 79576371 expedida en Bogotá D.C., Para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a estas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, repuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un

tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. el veinticuatro (24) del mes de octubre 2022 y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, inclusive.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA ESTADOS UNIDOS.	18-III-1.996 NO.531.189
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de	01177201 del 13 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 111 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02547358 del 30 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TELMEX COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AMOV COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2006 de Representación Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AMERICA MOVIL SA DE C V
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según

acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

** Aclaración Situación de Control **
Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

** Aclaración Situación de Control **
Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

** Aclaración Situación de Control **
Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la

---

Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de $28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos ($40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION $450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION $500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 N 94-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver Plaza 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.: 01657921
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.:	01674219
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.:	01679383
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.:	01679384
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No. 59-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01760527
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01849536
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.: 01856342
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cc Unicentro L 2-202
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.: 01943358
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.: 02122907
Fecha de matrícula: 21 de julio de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 183 No. 45-03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.: 02216619
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No. 82 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.: 02329546
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.: 02394920
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.: 02515924
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 No. 19 57 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.: 02525224
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 166 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No.: 02797361
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 Con Av 19 Lc B1 Al B19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02819027
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02938880

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.: 03048449
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No.: 03100453
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.: 03100465
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.: 03100437
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza Lc 362 - 363
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03100446
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza Claro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.: 03100461
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03235831
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03318479
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV TIENDA ANDINO
Matrícula No.: 03372718
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No 82 - 71 Cc Andino Lc 276
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA BOGOTA COLINA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03436413
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No 146 - 51 Par La Colonia Cc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03455505
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 71 D # 6-94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc 1639
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL CAV ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03464157
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 No. 10 - 08 P 1 Lc 103 - 108 Cc La Casona
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: CAV BOGOTÁ CRA 7
Matrícula No.: 03572367
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 22 20
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 14.305.203.771.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 14:31:38
Recibo No. AB22726846
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227268462D77F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.